TOMO 126 Montevideo, Sábado 16 de Enero de 1937 Núm. 9119

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deja sin efecto el cobro del impuesto de "Zonas de Influencia" para determinadas obras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 17677|936.

Vista la ley de Ordenación Financiera de 31 de Diciembre último, que establece en su artículo 57 que el impuesto de zonas de influencia creado por la ley de 19 de Octubre de 1928, será abonado por los propietarios hasta cubrir el 50 % del costo de cada obra, comprendido todo lo relacionado con la misión, estudios, intereses, etc.;

Atento a que habiendo determinado la Contaduría General de la Nación, el costo de las obras públicas ejecutadas, la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado ha informado que debe cesar el cobro del impuesto en algunas zonas, por haberse percibido ya el 50 % de su importe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el cobro del impuesto de "Zonas de Influencia", creado por la ley de 19 de Octubre de 1928 y afectado a las siguientes obras:

Departamentos de Salto y Artigas: puente del Paso del Boto en el arroyo Yacuy.

Departamento de Cerro Largo: puentes Sauce de Conventos y Fraile Muerto.

Departamento de Paysandú: puente en el arroyo San Francisco.

Departamento de Rivera: puente de Minas de Corrales.

Departamento de Salto: puente de Arerunguá.

Departamento de San José: puente en el Paso de las Mulas en el arroyo Chamizo.

Departamento de Tacuarembó: puentes en el Paso Hondo del arroyo Malo y Paso de Casildo en el arroyo Yaguarí.

Afecta también el Departamento de Rivera.

Departamentos de Flores y Soriano: puente en el Paso de Lugo en el arroyo Grande.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se amplía una reglamentación relativa a permisos de importación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 18472|936.

Siendo conveniente ampliar la reglamentación de la ley 9 de Noviembre de 1934, con el fin de simplificar los trámites para su mejor cumplimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Honoraria de Importación y Cambios concederá los permisos previos de importación a la presentación de las solicitudes "A" extendidos en

duplicado escrito a máquina, sin enmiendas ni raspaduras.

Art. 2.º El permiso será extendido sobre el original presentado, y, en los casos que comprenda mercaderías para las que exista rubro, y sean originarias de países con cuota, será autorizada por la oficina en el acto de su presentación, salvo cualquier duda o reparo, en cuyos casos se elevará a la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, y ésta deberá expedirse en un plazo no mayor de cuatro días hábiles contados desde el de su presentación inclusive.

Art. 3.º Suprímese la exigencia de la declaración de lo importado en el mismo artículo en el año corriente y el anterior

Art. 4.º El permiso acordado servirá como autorización para la compra o contratación de cambio en cualquier época desde la emisión de aquel hasta 15 días después de la llegada de las mercaderías no pudiendo exceder en total de un plazo de seis meses.

Art. 5.º Para poder proceder al despacho de las mercaderías el importador presentará a la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, el permiso previo acompañado del certificado de pago o contratación de cambio, factura, certificado de origen y dos copias del permiso de despacho aduanero en una de las cuales la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, extenderá la autorización correspondiente de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 6.º Los importadores que no contrataren, o no utilizaren las divisas, dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de llegada de las mercaderías, abonarán por concepto de comisión el uno por ciento (1 %) sobre los permisos de importación. Esta comisión nunca podrá ser inferior a un peso ($ 1.00).

Art. 7.º Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria de la exoneración de patente de giro a las industrias nuevas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 13019|933.

Considerando conveniente modificar el decreto de 28 de Diciembre de 1933, reglamentario de la ley de Patentes de Giro, de la misma fecha, en lo que respecta al procedimiento a seguir para obtener la exoneración establecida en el inciso 38 del artículo 1.º de dicha ley, para las industrias nuevas cuya explotación se inicie en los Departamentos del litoral y el interior, dentro de los dos años de promulgada aquélla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 27 del citado decreto de 28 de Diciembre de 1933, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 27. Los interesados se presentarán a la respectiva Sucursal Departamental de la Dirección General de Impuestos Directos para dar cuenta de que han instalado en el Departamento una industria nueva y en el mismo acto consignarán el impuesto liquidado, solicitando la exoneración del mismo. Pasado el pedido a la Dirección de Industrias, ésta solicitará de la de Impuestos Directos los datos que considere pertinentes y efectuada la inspección que corresponda, se procederá a conceder o no la exoneración solicitada, de conformidad con el informe expedido por la Dirección de Industrias."

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se destituye a un Guarda 3.º y se hacen nombramientos en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas solicitando la destitución del Guarda de 3.ª clase señor Amancio Braga, por inasistencia al desempeño de su cargo;

Atento a lo informado por la citada Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar cesante al Guarda 3.º Amancio Braga con derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación.

2.º Nómbrase Guarda 3.º al actual marinero señor Pedro Aguirre y para reemplazar a éste al ciudadano señor Antonio Soto.

3.º Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la S. A. Compañía Aeronáutica Uruguaya

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 18414|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Compañía Aeronáutica Uruguaya, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaría, y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, habiendo sido aceptada por los la observación hecha por la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno;

Que dicha sociedad funcionará con un capital de un millón de pesos ($ 1.000.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía ya citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Aeronáutica Uruguaya, con la modificación indicada por la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno, que ha sido aceptada por los interesados, y otorgarle personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en lo futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán efectuarse como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueban estatutos y se reconoce personería jurídica a la S. A. "El Carmelo"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 17528|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "El Carmelo", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le otorgue personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente desde que han sido aceptadas por los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno;

Considerando: Que dicha sociedad funcionará con un capital de $ 600.000.00;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "El Carmelo", con las modificaciones introducidas, atendiendo las observaciones a que se ha hecho referencia y la aclaración de que no podrá poner en vigencia el artículo 39, referente a debentures, hasta tanto no tenga autorización expresa para ello, y reconocerle personería jurídica con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dictaren en el futuro, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo

de sesenta días para la integración de capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán efectuarse como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA.— CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Resolución. Se dispone el pago de un terreno expropiado en Río Negro

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1936.

Resultando: Que por resolución de 23 de Enero de 1936 se declaró urgente la expropiación de un terreno perteneciente al señor Antonio R. Arcioni, pasándose los antecedentes respectivos a la Fiscalía Departamentol de Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 9 de Julio de 1936;

Resultando: Que la citada Fiscalía por nota número 2524 de fecha 26 de Octubre del corriente año, solicita se le gire la suma de $ 3.054.20 a los efectos de la toma de posesión de dicho terreno;

Atento a lo informado por la Dirección de Saneamiento y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 3.054.20, la que será girada a la Fiscalía Departamental de Río Negro, a los efectos de la toma de posesión del terreno a que se refieren estos antecedentes.

Dicha suma se imputará a la partida de $ 200.000.00 fijada por el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, para solventar los gastos que se originen por la instalación de aguas corrientes de la ciudad de Fray Bentos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a desempeñar sus funciones en las obras de construcción de la escuela número 26 de Colonia Valdense.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo darse comienzo a las obras de construcción del edificio destinado a la escuela número 26 de Colonia Valdense (Parque Williman), Departamento de Colonia, se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo el contralor y vigilancia de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la escuela de 2.° grado número 7 de Nueva Palmira, ya terminadas, don Pedro Patrón, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio para la escuela número 26 de Colonia Valdense (Parque Williman), Departamento de Colonia, por el término de siete meses, con la asignación mensual de cien pesos ($ 100.00).

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a desempeñar sus funciones en las obras de reparación de la comisaría 1.ª de Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo darse comienzo a las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.ª sección de Treinta y Tres, se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo el contralor y vigilancia de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 18 de Flores, ya terminadas, don Angel La Banca, pase a desempeñar iguales funciones en las de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 7.ª sección de Treinta y Tres, por el término de dos meses, y con la asignación de cien pesos mensuales ($ 100.00).

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a desempeñar sus funciones en las obras de la escuela de 2.° grado número 31 de Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precerente nota, que debiendo darse comienzo a las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 31 de Treinta y Tres, se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo el control y vigilancia de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la escuela número 3 de Florida, ya terminadas, don Carlos Pagani, pase a desempeñar iguales funciones en las del edificio de la escuela de 1.er grado número 31 de Treinta y Tres, por el término de seis meses, con la asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se aprueba un contrato y se autoriza suma para construcción de una escuela en Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Selva y Vanoli, para las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 4 de Rosario (Colonia), por la suma de cinco mil ciento treinta y nueve pesos ($ 5.139.00), cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 20 de Agosto próximo pasado, por ser la más canveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 513.90, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 513.90 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su intervención y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un funcionario designado Jefe de Estación en la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Visto el escrito presentado por el Auxiliar 5.° de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado,

don José María Zabalo, solicitando la rectificación de su designación anterior, efectuada con el nombre de Evaristo P. Zabalo, para el cargo de Jefe de la Estación del km. 38 de la línea a Río Branco;

Manifestando la citada Administración de Ferrocarriles en el precedente informe, que efectivamente, por resolución de 31 de Enero de 1936 se designó al señor Evaristo P. Zabalo Jefe de la estación del km. 38, y que en oportunidad de rectificarse dicha designación (Julio 16 del mismo año) se nombró al recurrente para el cargo que actualmente ocupa;

Atento a lo expresado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en sentido concordante a lo manifestado por el peticionario y estableciendo que al efectuarse su primera designación para Jefe de la Estación del km. 38 se padeció un error al hacerla a nombre de un hermano del mismo, en razón de lo cual estima procedente la gestión en vista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 31 de Enero de 1936 para el cargo de Jefe de la Estación del km. 38 de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco es José María Zabalo y no Evaristo P. Zabalo, como por error se estableció.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

13

Ley. Se extienden beneficios del régimen de primas a la ganadería

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndense los beneficios del régimen de primas a que se refieren las leyes número 9267 y 9321 a las haciendas que se exporten para ultramar, limitándolas a la cotización máxima de cien milésimos el kilogramo de animal vacuno en pie.

Art. 2.° Los interesados en este comercio deben inscribirse en la Contaduría General de la Nación, suministrando los datos necesarios sobre cada exportación a efectuarse para la oportuna concesión de la prima que corresponda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Fastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2680|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

14

Ley. Se autoriza la adquisición de una finca para el Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería y se destina su producido a obras del Consejo del Niño.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Dirección de Ganadería para adquirir con destino a su Laboratorio de Investigaciones el predio con edificios y demás mejoras empadronado con el número 831, sito en la 16.ª sección del Departamento de Canelones, perteneciente al Consejo del Niño.

Art. 2.° Fíjase en ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000) el precio de esa adquisición, el que será abonado en la siguiente forma:

A) Veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) imputables al presente ejercicio, en el acto de otorgarse la escritura de transferencia respectiva; y
B) El saldo en cinco cuotas anuales vencidas de doce mil pesos ($ 12.000.00) cada una.

Art. 3.° Todas las partidas a que se refiere el artículo anterior, serán tomadas del rubro "Proventos" de la Dirección de Ganadería.

Art. 4.° La cantidad que recibe el Consejo del Niño por esta venta se destinará:

A) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a la confección de cuatro casas hogares en la Colonia Educacional de Menores.
B) Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) a la construcción de un censo de protección maternal e infantil en la localidad de la Unión (Capital).

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente.— G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 749|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

15

Ley. Se autoriza un subsidio a la Asociación Agropecuaria de Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil quinientos pesos del rubro Leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente, para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas, como subsidio para la Exposición realizada en el año 1935 en la ciudad de Artigas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2471|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Ley. Se refuerzan los fondos destinados para la construcción de la Caja de Jubilaciones y P. Civiles

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase con la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00) los fondos destinados para la construc-

ción del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por ley de 5 de Enero de 1933.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 30 de Diciembre de 1936.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1937.—Núm. 257|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se adjudican determinadas remuneraciones artísticas por la producción 1935 y se dispone otra votación para adjudicar los premios restantes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Vistos y resultando: Que el Jurado designado para apreciar las obras presentadas al Concurso de Remuneraciones artísticas (producción 1935) organizado por el Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1936, se ha expedido en la forma que en la parte dispositiva de ésta se expresa;

Resultando: Que dicho Jurado, que se halla integrado por once miembros, realizó, de acuerdo con el citado Reglamento, dos votaciones a las que concurrieron con su voto, solamente cinco miembros en la primera y seis en la última;

Considerando: Que ese pronunciamiento por un número tan limitado de miembros de la Corporación no puede atribuirse sino a la imposibilidad en que se hallaron los inasistentes para concurrir a dar su fallo, el acto más importante en el proceso del Concurso respectivo;

Que ese razonamiento se impone dado los antecedentes de actuación de dicho Jurado y a la circunstancia de que la reglamentación respectiva establece que el voto debe ser personal en las fechas preindicadas;

Considerando: Que sin perjuicio del cumplimiento del fallo dictado por el Jurado, nada se opone a que se provea en el sentido de facilitar una tercera y última votación a la totalidad del Jurado la apreciación de los valores que encierran las obras presentadas al concurso;

De acuerdo con el fallo dictado por el Jurado respectivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Adjudicar las siguientes remuneraciones artísticas consistentes en un premio de seiscientos pesos ($ 600.00) a cada una de las personas que se indican: señor Horacio Quiroga, señora María Rosa de Ferrari, señor Benone Calcavecchia y señor Ramón Rodríguez Socas.

2.° Adjudicar igualmente las remuneraciones artísticas, consistentes en premios de estímulo, de trescientos pesos ($ 300.00) a cada una de las siguientes personas: señor Eduardo Amézaga y señor J. Buxareo Balparda.

3.° Líbrese a favor de cada uno de dichos autores la orden de pago correspondiente, al premio que se le otorga, con cargo al rubro "Cultura Artística", ejercicio 1936.

4.° Procédase a una tercera y última votación que permita adjudicar, de acuerdo con los valores de las obras presentadas, los premios disponibles que no han sido otorgados por la causal mencionada.

5.° Esta votación se realizará de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de 27 de Marzo de 1936 para la segunda votación, es decir, que para el otorgamiento de los premios será necesario obtener por lo menos cinco votos conformes y para los premios de honor (medallas de oro) la unanimidad de los votos del Tribunal.

6.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social queda autorizado para disponer del fondo que resulte por la no adjudicación de premios, en la adquisición de ejemplares de obras de autores nacionales, publicación de obras inéditas y adquisición de obras plásticas de autores también nacionales, que se destinará a los Museos y Bibliotecas Departamentales y Populares.

7.° Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Fabricantes de Carrocerías y Anexos" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 22 de 1936.—Núm. 3382|936.

Vistos los estatutos del "Centro Fabricantes de Carrocerías y Anexos", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Fabricantes de Carrocerías y Anexos" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Recreativa "Danubio Azul" del Cerro y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 22 de 1936.—Núm. 3343|936.

Vistos los estatutos de la Sociedad Recreativa "Danubio Azul", con domicilio en la Villa del Cerro, 13.ª sección judicial del Departamento de Montevideo, presentados al Poedr Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica,

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Sociedad Recreativa "Danubio Azul" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del Club "25 de Agosto" de Santa Isabel y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 22 de 1936.—Núm. 1691|926.

Vistos los estatutos reformados del Club "25 de Agosto", con sede en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que las reformas de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del Club "25 de Agosto" y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 7 de Julio de 1913, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asuntos despachados por el señor Ministro de Obras Públicas el día 7 de Enero de 1937.

Se libra orden de pago a favor de los señores Crespi Hermanos, por la suma de $ 349.60, importe del certificado único expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de la construcción de alambrados en el camino San José-Trinidad.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la rendición de cuentas formulada por el funcionario de la Dirección de Vialidad, señor Alfredo Iglesias, correspondiente al anticipo de $ 80.00.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad la nota de la Receptoría de Paysandú relacionada con datos para la ficha censal del empleado de esa Receptoría, señor Alfredo R. Bonaglia.

—Se pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la gestión iniciada por el Sobrestante de las obras de la carretera Vejigas-Fray Marcos, señor José L. Peláez, sobre cobro de haberes.

—Se pasa a informe de la Sección Control de la Secretaría de este Ministerio la gestión iniciada por el señor Albino Zecchi, contratista de los puentes sobre el arroyo Sauce y cañada del Encierro, solicitando el pago de $ 935.85, por diferencias de jornales de los obreros ocupados en las mencionadas construcciones.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente relacionado con la expropiación de un terreno de propiedad del señor Blas Cortés.

—Se remite a la Cámara de Representantes el expedientillo informado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras viales a realizarse en el Departamento de Durazno, promovido por el señor Representante don Zacarías García Corbo.

—Se remiten a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con el estado y calidad de las máquinas a utilizarse en las obras a cargo de la Dirección de Vialidad en la estación actual.

—Se dispone la entrega por Secretaría al señor ingeniero Lenzi de varios antecedentes solicitados por el mismo, en su carácter de encargado de la instrucción de un sumario en la Dirección de Hidrografía con motivo de denuncias formuladas por el ingeniero J. M. Castro.

—Se pasa a la Dirección de Hidrografía una nota del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dando cuenta de la jubilación del señor Manuel Lazzarini.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación cuenta del Lavadero América, por $ 0.82, por lavado y planchado de ropa del equipo del vagón oficial.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con los servicios prestados por el señor Ataliva G. Rodríguez.

—Se devuelve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los antecedentes relacionados con el pago de las cuentas del diario "El Radical", de Mercedes, por llamado a licitación para obras en las escuelas número 2 de Dolores y número 53 de Colonia Concordia (Soriano).

—Se pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo nota de Arquitectura sobre conexión al colector público de las obras sanitarias del edificio que ocupará la Facultad de Química y Farmacia.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación cuenta de la U. T. E. por servicio telefónico prestado a la Dirección de Ferrocarriles en Diciembre del año próximo pasado, por $ 11.60.

—Idem ídem de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua a la Dirección de Arquitectura, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, por $ 5.37.

—Idem ídem la rendición de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, de la Habilitación del Parque N. de Carrasco.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura nota agregando el plano del terreno adquirido al señor Nicanor Fans para asiento de la escuela rural número 31 de Palmar Grande (Río Negro).

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el expediente acompañando fotografías ilustrativas del mal estado de conservación de los edificios dependientes de la Facultad de Veterinaria.

—Se expide el pasaje a favor de la señorita arquitecto señorita Julia Guarino, por inspección de la escuela de 1.er grado número 15 de Zapicán.

—Se pasa a la Dirección de Ferrocarriles el expediente de la Compañía de Materiales de Construcción S. A. iniciando gestiones para construir un ramal ferroviario industrial que del kilómetro 66 una hasta sus yacimientos de Nueva Carrara (Burgueño).

—Se pasa a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas el expediente relacionado con las instalaciones eléctricas en el Instituto Experimental de Higiene, aprobación de gastos de $ 4.531.64, presupuestados por los ingenieros Malherbe y Sampognaro.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con la ejecución de ampliación de las redes de distribución de agua de San Bautista y Santa Rosa a fin de que se efectúe un nuevo llamado a propuestas.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el oficio de la Fiscalía Departamental de Soriano solicitando se le gire la suma de $ 10.32, importe del saldo de un terreno expropiado a don Bautista Chiessa.

—Se libra orden de pago a favor de los señores Guillermo o Arturo Strauch, por la suma de $ 1.943.57, importe de la diferencia de jornales abonados al personal que trabajó en las obras de la carretera Rosario-Cardona por Octubre próximo pasado.

—Se remite nuevamente a informe de la Contaduría General de la Nación la cuenta presentada por la Intendencia Municipal de Salto por los trabajos realizados en el puente del Daymán.

—Se remite a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, informado por la Contaduría General de la Nación, la nota relacionada con la jubilación del empleado de Hidrografía, don José Alejo Falero.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que proceda a su liquidación la planilla de jornales detallados en la relación número 1098, de la Sección H. de Vialidad, por un importe de pesos 217.30.

—Se pasa a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito de Odila P. Pintos pidiendo ser trasladada a la Oficina Central de Saneamiento.

—Se pasa a informe de la Contaduría General de Nación el expediente sobre inversión de $ 181.00 en la ejecución de trabajos de cercos y tejidos en la Estación de Depuración y Depósito de Distribución de la ciudad de Trinidad.

—Se pasa a informe de la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con el pago de liquidación de obras de construcción de tejido de alambre, por $ 2.912.89, ejecutados por la Empresa Liprandi y Valeti.

—Se suspende preventivamente al Capataz de la Sección San José, don Enrique Grecco, y se pasan a la Dirección de Saneamiento los antecedentes respectivos para que se dé vista de los mismos al nombrado Capataz.

—Se pasa a la Cámara de Senadores los antecedentes relacionados con la implanlación de aguas corrientes en la ciudad de Dolores.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento los antecedentes sobre consulta acerca de si debe darse cumplimiento al artículo 29 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

—Se pasan circulares a las dependencias del Ministerio para que preparen un memorándum sucinto del movimiento habido durante el año 1936.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con la provisión de ferrules, llaves maestras, etc. a utilizarse en las conexiones de agua potable.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para su intervención, el expediente relacionado con la aprobación del contrato ad referéndum con el señor Salvador Cingolani para obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 10.a sección del Tala (Canelones).

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el pago del Consejo de Enseñanza a los señores Vicente y José María Pascale Ferme del certificado número 1, por $ 363.60, obras efectuadas en el edificio de la Escuela Francia (Montevideo).

—Se pasa al encargado de los pagos la cuenta de los señores Turcatti y Belatti, por $ 1.05, por suministro de 3 llaves, para abonar con gastos de Secretaría y Direcciones.

—Se vuelve a la Dirección de Arquitectura, aprobado, el cuadro de distribución de licencias del personal de esa dependencia, año 1937.

—Pasa a Contaduría la foja de fondos, por $ 6.00, a favor de Raúl Lerena Acevedo, para Inspección Hotel Las Delicias (Maldonado).

—Idem ídem, $ 10.00, a favor de Raúl Lerena Acevedo, Inspección Balneario Piedras de Afilar.

—Idem ídem, $ 6.00, a favor de Julio Samacoitz, quien sale a hacerse cargo de su puesto de Sobrestante de la obra Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura, licencia reglamentaria de la señorita Julia Castro Caravia (concedida).

—Idem ídem concediendo licencia a L. de Bernardi por el día 29 de Diciembre próximo pasado.

—Se pasa a la Contaduría General la planilla de sueldos de los Sobrestantes ocupados en la obra del Hotel de Las Delicias, por $ 123.33, por Diciembre próximo pasado.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con la contratación de las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 3.a sección del Pueblo Ituzaingó.

—Pasa a informe de la Contaduría citada la cuenta de Herbon y Crovetto por suministros a la Dirección de Ferrocarriles.

—Pasa a intervención de la misma Contaduría el expediente de contratación de obras sanitarias de la Jefatura de Policía, Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección de Flores.

—Idem ídem ídem contratación de obras de reparaciones, ampliaciones, etc. de la Jefatura de Policía, Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los antecedentes referentes a la construcción de

vereda en la escuela número 51 de Montevideo.

—Pasan a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas tres cuentas de "Diario Oficial", correspondientes a publicaciones de licitaciones para obras en dicho Hospital y en la Facultad de Odontología.

—Pasa a informe de los Ferrocarriles del Estado el pedido de traslado que solicita, por razones de salud, el aprendiz mecánico don Indalecio Valin.

—Vuelve al Ministerio del Interior la cuenta del periódico "República Nueva" correspondiente al aviso de licitación de las obras de la Jefatura de Policía, cárcel y comisaría de la 1.a sección de Flores.

—Se concede licencia médica a la empleada de la Dirección de Arquitectura, señora Julia Castro Caravia.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 22 de Diciembre de 1936.

1—Aprobar los estatutos del "Centro Fabricantes de Carrocerías y Anexos", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3382|36).

2—Idem ídem de la "Sociedad Recreativa Danubio Azul", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3343|36).

3—Idem las reformas introducidas en los estatutos del Club "25 de Agosto", con sede en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada. (Carpeta 1691|26).

4—Autorizar al Museo Histórico Nacional para adquirir en la suma de pesos 300.00, dos dibujos del pintor Diógenes Héquet. (Carpeta 2891|36).

5—Idem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión para atender los gastos ocasionados con motivo de la estada en nuestro país del General paraguayo don José F. Estigarribia. (Carpeta número 3002|36).

6—Idem a la Sección Foto-Cinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para proceder al pago de varias cuentas por concepto de adquisición de materiales. (Carpeta número 955|35).

7—Idem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para contribuir a los gastos del Arbol de Navidad que ofrece a sus alumnos la Escuela Experimental de Malvín. (Carpeta 902|33).

8—Idem ídem para adquirir útiles de oficina de la casa importadora "Soler Vilardebó". (Carpeta 19|36).

9—Idem ídem para librar orden de pago a favor de la firma A. Martinelli e Hijos por servicios de autos prestados a a la delegación de estudiantes brasileños. (Carpeta número 787|33).

10—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para contribuir a los gastos de viaje y concierto que demande al señor Raúl Larangeira la transmisión radiotelefónica que dará al país por intermedio del S. O. D. R. E en el curso del corriente mes. (Carpeta número 2152|35).

11—Idem ídem para retribuir los trabajos de Dirección de la toma en película de los motivos históricos de la ciudad de Colonia. (Carpeta número 576|31).

12—Idem al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 15 000.00 destinada a la construcción de un local para asiento de la escuela número 37 de Canelones y reparaciones en el de la rural número 8 del mismo Departamento. (Carpeta número 2883|36).

13—Idem para aumentar con la suma de $ 5.000.00 destinada a la edificación de un local para la escuela rural número 70 de Tacuarembó la votada para la construcción de un edificio para las escuelas números 2 y 8 de la misma ciudad. (Carpeta número 2883|35).

14—Idem ídem para disponer de la suma de $ 5.000.00 destinada a la construcción de un edificio para la escuela rural número 14 de Colonia en la construcción de un local para la escuela número 63 del mismo Departamento. (Carpeta número 2883|35).

15—Idem ídem para disponer de la suma de $ 22.500.00 destinada a la construcción de un edificio para la escuela rural número 42 de Paysandú en la construcción de locales para las escuelas de 1.er grado número 26 y rurales números 20 y 46 del mismo Departamento. (Carpeta número 2883|35).

16—Líbrase orden de pago a favor del doctor Raúl A. Piaggio Blanco por el importe de la beca que le fué acordada por la Facultad de Medicina. (Carpeta número 1891|20).

17—Autorízase al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer la acuñación de plaquetas y la impresión de dos mil folletos de la conferencia dictada por el señor Director de dicho Museo en el XXV aniversario de creación de los Museos. (Carpeta número 884|908).

18—Disponer que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la empresa constructora de R. Demarco Hermanos para abonar cuentas adeudadas por la Dirección General de la Enseñanza Industrial por pavimento construído en el edificio ocupado por la escuela Industrial de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). (Carpeta número 254|34).

19—Modifícase el artículo 3.o del decreto de 27 de Marzo de 1936 sobre remuneraciones a la labor artístico-literaria. (Carpeta número 200|35).

20—Autorízase al Consejo del Niño a disponer de la suma de $ 300.00 para abonar al maestro Rodolfo Echeverría por igual suma que se le adeuda por concepto de sueldos progresivos correspondiente al ejercicio en curso y a razón de $ 25.00 mensuales. (Carpeta número 3007|26).

21—Declárase que el nombramiento efectuado por resolución superior del 1.o de Setiembre último para desempeñar un cargo de maestro ayudante en la Colonia Educacional de Varones debe entenderse extendido a favor de la señorita Elena Crottogini. (Carpeta número 2356|36).

22—Cúmplase a la ley por la cual se declara a la ciudad de Rivera zona de interés nacional apta para el desarrollo del turismo. (Carpeta número 2227|35).

23—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 2227|35).

24—Cúmplase a la ley por la que se otorga pensión a doña Luciana Rosa de Suárez y sus hijos Benita y Aparicio Timoteo Suárez en su calidad de madre y hermanos del ex Senador don Juan Pedro Suárez. (Carpeta número 514|36).

25—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 514|36).

26—Cúmplase a la ley que acuerda pensión a don José Liborio Gadea en su calidad de descendiente legítimo del General José G. Artigas. (Carpeta N.o 3405|36).

27—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 3405|36).

28—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre traslados de los Jueces de Paz de la 2.a sección de Rivera y 6.a de Tacuarembó. (Carpeta número 49|36).

29—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Ulises Collazo relacionadas con la ley sobre abreviación de juicios. (Carpeta número 1737|36).

De acuerdo on el infcorme favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

30—Al señor Florentino E. Sila (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3240|36).

31—Al señor Juan Rottondo Recalde (jubilación) con una asignación de pesos 1.145.35 anuales. (Carpeta N.o 3286|36).

32—Al señor Pascual Muela (jubilación) con una asignación de $ 453.96 anuales. (Carpeta número 3371|36).

33—Al señor Manuel Lazzarini (jubilación) con una asignación de $ 1.542.00 anuales. (Carpeta número 3431|36).

34—Al señor Oscar Fisher (jubilación) con una asignación de $ 484.90 anuales. (Carpeta número 3365|36).

35—A la señora Cesárea Romaris de Loy (jubilación) con una asignación de $ 720.00 anuales. (Carpeta N.o 3454|36).

36—Al señor Arturo Arrúa (jubilación) con una asignación de $ 337.70 anuales. (Carpeta número 3427|36).

37—Al señor Quevedo Carballo (jubilación) con una asignación de $ 670.08 anuales. (Carpeta número 3435|36).

38—A la señora Edda Báez de Sembrana (jubilación) con una asignación de pesos 641.89 anuales. (Carpeta número 3457|36).

39—Al señor Antonio Sander (jubilación) con una asignación de $ 215.72 anuales. (Carpeta número 2973|36).

40—Al señor Luis Minotto (jubilación) con una asignación de $ 887|74 anuales. (Carpeta número 3295|36).

41—Al señor Walda María Rodríguez (jubilación) con una asignación de pesos 328.00 anuales. (Carpeta N.o 3435|36).

42—Al señor Simón Donato Aguilar (jubilación) con una asignación de pesos 147.48 anuales. (Carpeta N.o 3451|36).

43—Al señor Luis C. Bonomi (jubilación) con una asignación de $ 3.116.91 anuales. (Carpeta número 3374|36).

44—Al señor Fernando E. Pereyra González (jubilación) con una asignación de $ 331.54 anuales. (Carpeta N.o 3322|36).

45—A la señorita Felicia Lanza (jubilación escolar) con una asignación de pesos 728.04 anuales. (Carpeta N.o 3264|36).

46—A la señora María Cira Rodríguez de Gleiss (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.313.16 anuales. (Carpeta número 3267|36).

47—A la señora Agustina Beretervide de Cardozo (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.038.12 anuales. (Carpeta número 3270|36).

48—A la señora Teresa Piera de Ruíz (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.692.60 anuales. (Carpeta número 3268|36).

49—A la señora Elisa Flogiatto de Guerra (pensión) con una asignación de $ 127.99 anuales. (Carpeta N.o 3358|36).

50—A la señora Facunda Techera de Morales (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta T.o 3412|36).

51—A la señora Fernanda Mercedes A[illegible]a de Aerosa e hijas (pensión) con una asignación de $ [illegible] anuales. (Carpeta número 3359|36).

52—A la señora Asunción Ferreira (pensión) con una asignación de $ 182.40 anuales. (Carpeta número 3447|36).

53—A la señora Rosa Fernández de Lima (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 3416|36).

54—A la señora Emilia Mitre de Cortés (pensión) con una asignación de $ 529.83 anuales. (Carpeta número 3438|36).

55—A la señora Bernardina Leal de Fernández e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3424|36).

56—A la señora María Castro de Oddo e hija (pensión) con una asignación de $ 279.47 anuales. (Carpeta N.o 3425|36).

57—A la señora Catalina Lapachet de Silva (pensión) con una asignación de $ 133.30 anuales. (Carpeta N.o 3423|36).

58—A la señora Petrona García de Tardáguila (pensión) con una asignación de $ 286.97 anuales. (Carpeta número 3360|36).

59—A la señora Casiana Techera de Núñez e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3445|36).

60—A la señora Rosalía Souza de Morales (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3464|36).

61—A la señora Geroma Chocho de López e hija (pensión) con una asignación de $ 618.00 anuales. (Carp. N.o 3443|36).

62—A la señora Dolores Couto Ferreiro de Comide (pensión) con una asignación de $ 255.27 anuales. (Carpeta número 3418|36).

63—A la señora Evangelina Olivera de Herosa (pensión) con una asignación de $ 226.41 anuales. (Carpeta N.o 2661|36).

64—A la señora Jorgelina Pérez de Velázquez e hijo (pensión) con una asignación de $ 214.19 anuales. (Carpeta número 2432|36).

65—A la señora María Habitable de Ferrari e hijas (pensión) con una asignación de $ 127.20 anuales. (Carpeta número 3456|36).

66—A la señora Ramona Guillén (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3446|36).

67—A la señora Elvira de los Santos de Brignoli e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3436|36).

68—A la señora María Luisa Domecq de Estevenet (pensión) con una asignación de $ 1.398.34 anuales. (Carpeta número 3448|36).

69—A la señora Rosa Silva de Sandes e hijos (pensión) con una asignación de $ 247.86 anuales. (Carpeta N.o 3417|36).

70—A la señora Manuela Castro de Suárez e hijo (pensión) con una asignación de $ 232.27 anuales. (Carpeta número 3361|36).

71—A la señora Adelina Guerra (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3437|36).

72—A las señoritas Hilda T. y Desdémona Piazza (pensión) con una asignación de $ 393.85 anuales. (Carpeta número 3357|36).

73—A la señora Luisa Volonté de Albo e hijo (pensión) con una asignación de $ 1.108.90 anuales. (Carp. N.o 3434|36).

74—A la señora Rosa Dolores Iglesias de Oreiro y María Delma Delia Irma, Nidia Elba y José Enrique Oreiro (pensión) con una asignación de $ 1.075.49 anuales. (Carpeta número 3419|36).

75—A la señora Manuela Rebollo de Dulcino (pensión) con una asignación de $ 556.48 anuales. (Carpeta N.o 3369|36).

76—A la señora Rosaura Rodríguez de Baliero (pensión) con una asignación de $ 196.45 anuales. (Carpeta N.o 547|35).

77—A la señora Elvira Vieites de Comas y señorita Elvira Josefina Comas (pensión) con una asignación de $ 373.22 anuales. (Carpeta número 3412|36).

78—A la señora Ramona González de Martínez (pensión) con una asignación de $ 262.33 anuales. (Carpeta N.o 2902|36).

79—A la señora Juana Saracho de Ríos e hija (pensión) con una asignación de $ 288.00 anuales. (Carpeta N.o 3299|36).

80—Al señor Cayetano Fassori (reforma de cédula) con una asignación de pesos 592.51 anuales. (Carpeta N.o 3367|36).

81—Al señor Basilio Piña (reforma de cédula) con una asignación de $ 695.07 anuales. (Carpeta número 3285|36).

82—Al señor José Ghislandi (reforma de cédula) con una asignación de $ 757.02 anuales. (Carpeta número 3368|36).

83—Al señor Manuel Bernárdez (reforma de cédula) con una asignación de pesos 5.211.29 anuales. (Carpeta número 3373|36).

84—Al señor José M. Bruzzone (reforma de cédula) con una asignación de pesos 698.85 anuales. (Carpeta N.o 3271|36).

85—Al señor Alejo Martínez Nacimiento (reforma de cédula) con una asignación de $ 499.83 anuales. (Carpeta número 3366|36).

86—Al señor Alfredo Rodríguez Pereyra (reforma de cédula) con una asignación de $ 786.00 anuales. (Carp. N.o 3284|36).

87—Al señor Angel Catoira (reforma de cédula) con una asignación de $ 556.19 anuales. (Carpeta número 3370|36).

88—Al señor Juan Francisco Rodríguez (reforma de cédula con una asignación de $ 146.74 anuales. (Carpeta N.o 3422|36).

89—A la señorita Julia Casal Varela (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.296.00 anuales. (Carpeta número

90—Al señor Eugenio Ruperto Benítez Ubal (jubilado civil) con una asignación de $ 356.52 anuales. (Carpeta número 3452|36).

91—A la señora María Castiglini de Calvetti (jubilada civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3355|36).

92—Cúmplase a la ley por la que se otorga una pensión graciable de $ 80.00 y durante su minoría de edad, a los hijos menores del ex Administrador de Rentas del Departamento de Soriano don José Morena quedando sin efecto la legal que les corresponde. (Carpeta N.o 2120|35).

93—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 2120|35).

94—Decreto acordando a la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo la cantidad de $ 4.500.00 destinada a un servicio extraordinario que se realizará el 25 del corriente. (Carpeta N.o 110|36).

95—Idem declarando incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias el proyecto de ley de modificación a la del 20 de Setiembre de 1933 número 9099 sobre compra y venta de terrenos a plazos. (Carpeta número 3031|1|26).

96—Mensaje a la Asamblea General adjuntándole copia testimoniada del decreto a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 3031|1|26).

97—Declarar que la señora María Rondán de Piñeyro y su hija Ana (pensionistas civiles) tienen derecho a percibir los haberes de pasividad desde el 5 de Julio de 1935 hasta el 17 de Setiembre de 1936. (Carpeta número 1956|36).

98—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General prorrogando hasta el 31 de Julio de 1937 el beneficio del seguro de paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196, de Enero 11 de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad. (Carpeta número 646|35).

99—Mantener la resolución recurrida que no hizo lugar a la explotación de juegos de azar en el casino del "Rambla Hotel".

100—Declarar que el señor Carmelo Baglivo tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de pesos 441.00 anuales. (Carpeta N.o 3340|36).

101—Idem que la señora María Garrone de Rocco tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 239.80 anuales. (Carpeta N.o 3290|36).

102—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir localidades para el espectáculo "Gesto de Emancipación" a realizarse en el S. O. D. R. E. el 22 de Diciembre próximo. (Carpeta número 654|34).

103—Se autoriza una transposición de rubros en el presupuesto de la Enseñanza Secundaria.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 12 de 1937

Se concede vista por 10 días:

"Cabeza de mujer", de Poldihütte. (Acta número 26704).

A Vicente Perata en el expediente de transferencia de la marca "Blonde".

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

"Procedimiento para esterilizar líquidos especialmente agua potable por medio de la oligodinamia", de George Alexander Krause.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Un procedimiento para la sacarificación de celulosa y lo similar, mediante ácidos diluídos y bajo presión", de Hinrich Scholler.

"Gofiel", de la razón social Gofiel, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

"Limol", de la S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

"Cadenas para automóviles "Sistema Cacho", de Ricardo María Esponda.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Nuevo depósito o tanque para descarga de agua para W. C. bañaderos, bebederos, etc.", de Casella y Compañía.

—Pasa a informe del Archivo:

"Hindú", de Rufino García.

—Pasa a la Cámara de Comercio:

"Sol", de Liprandi, De Boni y Scholberg.

"Egipcia", de Fucito y Compañía.

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

78.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 Y 11 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR J. C. MUSSIO FOURNIER; DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON EDUARDO VICTOR HAEDO, Y DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL DOMINGO MENDIVIL.

SUMARIO

sentante don Telmo Manacorda respecto del artículo 15.º referente a la reorganización de los servicios estadísticos, de los señores representantes Tuso, Vigliola y Cersósimo. — Cuestión promovida por el señor representante Tarabal respecto del artículo 16.º referente al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física. — (Aclaraciones de los señores representantes Tuso y Ríos). — Objeción del señor representante don Daniel Fernández Crespo al artículo 17.º referente al derecho a la efectividad, de los maestros de Enseñanza Primaria. Pide la supresión del artículo. — Réplica del señor representante Vigliola. — El señor informante Cersósimo sostiene el artículo de la Comisión. — Contrarréplica del señor representante Fernández Crespo. — Objeción de carácter constitucional del señor representante don Ulise Collazo. — El señor informante Olaso propone el retiro del artículo. — Oposición del señor representante Tuso. (Aprobación del artículo de la Comisión).—Constancia de voto negativo de los señores representantes Ríos, Fernández Crespo y Manini Ríos, y afirmativo de los señores representantes Vigliola y Tuso.

11—Cuestiones de orden. — Ley de Bancos. — Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor representante doctor Carlos Manini Ríos).—Tratado de Comercio y Navegación con Suecia. — Inclusión en la orden del día del Lunes. — (Moción del señor representantes don León Peyrou).

12—Presupuesto General de Gastos. — Ejercicio 1937. —Modificación al artículo 18 referente a reorganización del Registro del Estado Civil y remuneración extraordinaria propuesta por el señor Representante Vieyte. Aclaraciones del señor informante Cersósimo, del señor Ministro de Hacienda y del señor Representante Tuso. (El señor Representante Vieyte retira su proposición). — Aclaración del señor Representante Salgado de la referencia al artículo 47 de la ley de enero 11 del 34, incluída en el artículo 21. — Objeción de carácter constitucional al artículo 22 que autoriza al Poder Ejecutivo al enjugamiento de los déficit de la Intendencia del Ejército y de la Dirección General de Comunicaciones, formulada por el señor Representante doctor Dardo Regules. (Debate en el que interviene el señor informante Cersósimo y los señores Ministros de Hacienda, Instrucción Pública y Defensa Nacional y los señores Representantes Nunes Ribeiro, Dupont Aguiar, Pérez Sánchez, Tuso, Peyrou, Kayel, Vieyte, Pringles y Aznárez). — Aclaración del señor informante Olaso respecto a dos errores referentes al artículo 25. — Observación del señor Representante Vigliola a propósito del artículo 26 respecto de la dependencia del Hospital Penitenciario del Instituto Penal. (Debate en el que intervienen el señor Ministro de Instrucción Pública y los señores Representantes Vigliola, Nunes Ribeiro, Tuso, Collazo, Troitiño, Cersósimo y Polleri). — Objeción del señor Representante ingeniero Raúl Regules al artículo 27, en el que se incluye una partida especial para la carretera San José-Casa Arenas. Aclaración del señor informante Cersósimo. Manifestación del señor Representante Antúnez. (Se aprueba el inciso en cuestión). — Constancias: de voto afirmativo de los señores Representantes Guerrero Flores y Carballo (con reservas en cuanto al precedente), de voto negativo del señor Representante Nunes Ribeiro, y de voto afirmativo del señor Representante Cabrera Martínez. (Aprobación del inciso segundo del artículo 27). — Artículo aditivo del señor Representante Dupont Aguiar referente a la no imputación de rubros globales para pago de sueldos. (Debate en el que intervienen el señor informante Cersósimo, los señores Representantes Salgado, Dupont Aguiar, Olaso, Tuso y los señores Ministros de Hacienda, de Instrucción Pública y de Obras Públicas). — (Se resuelve repartir el artículo y seguir con el articulado). — Modificación del artículo 28 sobre licencias al personal de la Administración Pública, propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas. — Manifestación del señor Representante don León Peyrou respecto a la aplicación de aranceles consulares. — Artículo 33 aditivo del señor Representante Vigliola, por el que se establece una partida destinada a la Comisión Nacional de Conservación de Monumentos Históricos. El señor Ministro de Instrucción Pública propone que se agregue una partida con destino a los monumentos de Rodó y Zorrilla de San Martín. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Machado, Vigliola, Aldama, Antúnez, Tubino, Collazo, Polleri, Tuso, Silva, Ríos, Cersósimo, Manacorda y los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública. (Aprobación del artículo Vigliola y de la proposición del señor Ministro de Instrucción Pública). — Proposiciones de los señores Representantes Machado y Manacorda, para el monumento al General Rivera, y del señor Representante Fernández Crespo para el General Oribe. (Continúa el debate. — Pedido de reconsideración del señor Representante Méndez Rodríguez. Rechazado).—Se lee nuevamente el artículo Dupont Aguiar, y el señor Ministro de Hacienda pide que se trate con la ley de Ordenamiento Financiero. — El señor Representante Machado insiste en su proposición para un monumento al General Rivera. (Debate en el que intervienen los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, y los señores Representantes Machado y Tarabal). — Moción de reconsideración del artículo 17, del señor Representante Fernández Crespo. (Negativa). Constancia de voto afirmativo del señor Representante Troitiño. — (Debate respecto de la votación o no votación de la Fe de Erratas en el que intervienen los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda y los señores Representantes Tuso, Nunes Ribeiro y Cersósimo). — Texto del proyecto sancionado.

13—Ordenamiento Financiero y Presupuestal. — Proyecto e informe de la Comisión. — El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, señala una omisión respecto del sueldo progresivo a los maestros de la enseñanza primaria. (Pase a la discusión particular). — Oposición del señor Representante Nunes Ribeiro a los incisos, artículos 89 y 90 sobre categorías y progresión de sueldos. — Modificación del señor Ministro de Obras Públicas al inciso, artículo 113 referente al plazo para sustanciamiento de los sumarios. (Constancias de los señores Representantes Vigliola y Carballo). Oposición del señor Ministro del Interior. (Debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Salgado, Vigliola, Méndez Rodríguez y Collazo. Retiro del artículo, a proposición del señor Representante Esquibel.

14—Plan de Obras y Edificios Públicos. — 1937. — Moción de aplazamiento del señor Representante Troitiño. (Negativa). Constancia de voto afirmativo del señor Representante Peyrou.

15—Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal. — Inciso aditivo al inciso, artículo 117, de los señores Representantes Almada y Carnelli sobre derogación de la ley número 9151 de noviembre 30 de 1933 y modificación del inciso D) del artículo 18 de la ley número 7818 de febrero 6 de 1935 referente al máximo de las jubilaciones civiles y modificación de las cédulas. Oposición del señor Ministro de Instrucción Pública. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Peyrou, Almada, Dupont Aguiar, Bonino, Fernández Crespo, Salgado, Nunes Ribeiro y el señor Ministro de Hacienda. — (Rechazo de la proposición Almada-Carnelli).

16—Cuestión de orden. — Jubilación notarial. — inclusión en la orden del día del próximo martes (Moción del señor Representante Bonino).

17—Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal. — Modificación a los incisos, artículos 119, 120 y 121, propuesta por los señores Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública. — Oposición del señor Representante Fernández Crespo a los incisos, artículos 123 y 124 sobre sueldos progresivos. — Modificación al inciso artículo 126, de los señores Representantes Fernández Crespo y Alaggia y del señor Ministro de Instrucción Pública. — Modificación al inciso, artículo 130 del señor Ministro de Instrucción Pública — Agregado del señor Ministro de Obras Públicas al inciso, artículo 132 referente a la rendición de cuentas por las reparticiones públicas a la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades constitucionales del Tribunal de Cuentas. (Objeción del señor Representante Tuso). — El señor Representante Peyrou desiste de una proposición referente a la percepción de la renta consular. El señor Representante Tuso pide que pasen a Comisión unos artículos por él presentados, referentes a percepción del impuesto de Instrucción Pública.— Reconsideración del inciso, artículo 129, a pedido del señor Representante Salgado. (Aprobación del artículo con una modificación de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública). — (Aclaración del inciso, artículo 136 promovido por el señor Ministro de Obras Públicas respecto de la intervención de la Contaduría en las propuestas. — Cuestión promovida por un artículo presentado por

el señor Representante Salgado, referente a la autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones para caucionar reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Intervienen los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, y los señores Representantes Salgado, Antúnez, Cersósimo, Tuso y Olaso). — Se pone nuevamente a discusión el artículo Dupont Aguiar sobre imputación de sueldos a partidas globales. Oposición del señor informante Olaso. Manifestación del señor Representante Dupont Aguiar. Moción de pase a Comisión del señor Representante Collazo. (Afirmativa). — Disposiciones relativas al Instituto de Jubilaciones y Caja Civil incorporadas como artículos 2.o y 3.o. — Sanción del proyecto de Ordenamiento Financiero. —Texto del proyecto sancionado.

Personal de la Cámara .— Proyectos de remuneración extraordinaria al personal actuante en la Comisión de Presupuesto y al de Sala y Secretaría. — (Cuestiones de orden).

19—Plan de Obras Públicas y Edificios Públicos. — 1937. —Antecedentes. — Reservas del señor Representante don Odorico Antúnez. — Exposición del señor informante Aldama. (Clausura del debate en general).

20—Cuestiones de orden. — Moción para que se abra un intermedio, del señor Representante doctor Julio César Estol. — Salvedad del señor Ministro de Instrucción Pública respecto de un artículo no incluído en la ley de Ordenamiento Financiero. — (Aprobación de la moción Estol).

21—Personal de la Cámara. — Remuneración extraordinaria a los empleados dependientes de la Comisión de Presupuesto y al personal de Sala y Secretaría. (Aprobación de los proyectos de resolución).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Doviitis, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Estol, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Gómez (don Eduardo), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nebel Elliauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Dardo), Regules (Don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta, Carámbula (Don Felisberto F.), Iturbide y Rossi.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Artecona, Barbé, Fasciolo Siri, Giambruno y Martínez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Castro, De León, Dubra, Gómez (Don Eugenio), González Olaza y Stewart Vargas.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se faculta a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, para conceder préstamos para adquisición de predios destinados a explotaciones agropecuarias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Construcción de una línea férrea de Sarandí del Yí, hacia el Norte del Río Negro.

3—Garantía de alquileres para los funcionarios públicos.

—Archívense.

4—La Comisión de Obras Públicas, se expide en el proyecto sobre plan general de obras públicas para 1937.

5—La Comisión de Constitución y Legislación General, se expide en el recurso entablado por la minoría de la Junta Departamental de Río Negro contra la Ordenanza de 13 de octubre de 1936.

—Repártanse.

6—El señor Representante doctor Lucio Malmierca solicita de la Presidencia requiera informes de la U. T. E. sobre tarifas telefónicas en Paysandú.

—Trasmítase.

7—El señor Representante don Julio V. Iturbide solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

8—La Comisión Pro Progreso de Rivera agradece a la Cámara la sanción de una ley que declara a aquella ciudad zona de turismo.

—Archívese.

9—El señor Lisardo Durán y Vidal solicita la expedición de una copia certificada de antecedentes relacionados con los créditos de los sastres militares, archivados en esta Secretaría

—Expídase por Secretaría.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Acosta, Carámbula (Don Felisberto F.) y Rossi.

Con aviso: Barbé, Estol, Fasciolo Siri y Viera.

Sin aviso: Azeves, Castro, Curci, Esquibel, Olaso y Stewart Vargas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).

—Se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite ...

Hago moción que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes un mensaje del Poder Ejecutivo referente al Presupuesto de la Dirección de Correos.

(Apoyados).

—Desde luego que el asunto se trataría previo informe de la Comisión de Presupuesto, que en estos momentos estudia ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo en el sentido indicado.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres).

6

—Se entra a la orden del día con la consideración del Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres).

(Antecedntes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Nación para el ejercicio 1937.

La cifra neta de los egresos previsibles, asciende a ochenta y tres millones doscientos veintiocho mil ciento setenta y nueve pesos con nueve centésimos ($ 83:228.179.09), y la de recursos a ochenta y tres millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 83:245.395), arrojando, por lo tanto, dicha estimación, una diferencia favorable al Tesoro de diecisiete mil doscientos quince pesos con noventa y un centésimos ($ 17.215.91).

Pero cabe destacar, a este respecto, que los ingresos han sido prudentemente calculados, no obstante el notable y acentuado mejoramiento de la economía nacional, que se refleja en el producido de los recursos fiscales y que, asimismo, el equilibrio presupuestal se verá asegurado en el ejercicio venidero con el remanente no aplicado del superávit del ejercicio 1935 y el excedente de análoga significación que se destinará a ese efecto, una vez que se cierre el ejercicio en curso.

Los gastos previstos para el ejercicio 1937 exceden en tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 3:165.306.35), a los autorizados para el ejercicio corriente por la ley de 31 de Diciembre de 1935. Esa diferencia proviene en su parte fundamental, de un justo y moderado aumento en las asignaciones inferiores a cien pesos mensuales y en el perfeccionamiento de importantes servicios administrativos.

Ha considerado el Poder Ejecutivo que, como resultado del recuperamiento general de nuestra economía, cuya influencia favorable sobre las finanzas públicas resulta de las propias cifras, debía reparar situaciones de irritante injusticia en la remuneración de los funcionarios.

Ello explica los aumentos especiales que se establecen para el personal de tropa del Ejército y Policía de la Capital y Campaña, Guardas Aduaneros, personal secundario especializado y de servicio de la Salud Pública y Magisterio.

Igualmente se propone un aumento general para todas las demás dotaciones inferiores a cien pesos mensuales, aprovechándose esta circunstancia para racionalizar categorías y sueldos, reduciéndose a catorce, ciento diez tipos diferentes de remuneraciones contenidos en el Presupuesto vigente y en los anteriores.

Se crean, además, trescientas Ayudantías; se amplían los recursos funcionales de la Enseñanza Secundaria y de la Salud Pública; se mejora la organización de la policía de Montevideo y del Poder Judicial; se crea el Instituto de Endocrinología y se introducen mejoras de no menor importancia en otros servicios administrativos comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.

A ese aumento en los gastos públicos y también a la supresión definitiva del impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones que creara la ley de 20 de Agosto de 1931, se hace frente con los recursos actuales, sin creación alguna de nuevos arbitrios impositivos, no obstante haberse desprendido la Hacienda Central, en los Presupuestos de 1935 y 1936, de los recursos que a continuación se expresan:

Aumento al 75 o|o de la participación de los Municipios en el impuesto inmobiliario	$ 1.750.000
Supresión del impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones	" 2.100.000
Rebaja del 20 o|o en los aforos inmobiliarios	" 700.000
Id. de $ 0.01 en los impuestos a la nafta	" 600.000
Supresión del impuesto a la piedra y arena; modificación en el régimen impositivo sobre "Zonas de Influencia", condonación de atrasos, superiores a cuatro años en los impuestos inmobiliarios y otras desgravaciones	" 600.000
Total	$ 5.750.000

Esta situación halagadora del Erario, proviene del mejoramiento general de la economía, facilitado por las medidas de diverso género puestas en práctica en los últimos tiempos y de la implantación de métodos más racionales en la recaudación de las rentas públicas.

El producido de las rentas aludidas ha sido estimado en las cifras de la recaudación efectiva de 1935, admitiéndose un aumento del 5 o|o para los impuestos indirectos, aumento éste cuya certeza permiten desde ya asegurar los mayores ingresos registrados en las Aduanas durante el ejercicio en curso.

Por lo que se refiere a la participación del Estado en las utilidades de los organismos autónomos, se modifica fundamentalmente el régimen en vigencia con relación al Banco de la República, instituto este que, en el ejercicio 1935, contribuyó a Rentas Generales con la cantidad de $ 3.487.192.40 a que ascendió el 80 o|o de las ganancias. A partir del ejercicio 1937, el Banco sólo aportará a Rentas Generales la suma de $ 1.200.000 anuales, debiendo aplicar el resto de las utilidades que pudieran corresponderle al Estado, a compras de oro hasta la total cancelación del préstamo en metálico acordado al Gobierno para la liquidación de deudas cambiarias y extinción de la Deuda Flotante (ley 9 de Noviembre de 1934). Ahora bien: si se tiene en cuenta que los Bonos en divisas extranjeras de la Caja Autónoma de Amortización se han pagado sin sacrificio efectivo de oro, — que el Banco, por el contrario, conserva en su "Fondo de Divisas". — parece por demás evidente que las compras ulteriores de metálico que dicho organismo realice con las ganancias que dejará de entregar al Estado, aumentarán en cifras apreciables el stock de oro que poseía el Banco al producirse el movimiento de Marzo.

Pero, además, la contribución anual de $ 1:200.000, a que antes se hizo referencia, es sólo aparente, pues el Estado la retrovertirá al Banco de la República al servirse el interés del 6 o|o sobre la emisión de $ 20:000.000 de la Deuda Interna 1935 destinada a aumento de capital y reserva de nuestra primer institución de crédito. Por lo tanto, el nuevo régimen que se propone sobre dicho particular, demuestra el sincero y decidido propósito que anima al Poder Ejecutivo de robustecer en todas las formas posibles la situación financiera de nuestro gran Banco de Estado, no obstante las condiciones holgadas en que este instituto, representación objetiva de la economía nacional, viene desenvolviendo sus actividades.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Constitución, y teniendo en cuenta la experiencia realizada en los dos presupuestos anteriores, 1935 y 1936, se declaran permanentes los capítulos I, III y IV del Presupuesto General de Gastos, que contienen los gastos ordinarios de carácter fijo, cuya revisión anual no resultará indispensable para que puedan desenvolverse sin inconvenientes los servicios administrativos del Estado.

De este modo, la sanción anual de la ley General de Gastos de la Nación perderá la extraordinaria complejidad que la ha venido caracterizando hasta ahora, para convertirse en una ley corriente, cuyas previsiones solamente sea preciso modificar o alterar para ponerla en armonía con las nuevas exigencias que plantee en el futuro el funcionamiento de la organización estatal.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. —AUGUSTO CESAR BADO — JOSE ESPALTER. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — ZOILO SALDIAS. — DOMINGO MENDIVIL. —CESAR G. GUTIERREZ. —EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1937

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase para el ejercicio de 1937, en la cantidad de $ 83:228.179.09 (ochenta y tres millones doscientos veintiocho mil ciento setenta y nueve pesos con nueve centésimos), el monto líquido de los Gastos Generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

A 1 Impuestos Directos:

A 1.01—Contribución Inmobiliaria. Capital. Deducida la parte correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 2:300.000.—
A 1.02—Contribución Inmobiliaria. — Campaña. — Deducida la parte correspondiente a las Intendencias Municipales del Interior y el 1|2 o|oo para Obras de Vialidad	" 800.000.—
A 1.03—Impuesto Bonos Ferrocarrileros. — Zonas de Influencia	" 405.000.—
A 1.04—Recargos	" 110.000.—
A 1.05—Por Ejercicios anteriores	" 600.000.—
A 1.06—Patentes de Giro (incluído el 1 o|oc de Aduana)	" 2:700.000.—
A 1.07—Impuestos de Herencias	" 3:800.000.—
A 1.08—Timbres por Patentes	" 110.000.—
A 1.09—Montepíos Civiles y Militares	" 25.000.—
A 1.10—Impuesto del 1 o|o sobre pago de Presupuestos Militares	" 120.000.—
A 1.11—Saneamiento de las ciudades del interior: Salto, Paysandú y Mercedes	" 185.000.—
A 1.12—Patente adicional a establecimientos bancarios	" 3.000.—

A 1.13—Impuesto de Instrucción Pública Urbano	"	370.000.—
A 1.14—Impuesto de Instrucción Pública Rural (incluído Patentes de Perros)	"	120.000.—
A 1.15—Impuesto a los jubilados y pensionistas residentes en el extranjero, cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	"	7.000.—
A 1.16—Empresas Ferroviarias. Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	9.000.—
A 1.17—Estampillas Universitarias. — Porcentaje para Rentas Generales. (Impuesto de Traslaciones de Dominio)	"	75.000.—
A 1.18—Impuesto de Saneamiento en los Departamentos del interior, excepto Salto, Paysandú y Mercedes	"	710.000.—
	$	12:449.000.—

A 2 Impuestos indirectos:

A 2.01—Derechos de Importación y Diferencias por derechos a oro ..	$	17:700.000.—
A 2.02—Patente extraordinaria del 5 %	"	1:700.000.—
A 2.03—Patente adicional de 3 % (50 % del producido)	"	750.000.—
A 2.04—Impuesto de Estadística 3 1|2 por mil	"	180.000.—
A 2.05—Impuesto al carbón mineral ..	"	92.000.—
A 2.06—Derechos de Exportación	"	1:750.000.—
A 2.07—Patente adicional de 1 % (50 % del producido)	"	285.000.—
A 2.08—Impuesto de estadística 1 1|2 por mil	"	117.000.—
A 2.09—Impuesto a los ganados para frigorífico	"	165.000.—
A 2.10—Impuesto de 1|2 % y Emolumentos Consulares	"	1:100.000.—
A 2.11—Empresas Ferroviarias — Derechos de Aduana	"	10.000.—
A 2.12—Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	195.000.—
A 2.13—Patente aduanera de 10 % ..	"	34.000.—
A 2.14—Timbres	"	1:050.000.—
A 2.15—Papel Sellado	"	1:300.000.—
A 2.16—Estampillas rúbrica de libros..	"	5.000.—
A 2.17—Comisiones y Patente de Cambio	"	715.000.—
A 2.18—Impuesto a los giros y transferencias bancarias	"	165.000.—
A 2.19—Impuesto a las carreras	"	16.000.—
A 2.20—Impuestos internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	5:900.000.—
A 2.21—Impuesto al alcohol	"	1:000.000.—
A 2.22—Impuesto a la caña	"	180.000.—
A 2.23—Impuesto a los fósforos	"	425.000.—
A 2.24—Impuesto a la cerveza	"	350.000.—
A 2.25—Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	"	2:250.000.—
A 2.26—Impuesto a las perfumerías .	"	150.000.—
A 2.27—Impuesto al portland	"	42.000.—
A 2.28—Impuesto al azúcar	"	470.000.—
A 2.29—Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	155.000.—
A 2.30—Impuesto a los específicos farmacéuticos	"	162.000.—
A 2.31—Estampillas sobre Certificados de Registros	"	3.000.—
A 2.32—Timbre adicional sobre Guías	"	47.000.—
A 2.33—Impuesto a los vinos	"	8.500.—
	$	38:471.500.—

A 3 Producto de Servicios Remunerados:

A 3.01—Derechos de análisis	$	162.000.—
A 3.02—Eslingaje y Almacenaje (20 % del producido)	"	137.000.—
A 3.03—Derechos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carne	"	32.000.—
A 3.04—Servicio de Faros	"	134.000.—
A 3.05—Registro General de Poderes .	"	17.000.—
A 3.06—Producido de Escribanías ...	"	310.000.—
A 3.07—Registro de Ventas	"	50.000.—
A 3.08—Registro de Embargos	"	31.000.—
A 3.09—Registro de Ventas a Plazo.	"	5.000.—
A 3.10—Registro de Marcas y Señales	"	5.000.—
A 3.11—Registro de Locaciones ...	"	12.000.—
A 3.12—Producido del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados	"	10.000.—
A 3.13—Comisiones por Depósitos Judiciales	"	31.000.—
A 3.14—Producido de Capatacías. — Deducido gastos de Capatacías	"	17.000.—
A 3.15—Producido de la Oficina Dactiloscópica de la Capital	"	11.000.—
A 3.16—Inspección de Generadores de Vapor	"	16.000.—
A 3.17—Regulación de Honorarios .	"	22.000.—
A 3.18—Contribución del Fondo "Prima a los Ganados"	"	25.000.—
A 3.19—Contribución del 4 o|o sobre recaudación de impuestos que no ingresan a Rentas Generales	"	630.000.—
A 3.20—Derechos de movilización de bultos para despacho aduanero	"	430.000.—
A 3.21—Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábrica	"	37.000.—
A 3.22—Tasación de costas y vistas fiscales	"	39.000.—
A 3.23—Contaduría General de la Nación. — Proventos previstos	"	30.000.—
A 3.24—"Diario Oficial". — Proventos previstos	"	145.000.—
	$	2:338.000.—

A 4 Rentas patrimoniales:

Reintegros de Servicios de Deudas:

Banco de la República:

A 4.01—Empréstito Uruguayo 1896 (Servicio de Intereses)	$	27.741.56
A 4.02—Empréstito de Obras Públicas 1909 (contribución anual)	"	50.000.—

Banco de Seguros del Estado:

A 4.03—Deuda Banco de Seguros del Estado (Servicio de Intereses)	"	110.135.—

Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

A 4.04—Deuda Usinas Eléctricas (Servicio de Intereses)	"	199.820.—
A 4.05—Deuda Teléfonos del Estado (Servicio de Intereses)	"	714.478.56

Administración Nacional de Puertos:

A 4.06—Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo (Servicio de Intereses)	"	56.893.—
A 4.07—Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: 50 o|o del déficit que se calcula entre el producido de los recursos destinados al Servicio del Empréstito Bonos Exteriores 6 o|o de 1926, y el monto de dicho Servicio (contribución anual), ley 18 de Abril 1926.	"	400.000.—

Frigorífico Nacional:

A 4.08—Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 o|o (Servicio de Intereses)	"	80.664.—
A 4.09—Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (Servicio de Intereses)	"	78.375.86

Banco Hipotecario del Uruguay:

A 4.10—Deuda Interna 6 o|o de 19[illegible] (contribución anual)	"	150.000.—

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

A 4.11—Deuda Industrial del Uruguay (Servicio de Intereses)	"	390.000.—

Ministerio del Interior:

A 4.12—Bonos Cuerpo de Bomberos (Servicio de Intereses)	"	3.192.—

Recursos del Plan de Vialidad e Hidrografía:

A 4.13—Deuda Obras Públicas 6 o|o de 1930	"	592.442.42

Intendencias Municipales:

A 4.14—Deuda Unificada de 1932 (Servicio de Intereses y Amortización)	"	310.466.83

Universidad:

A 4.15—Deuda Edificios Universitarios y Escolares 1907 (Servicio de Intereses)	"	28.464.—

Sanidad Militar:

A 4.16—Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central (Servicio de Intereses	"	3.372.—
A 4.17—Bonos Camino de La Tablada al Cerro (Servicio de Intereses).	"	18.000.—
A 4.18—Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior (Servicio de Intereses y Amortización)	"	97.002.61
A 4.19—Productos y arrendamientos de Bienes Fiscales	"	2.000.—

Reintegro de Varios Servicios:

A 4.20—Servicio de Verificación de Pesas y Medidas	"	70.000.—
A 4.21—Dirección General del Registro de Estado Civil	"	28.783.34
A 4.22—Biblioteca Nacional	"	3.278.—
A 4.23—Imprenta Nacional	"	5.520.—
A 4.24—Cantinas Militares	"	35.880.—

Administración Nacional de Puertos:

A 4.25—Reintegro de Servicios de Policía Marítima	"	40.000.—
A 4.26—Reintegro de Servicios del Cuerpo de Bomberos	"	50.000.—
A 4.27—Reintegro de servicios por recaudación y liquidación de almacenaje y eslingaje	"	50.000.—

Entes Autónomos:

A 4.28—Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización	"	32.000.—

Varias Instituciones Privadas:

A 4.29—Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero	"	44.000.—

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay:

A 4.30—Contribución a Bolsas y Ministerio de Industrias y Trabajo	"	24.140.—
A 4.31—Contribución para el Registro Nacional de Funcionarios	"	20.000.—
A 4.32—Por ley 7 de Febrero de 1925. Art. 66. Reintegro por habilitación, alimento y vestido	"	1.500.—
A 4.33—Dirección de Arquitectura. — Reintegro de Servicios. (Art. 144 Ley 5 de Enero de 1933)	"	40.615.—
A 4.34—Dirección de Enseñanza Industrial. — Reintegro de Servicios. (Art. 11 Ley Abril 5 de 1931)	"	23.600.—
A 4.35—Contribución de la Intendencia Municipal de Montevideo para el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	100.000.—
	$	3:882.368.68

A 5 Utilidades de los Entes Autónomos, Industriales y Comerciales:

A 5.01—80 % de las utilidades de los distintos organismos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado. (Art. 50. Ley 31 de Enero de 1935):

A) Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ..	$	1:200.000.—
B) Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	"	500.000 —
C) Banco de Seguros del Estado ..	"	500.000.—
D) Banco de la República. (Art. 90 de la ley de Ordenamiento Financiero)	"	1:200.000.—
	$	3:400.000.—

A 6 Recursos extraordinarios:

A 6.01—Ingresos eventuales, incluyendo saldos sin invertir a la clausura del Ejercicio 1936	$	720.827.—
A 6.02—Herencias yacentes	"	2.000.—
A 6.03—Multas. (Ley 30 de Agosto de 1893)	"	35.000.—
A 6.04—Multas. (Represión al Alcoholismo)	"	500.—

A 6.05—Aporte de las amortizaciones de diversas Deudas a cargo de varios organismos, que se vierten en Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero de 1933:

Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

A 6.05—Deuda Usinas Eléctricas	$	70.180.—
A 6.06—Deuda Teléfonos del Estado.	"	110.373.75

Banco de Seguros del Estado:

A 6.07—Deuda Banco de Seguros del Estado	"	69.865.—

Administración Nacional de Puertos:

A 6.08—Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo	"	27.928.—

Frigorífico Nacional:

A 6.09—Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 %	"	14.942.—
A 6.10—Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 1|2 %	"	12.060.00

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

A 6.11—Deuda Industrial del Uruguay	"	60.000.—

Ministerio del Interior:

A 6.12—Bonos Cuerpo de Bomberos ..	"	2.910.—

Universidad:

A 6.13—Deuda Edificios Universitarios y Escolares 1907	"	41.536.—

Sanidad Militar:

A 6.14—Bonos Ampliación y Mejoras Hospital Militar Central	"	28.055.56

A 6.15—Contribución especial de los Bancos de la República y Seguros, provenientes de las leyes 15 de Julio de 1932, 9 de No-

	viembre de 1934 y Art. 54 de la ley 31 de Enero de 1935	" 500.000.—
A	6.16—Economías por vacantes	" 300.000.—
A	6.17—Economías por compensaciones militares	" 50.000.—
		$ 2:046.177.31

CAPITULO II

RECURSOS DE ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS (Arts. 182 y 195 DE LA CONSTITUCION).

B 1 Rentas de Correos:

B	1.01—Correos	$ 1:105.000.—
B	1.02—Tasa	" 6.000.—
B	1.03—Abonados	" 8.500.—
B	1.04—Aviación	" 75.000.—
B	1.05—Mensajerías	" 3.000.—
B	1.06—Encomiendas	" 60.000.—
B	1.07—Porte pago	" 30.000.—
B	1.08—Servicio Internacional	" 36.500.—
B	1.09—Giros Postales	" 56.500.—
B	1.10—Encomiendas exterior	" 6.000.—
B	1.11—Distribución domiciliaria	" 500.—
B	1.12—Rentas eventuales y devoluciones	" 9.000.—
B	1.13—Importe de las recaudaciones que establecen las leyes 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926	" 70.000.—
B	1.14—Caja Nacional de Ahorro Postal. (Reintegro)	" 24.000.—
B	1.15—Supresión Porte Pago a diversas asociaciones y organismos .	" 10.000.—
		$ 1:500.000.—

B 2 Rentas de Comunicaciones. — (Sección Telégrafos):

B	2.01—Importe de las recaudaciones que establecen las leyes 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926. (Impuesto Cables) ..	$ 220.000.—
B	2.02—Contribución por direcciones telegráficas	" 6.500.—
B	2.03—Recargos despachos telegráficos. (Ley Octubre 22 de 1926) .	" 500.—
B	2.04—Producido del Telégrafo	" 300.000.—
B	2.05—Producido de Radiocomunicaciones	" 23.000.—
		$ 550.000.—

B 3 Rentas de Salud Pública:

B	3.01—Impuesto del 5 o|o a la lotería	" 775.000.—
B	3.02—Impuesto del 2 o|o a las carreras	" 120.000.—
B	3.03—Impuesto a los boletos de sport extranjeros	" 60.000.—
B	3.04—Impuesto a los pasajes	" 85.000.—
B	3.05—Patente adicional a las Compañías de Seguros	" 36.000.—
B	3.06—Descuento de 1 o|o sobre pagos	" 500.000.—
B	3.07—Patente de Sanidad	" 3.000.—
B	3.08—Impuesto Inmobiliario (Profilaxis contra la sífilis)	" 180.000.—
B	3.09—Impuesto a los cupones de Deuda Pública	" 1:600.000.—
B	3.10—Patente de perro (Servicio Antirrábico)	" 4.500.—
B	3.11—Impuesto al champagne	" 3.000.—
B	3.12—Impuesto a los automóviles .	" 60.000.—
B	3.13—Impuesto a los naipes	" 4.500.—
B	3.14—Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	" 100.000.—
B	3.15—Impuesto adicional de abasto	" 118.000.—
B	3.16—Impuesto a las carreras	" 34.000.—
B	3.17—Impuesto Timbres Sanitarios	" 1.500.—
B	3.18—Tutelas y curatelas (Consejo del Niño)	" 50.000.—
B	3.19—Impuesto al fuel-oil	" 110.000.—
B	3.20—Impuesto Timbres de Salud Pública	" 60.000.—
B	3.21—Ley Accidentes del Trabajo (Artículos 63 y 64)	" 500.—
B	3.22—Servicio de Verificación Médica (Prostitución)	" 1.500.—
B	3.23—Pensiones	" 50.000.—
B	3.24—Hospitalidades	" 38.000.—
B	3.25—Servicios sanitarios y desinfección de buques	" 25.000.—
B	3.26—Rentas del Consejo del Niño (Suárez y Malvín)	" 8.800.—
B	3.27—Alquileres y arrendamientos.	" 19.300.—
B	3.28—Rentas de Lotería	" 3:800.000.—
B	3.29—Varios proventos y arbitrios.	" 20.000.—
B	3.30—Renta de Ruleta	" 225.000.—
B	3.31—Multas	" 7.000.—
B	3.32—Intereses	" 30.000.—
		$ 8:129.900.—

B 4 Rentas de la Universidad:

B	4.01—Estampillas Universitarias.	" 432.000.—
B	4.02—Estampillas de Biblioteca ..	" 5.000.—
B	4.03—Impuesto a los rematadores.	" 140.—
B	4.04—Impuesto al ausentismo	" 156.000.—
B	4.05—Impuesto 1 y 1|2 o|o a las Sociedades Anónimas	" 50.000.—
B	4.06—Derechos por Títulos y Reválidas	" 20.000.—
B	4.07—Reconocimientos médicos ...	" 500.—
B	4.08—Cuotas de ejercicios sobre cadáveres	" 50.—
B	4.09—Interés de Títulos de Deuda .	" 3.200.—
B	4.10—Venta de programas, folletos y otros impresos	" 50.—
B	4.11—Proventos de Anales de diversas Facultades	" 700.—
B	4.12—Venta de carnets	" 110.—
B	4.13—Proventos del Instituto de Ensayo de Materiales (Facultad de Ingeniería)	" 1.900.—
B	4.14—Proventos del Instituto de Máquinas (Facultad de Ingeniería)	" 200.—
B	4.15—Proventos del Laboratorio de de Química (Facultad de Ingeniería)	" 50.—
B	4.16—Proventos de la Quinta de la Facultad de Agronomía	" 1.000.—
B	4.17—Proventos de la Granja Modelo de la F. de Agronomía ..	" 6.500.—
B	4.18—Provento de la Escuela Experimental de Salto (Facultad de Agronomía)	" 6.500.—
B	4.19—Proventos de la Escuela Experimental de Paysandú (Facultad de Agronomía)	" 5.700.—
B	4.20—Proventos de la Escuela Experimental de Cerro Largo (Facultad de Agronomía)	" 6.500.—
B	4.21—Proventos de la Facultad de Odontología	" 500.—
B	4.22—Proventos de la Facultad de Química y Farmacia	" 1.200.—
B	4.23—Venta de pergaminos	" 300.—
B	4.24—Multas	" 1.900.—
		$ 700.000.—

B 5 Comisión Nacional de Turismo:

B	5.01—Reintegro de su presupuesto.	$ 30.240.—

B 6 Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay:

B	6.01—Reintegro de su presupuesto.	" 1:530.324.32

B 7 Caja de Pensiones Militares:

B	7.01—Reintegro de su presupuesto.	" 19.860.—

B 8 Caja N. de Ahorro Postal:

B	8.01—Reintegro de su presupuesto.	" 67.488.—

B 9 Administración Nacional de Puertos:

B	9.01—Reintegro de su presupuesto.	" 3:637.864.63

B 10 Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado:

B 10.01—Reintegro de su presupuesto.	"	1:150.576.—
	$	6:436.352.95

CAPITULO III

RECURSOS DE LEYES ESPECIALES Y RENTAS AFECTADAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRAPRESUPUESTO.

C 1-A) Fondo de Obras Públicas:

C 1.01—Producido del Fondo de Obras Públicas (Impuestos y Proventos de Saneamiento)	$	3:500.000.—
C 1.02—Importe a tomar del superávit del ejercicio 1936	"	1:250.000.—
	$	4:750.000.—

C 2-B) Recursos correspondientes a planillas de origen extrapresupuesto:

C 2.01—Dirección General de Comunicaciones	$	3.240.—
C 2.02—Sanidad Militar	"	21.900.—
C 2.03—Dirección de Agronomía ...	"	8.484.—
C 2.04—Policía Sanitaria de los Animales	"	92.044.—
C 2.05—Inspección de Industrias ...	"	12.180.—
C 2.06—Imprenta Nacional	"	11.316.—
C 2.07—Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" .	"	1.080.—
C 2.08—Instituto de Geología y Perforaciones	"	8.220.—
C 2.09—Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414.40
C 2.10—Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	30.000.—
C 2.11—Tesorería General de la Nación. Reintegro del Banco de la República por sueldo de un empleado	"	960.—
C 2.12—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Reintegro del Banco de Seguros del Estado para pago de sueldos y gastos	"	9.882.—
C 2.13—Policía Sanitaria de los Animales. Reintegro del rubro "Fomento Ganadero"	"	2.400.—
C 2.14—Proventos del legado "Pereyra Rossell y Ríus"	"	70.000.—
C 2.15—Proventos de la Dirección de Registro de Estado Civil	"	19.000.—
	$	370.120.40

CAPITULO IV

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

D 1 Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias Municipales por el Art. 258 de la Constitución:

D 1.01—Importe a tomar del superávit del Ejercicio 1936	$	1:750.000.—

RESUMEN

CAPITULO I

A 1—Impuestos Directos	$	12:449.000.—		
A 2—Impuestos Indirectos	"	38:471.500.—		
A 3—Producto de Servicios Remunerados	"	2:338.000.—		
A 4—Rentas Patrimoniales	"	3:882.368.68		
A 5—Utilidades de los Entes Autónomos, Industriales y Comerciales	"	3:400.000.—		
A 6—Recursos extraordinarios	"	2:046.177.31	$	62:587.045.99

CAPITULO II

B 1—Rentas de Correos	$	1:500.000.—		
B 2—Rentas de Comunicaciones (Sección Telégrafos).	"	550.000.—		
B 3—Rentas de Salud Pública	"	8:129.900.—		
B 4—Rentas de la Universidad	"	700.000.—		
B 5—Comisión Nacional de Turismo	"	30.240.—		
B 6—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	1:530.324.32		
B 7—Caja de Pensiones Militares	"	19 860.—		
B 8—Caja Nacional de Ahorro Postal	"	67 488.—		
B 9—Administración General de Puertos	"	3:637.864.63		
B 10—Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado ..	"	1:150.576.—	$	17:316.252.95

CAPITULO III

C 1—A) Fondo de Obras Públicas	$	4:750.000.—		
C 2—B) Recursos correspondientes a planillas de origen extrapresupuesto	"	370.120.40	$	5:120.120.40

CAPITULO IV

D 1—Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias Municipales por el Art. 258 de la Constitución	"	1:750.000.—
Total	$	86:773.419.34
A deducir para determinar la cifra neta de ingresos para el Ejercicio 1937. Según detalle Resumen de Gastos (Totales A, B)	"	3:528 024.34
Cifra neta de ingresos para 1937	$	83.245 395.—

Artículo 3.o Decláranse vigentes para el Ejercicio 1937 las disposiciones contenidas en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13 (quedando reducida a cuatrocientos mil pesos anuales la contribución de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 o|o Oro"), 14, 15, 16 (incisos 1.o y 2.o), 17, 18, 20, 21, 22 y 24 de la ley número 9538 sobre Presupuesto General de Gastos para 1936.

Art. 4.o De los intereses que produzcan los Títulos que componen el capital de la Lotería Nacional de Caridad, se tomará la cantidad de $ 20.600.00 para financiar gastos correspondientes a dicho servicio autorizados por la presente ley.

Art. 5.o La utilidad que produzca la venta de divisas provenientes de "Emolumentos Consulares", ingresará a Rentas Generales.

Art. 6.o Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reorganizará los servicios de la Dirección General de Impuestos Directos implantando a ese efecto los procedimientos mecánicos

que sean susceptibles de aplicación para el contralor y cobro de los impuestos correspondientes.

Los gastos que demande dicha reorganización se imputarán a los recursos previstos en el artículo 69 de la ley número 9539 de 31 de Diciembre de 1935.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de $ 50.000, por una sola vez, destinada a cubrir los gastos que demande el empadronamiento de la propiedad.

Art. 8.o El sobrante de Rentas que haya resultado a la clausura del ejercicic 1936, y una vez atendido el importe de las obligaciones pendientes de ese período, y las que existan en trámite, ingresará al "Fondo de garantía del equilibrio presupuestal".

Art. 9.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE. — JOSE ESPALTER. —AUGUSTO CESAR BADO. — ZOILO SALDIAS. — DOMINGO MENDIVIL. — EDUARDO VICTOR HAEDO.—JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR G. GUTIERREZ.

"Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase para el Ejercicio de 1937, en la cantidad de $ 83.897.777.45, el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

(Ve: art. 2.° del proyecto del Poder Ejecutivo).

Art. 3.o Declárase vigentes para el Ejercicio 1937 las disposiciones contenidas en los artículos 4, 5, 8 menos apartado B, 9, 10 menos apartado final, 11, 12, 13 (quedando reducida a $ 400.000.00 anuales la contribución de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 % oro") 14, 15, 16, incisos 1.o y 2.°, 18, 20, 24 y 26 de la ley N.° 9538 sobre Presupuesto General de Gastos para 1936.

Art. 4.o Prorróganse para el Ejercicio 1937 las siguientes disposiciones:

Ley 5 de Enero de 1933, artículo 6.°.

Ley N.° 9460 de 31 de Enero de 1935, sobre Presupuesto General de Gastos, artículo 48.o.

Decreto-Ley de 13 de diciembre de 1933, sobre Servicio de Deuda Externa.

Suspésdese hasta el ejercicio 1938 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto-ley número 9039 de 16 de mayo de 1933.

Art. 5.o Incorpóranse a la presente ley los artículos 12, 13, 15 al 26 inclusive, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 45, 47, inciso 1.°, 50, 53, 57, 58, 61, 62, 64, 65 inciso 1.o de la ley número 9460, de 31 de enero de 1935 sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o De los interese que produzcan los títulos que componen el capital de la Lotería Nacional de Caridad, se tomará la cantidad de $ 20.600 para financiar gastos correspondientes a dicho servicio autorizados por la presente ley.

Art. 7.o La utilidad que produzca la venta de divisas provenientes de "Emolumentos Consulares" ingresará a Rentas Generales.

Art. 8.o Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reorganizará los servicios de la Dirección General de Impuestos Directos implantando a ese efecto los procedimientos mecánicos que sean susceptibles de aplicación para el contralor y cobro de los impuestos correspondientes.

Los gastos que demande dicha reorganización se imputarán a los recursos previstos en el artículo 69 de la ley número 9359 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de $ 50.000.00, por una sola vez, destinada a cubrir los gastos que demande el empadronamiento de la propiedad.

Art. 10.o El sobrante de rentas que resulte a la clausura del ejercicio 1936, una vez atendido el importe de las obligaciones pendientes de ese período y las que existan en trámite, ingresará al "Fondo de garantía del equilibrio presupuestal".

Art. 11.o De los proventos del servicio de Radiocomunicaciones, se distribuirá un 70 % a Rentas Generales y el resto, para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del cuerpo de comunicaciones.

Art. 12.o Los procuradores de Impuestos de Herencias, dependientes del Ministerio de Hacienda, designados de acuerdo con la ley de 3 de enero de 1933, — artículo 58 — percibirán una comisión de ciento cincuenta pesos mensuales, la que se liquidará mes a mes.

El importe del porcentaje que le señala la ley referida se vertirá a Rentas Generales hasta completar la suma anual a que asciende la comisión señalada en el apartado precedente. Una vez cubierta la cantidad necesaria, del excedente, se destinará el 50 % para Rentas Generales y el otro 50 % para los procuradores.

Art. 13.o Los dos procuradores fiscales del Impuesto de Herencias autorizados por la ley de 16 de febrero de 1932 percibirán una retribución fija de doscientos cincuenta pesos mensuales, la que se imputará al honorario de 2 % que les asigna la referida ley. Una vez cubierta la expresada asignación mensual, los procuradores mencionados percibirán el 50 % del excedente quedando el otro 50 % a beneficio de Rentas Generales.

Art. 14.o El 50 o|o del excedente que resulte por concepto de los reintegros a que se refiere el artículo 44 de la ley de 17 de julio de 1903, sobre vinos, se aplicará a las erogaciones que demande el contralor y la fiscalización de la misma.

Art. 15.o Dentro del término de seis meses siguientes a la promulgación de la presnte ley, el Poder Ejecutivo proyectará la reorganización de los servicios estadísticos.

Art. 16.o El personal docente y de servicio perteneciente a la Comisión Nacional de Educaión Física podrá ser destinado, dentro de su categoría, a funciones análogas, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación del cargo.

Art. 17.o Los maestros de Enseñanza Primaria que al promulgarse la presnte ley tengan dos o más cursos cumplidos por suplencias e interinatos en el ejercicio de un mismo cargo escolar, con buena nota de clasificación, tendrán derecho a la efectividad en el que ocupen, en otro de igual categoría o en uno de los que se crean por esta ley, dentro del departamento en que actúen.

Art. 18.o El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, procederá a reorganizar los servicios del Registro de Estado Civil.

A estos efectos podrá disponer hasta de la cantidad de $ 2.400.00 anuales, la que podrá ser aplicada a contratación o compensación de servicios extraordinarios.

Art. 19.o El Ministerio de Salud Pública podrá disponer de los proventos correspondientes al impuesto sobre venta de boletos de carreras, hasta la suma de quinientos treinta pesos anuales, para efectuar el control dispuesto por el artículo 8.° de la ley de Represión del Juego Clandestino.

Art. 20.o El pago de las planillas corespondientes a los Servicios Centralizados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se costeará con los fondos de cada organismo en proporción a sus respectivos presupuestos.

Art. 21.o Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 11 de enero de 1934.

Art. 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1936 las cantidades necesarias para enjugar los déficits que pudieran producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Dirección General de Comunicaciones al término del ejercicio referido.

Art. 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir del superávit del ejercicio 1936, hasta la cantidad de pesos 25.000 para el levantamiento del censo de la población.

Art. 24. El Ministerio de Defensa Nacional podrá disponer hasta la suma de $ 4.000 con destino a gastos extraordinarios de extensión cultural, en sus institutos de enseñanza, previa autorización del Consejo de Ministros.

Art. 25. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 90.000 de economías de Presupuesto o importe de prescripciones de billetes de lotería, en atender necesidades de los servicios.

Autorízase igualmente al Consejo del Niño para destinar la cantidad de $ 17.292 para la instalación y funcionamiento del Hogar Agrario.

Art. 26. El Ministerio de Instrucción Pública podrá disponer de una partida anual de $ 4.000 con destino a la habilitación del Hospital Penitenciario.

Art 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el ejercicio 1937 las obras comprendidas en leyes anteriores dentro de los recursos fijados por éstas, reforzándose en 50.000 pesos los destinados para la carretera San José-Casa Arenas.

El saldo de la partida de $ 800.000 correspondiente al ejercicio 1936, autorizada por la ley del 31 de diciembre de 1935 para "Imprevistos" de las obras de construcción,

etcétera, pasará íntegramente a constituir el mismo rubro para 1937.

Art. 28. No podrá concederse al personal de la Administración Pública licencias con goce de sueldo, que no sean la anual reglamentaria, las de enfermedad y las que, en casos especiales y por el término máximo de treinta días, acuerde el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 5 de 1936.

Cersósimo, miembro informante. — Olaso, miembro informante. — Tuso. — Polleri. — Salgado. — Kayel. — Vigliola. — Fasciolo Siri. — Artecona, discorde en parte.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Bien puede afirmarse que el régimen político surgido el 31 de marzo de 1933, como fruto de precisas aspiraciones populares, reanimó en el país y en el Parlamento que lo representa, la preocupación y el interés por la labor presupuestal.

A desemejanza de lo que había ocurrido en los últimos lustros, se ofreció anualmente a consideración del Cuerpo Legislativo, el cálculo general de gastos y recursos. Y lo que es más digno de nota: esa obra tuvo beneficiosos resultados inmediatos, por cuanto se ha visto y se verá coronada por dos superávits sucesivos.

Cabe afirmar, en consecuencia, que una sistematización como de la que disponemos en el movimiento de los ingresos y egresos de la ley de Gastos, está prestigiada por incontrovertible experiencia. Ese año de prueba a que aludimos —1935— y el presente que concluirá, de seguro, con iguales satisfacciones para la República, nos dan hoy la oportunidad de sostener, al presentar a la consideración de la Cámara este nuevo Presupuesto anual, que ofrecemos una ley de Gastos que acredita a su favor los méritos necesarios como para que se le declare permanente, de acuerdo con el artículo 158, apartado 2.o de la Constitución de la República.

Se han racionalizado numerosas partidas

Para llegar a estos felices resultados, es evidente que el Poder Ejecutivo ha tenido que realizar durante tres ejercicios una lenta y difícil tarea de ajuste, a la que cabe presumir que no se quisieron someter los Gobiernos del viejo régimen, engorrosamente constituídos para llevar a término semejante labor.

Llegamos así a la presente ley en la cual se han racionalizado numerosas partidas sobre la base de una prudente jerarquización de los funcionarios, por una parte y del reconocimiento de los servicios de otros con denominaciones adecuadas.

Restan aún dependencias, cabe confesarlo, a las cuales no ha llegado este esfuerzo; pero ellas, como el Correo y la Oficina de Radiocomunicaciones, serán objeto a breve plazo de mensajes especiales, por cuanto su reorganización será completa y profunda.

Un plan de escalafón

Para consolidar aún más esa estructura permanente del Presupuesto que estudiamos, se establecen en él disposiciones relativas a la situación de futuro de los funcionarios, formalizándose un verdadero escalafón con categorías y grupos, paso inaplazable y previo para la aplicación de un futuro estatuto.

Dentro de dos años, de acuerdo con estas previsiones, será lícito expresar que se ha resuelto uno de los problemas fundamentales que han dificultado hasta ahora la formulación de las leyes de Presupuesto. Advertirán los señores legisladores fácilmente la importancia de este plan, que realiza a la vez un propósito del Poder Ejecutivo y una aspiración de todos los funcionarios del país.

Incremento de egresos

Corresponde aludir, dentro de la organización de este informe, al aumento que puede advertirse en las cifras de los egresos. Las sumas más importantes son, sin duda, las correspondientes a los aumentos generales en los sueldos menores de cien pesos. Dos finalidades se han cumplido con tal resolución: se han reducido 114 categorías de sueldos a 14, preparando así la aplicación del plan de escalafón a que acabamos de referirnos: se ha contemplado —lo que es más importante aún— a los funcionarios que percibían modestos haberes, dignificando, desde el punto de vista presupuestal, cometidos de gran importancia social.

Baste, para subrayar cuanto afirmamos, indicar los grandes núcleos favorecidos: los maestros de escuela, personal secundario de Salud Pública, los guardadores del orden y los más humildes integrantes del Ejército Nacional.

Jerarquización de sueldos

Aparte de esos aumentos de carácter general, se incluyen en esta ley de Gastos algunos otros que podrían parecer de excepción. Sin embargo, ellos responden a las finalidades ya citadas de racionalizar fundamentales servicios administrativos, la mayoría de ellos vinculados a la recaudación y al contralor de las rentas, que constituyen los ingresos, o sea la fuente permanente de los recursos presupuestales.

En otros casos se han regularizado situaciones que venían de tiempo atrás, aplicándose en cada caso el concepto que siempre ha tenido la Comisión de Presupuesto del actual Gobierno, de no perjudicar la situación de ningún funcionario. (Contaduría General de la Nación, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Avalúos, Ministerio de Salud Pública, Consejo de Enseñazna Secundaria, Tesorería General de la Nación, Tribunal de Cuentas, Administración de Justicia, etc.).

Ampliación de servicios

De acuerdo con el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión apoya los nuevos servicios y ampliación de otros que se proyectan por la presente ley. Todos ellos se refieren a la Salud Pública en el doble aspecto de la previsión y de la asistencia, difundiendo los servicios hospitalarios y extendiendo las redes de saneamiento a las poblaciones del interior que hoy carecen de ella; al bienestar popular para el que se destinan doscientos cuarenta mil pesos como contribución del Estado a la alimentación científica del pueblo y de la niñez de nuestras escuelas rurales, al fomento de la economía nacional en los servicios primarios a cargo de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas, al levantamiento del censo general de la población, llenándose, por tal modo, la inmensa laguna que ofrece la estadística nacional desde el año 1908, al fomento de la educación y de la cultura, con la creación de escuelas al aire libre, incorporación de 200 Ayudantías nuevas, ampliación de la enseñanza sobre manualidad escolar, extensión de la enseñanza industrial a varios Departamentos del interior e intensificación de la que se dicta en la Capital, fundación de varias escuelas agrarias.

Los aumentos provenientes de estos conceptos y de la racionalización de los grandes servicios administrativos, importan la cantidad de $ 729.612.16 que, agregada a los $ 3.176.678.60 del plan general de aumentos propiciado por el Poder Ejecutivo, representan $ 3.906.290.76.

Este presupuesto, en semejanza a los anteriores, contiene las disposiciones indispensables relacionadas con la estructura y la financiación de la ley de Gastos.

De las nuevas disposiciones que se incorporan, destacamos las más importantes. Se dispone la reorganización de los servicios de Estadística, de la Dirección de Impuestos Directos y del Registro del Estado Civil. Se destina al fondo de garantía del equilibrio presupuestal el sobrante de rentas no afectado que resulte a la clausura del corriente ejercicio.

Se agregan, igualmente, algunos artículos que, por referirse a varios ejercicios, deben figurar en la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

Figura, entre éstas, la disposición que, de acuerdo con las razones expresadas en este informe, declara permanentes los Capítulos I a V del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1937, con excepción de las partidas autorizadas por una sola vez (artículo 158. Apartado 2.o de la Constitución de la República) mecanismo éste mediante el cual la elaboración y voto anual de los presupuestos se verá factiblemente facilitada porque el Poder Ejecutivo y el Parlamento cumplirán con la prescripción constitucional, con solo examinar anualmente las modificaciones a introducir en la estructura permanente del presupuesto y los créditos nuevos que sean necesario autorizar para cada uno de los ejercicios futuros.

Se deroga en definitiva el impuesto a los sueldos y asignaciones pasivas, ya suspendido para el ejercicio en curso de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presupuesto para el año 1935

Se derogan los artículos 6.o, 7.o y 8.o del presupuesto general de gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que este organismo quede también sujeto a

las disposiciones generales en materia de hacienda pública.

Se perfecciona el procedimiento en vigencia sobre reclamo de aforos de propiedades urbanas y suburbanas, para facilitar este recurso a los contribuyentes radicados fuera de la Capital.

Se encara, también la posibilidad de que el Estado normalice la situación actual del crédito público, facultándose al Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, para efectuar arreglos con los tenedores de títulos y otros valores bursátiles, con la finalidad de restablecer los correspondientes servicios de amortización; y para mayor garantía se establece que toda economía que pudiera obtenerse por el expresado concepto, será aplicada íntegramente a la amortización de las respectivas deudas o valores de Bolsa.

Finalmente, y por las razones que se expresan en el mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión ha prestado también su asentimiento a una fórmula convenida entre el señor Ministro de Hacienda y el Banco de la República sobre participación del Estado en las utilidades de dicho organismo. El Banco de la República al que se le entregarán de inmediato 13.000.000 de títulos, a que asciende aproximadamente el saldo de la Deuda Interna 1935 no canjeadas por deudas externas debido a la resistencia opuesta por los tenedores de esta clase de papeles, contribuirá en el futuro a Rentas Generales solamente con la cantidad de $ 1.200.000 anuales, en el bien entendido de que esa cantidad le será retrovertida por el Estado al abonársele el servicio de intereses sobre el total de la mencionada Deuda Interna 1935, con que ha venido a ser reforzado el capital y reservas del Banco de la República, y cuyo monto asciende a $ 20.000.000. El resto de las utilidades que pudieran pertenecer a Rentas Generales será aplicado al pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del préstamo a oro acordado al Estado por la ley sobre reajuste económico financiero, para liquidación de los créditos bloqueados y extinción de la Deuda Financiera Flotante.

Recién una vez que se cancele el total del referido préstamo, el Banco otorgará a Rentas Generales la totalidad de la participación legal que corresponda al Estado en las utilidades de dicho organismo, aun cuando, como se ha hecho público en reiteradas oportunidades, la liquidación de los créditos bloqueados consolidados en la Caja Autónoma, posiblemente se realice sin sacrificio alguno de oro para el Banco.

En suma: el Estado, en puridad de verdad, renuncia a las utilidades que pudieran corresponderle, hasta tanto el Banco cancele la totalidad del referido préstamo a oro, que, como acaba de ser dicho, ya se descuenta que no ha de disminuir las reservas áreas de la Nación.

Vuestra Comisión integrada, examinó también el cálculo de recursos que acompaña a la ley sobre Presupuesto, hallando que todas las previsiones han sido prudentemente estimadas.

Los aumentos de sueldos, gastos y demás asignaciones presupuestales para el ejercicio 1937, representan una diferencia neta en más de $ 3.906.290.76 para dicho ejercicio.

Las estadísticas agregadas al Presupuesto, demuestran que, por efecto del notable recuperamiento de la economía nacional, que se ha venido operando en los dos últimos ejercicios, la riqueza privada se ha visto acrecentada en proporciones sensibles y halagadoras. Ello habría hecho posible financiar los aumentos por demás justificados, que contiene este Presupuesto, reclamando el aporte de los contribuyentes para ese fin. Por fortuna, las finanzas nacionales, que en este caso son también un reflejo de la situación económica del país, agregado a las eficaces medidas que se adoptaron para evitar las grandes filtraciones que en tiempos anteriores ocurrieron, han deparado al tesoro público una situación satisfactoria que le permite hacer frente a esas erogaciones nuevas con sólo el crecimiento de los recursos autorizados.

Pero para rodear la financiación de la ley de Gastos de todas las garantías posibles, se dispone, además, como ya fué expresado, que el sobrante de rentas que resulte a la clausura del ejercicio 1936, ingresará al Fondo de Garantía del Equilibrio Presupuestal, por cuya razón vuestra Comisión está segura de que el próximo ejercicio financiero, como en el ejercicio anterior y el presente, contendrá una ley de Gastos superequilibrada.

Consideraciones finales

Vuestra Comisión integrada deja así expuesta, en somera recorrida de las disposiciones contenidas en este proyecto de ley, su aprobación al mismo, que contiene, en todas y cada una de sus partes, ese espíritu a la vez creador y ponderado que caracteriza la gestión del actual Poder Ejecutivo.

Honor, hace, pues, a esta Legislatura contribuir con su voto a la sanción de un Presupuesto que resume, perfeccionadas, las virtudes de los que lo han antecedido últimamente.

Se cierra así un ciclo de laboriosa regularización presupuestal, que concluye con un cuerpo de disposiciones que será la base, acaso por mucho tiempo, de todas las venideras modificaciones que puedan introducirse en sucesivas leyes anuales de gastos.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1936.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Leonardo Tuso. — Ramón M. Salgado. — Alejandro Kayel. — Félix Polleri. — Arturo A. Artecona, discorde en parte. — Alfredo Vigliola. — Eduardo Fasciolo Siri."

—En discusión general.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por tercera vez se presenta al Parlamento la Comisión de Presupuesto de esta Legislatura a informar dentro de los términos constitucionales la ley de Gastos de la Nación. Cumple así con las normas de buen Gobierno que rigen hoy la vida económica y financiera del país.

Séame permitido expresar a la Cámara, con la mayor síntesis posible, que la gestión de la Comisión que tengo el honor de presidir, se ha encuadrado durante el largo lapso de tiempo de su actuación en la elaboración de este proyecto de ley, dentro de las características de la más estricta ecuanimidad y del más severo espíritu de justicia.

Cabe destacar en la emergencia que la colaboración del señor Ministro de Hacienda y Subsecretario de esa Cartera, fueron de una eficacia tal, que su labor se identificó con la propia de la Comisión.

Igual mención debe hacerse de todos los Secretarios de Estado y Subsecretarios respectivos y Directores de servicios, que pusieron al igual su contribución para el mejor estudio de todas las planillas de gastos y sueldos.

Injustos seríamos si no hiciéramos especial mención a la acción ponderada del Contador General de la Nación, don Raúl Previtale, funcionario de excepción, cuya tarea ha sido factor primordial para la estructuración del proyecto de Presupuesto, poniendo además personal a sus órdenes al servicio de la Comisión, para facilitar la gestión. Otro tanto podríamos decir del personal de Secretaría de la Comisión, que ha debido realizar jornadas hasta de veinte horas diarias de trabajo para dar cumplida satisfacción a tan difícil cometido.

Bien, señor Presidente: sin parangón con la política financiera que siguieron los hombres del régimen depuesto el 31 de marzo de 1933, donde las prórrogas presupuestales proyectaban año tras año mayor descrédito sobre los sostenedores de tan engorroso sistema de Gobierno, ofrecemos nosotros anualmente al país la ley de Gastos equilibrada y sincera. Bien podemos afirmar sin temor a rectificaciones, que la sistematización en los ingresos y egresos de la ley de Presupuesto, está abonada por incontrovertible experiencia. Se estabiliza ya la sana política presupuestal con su aplicación de estos últimos años, en que la República recibió la tonificación en su desenvolvimiento económico, con su superávit de más de diez millones de pesos en 1935, lo que permitió al Poder Ejecutivo disponer de recursos destinados a obras públicas, servicios de luz eléctrica en diversas localidades del interior, ampliación de servicios de previsión y asistencia para aliviar el dolor de los que sufren, reflejando bienestar y benéficos resultados para la sociedad. El año en curso se cerrará también con un excedente financiero de más de seis millones de pesos.

Hay, pues, una profunda diferencia que cabe destacar entre una y otra orientación financiera: mientras los regímenes pasados agobiaban al contribuyente con nuevas gabelas, sin realizar obra fecunda, el régimen presente marcha en camino ascendente hacia el progreso, marcando el derrotero de la prosperidad y grandeza nacional. Todo ello sin crear un solo impuesto que afecte los intereses de las clases laboriosas del país.

Hecha esta afirmación, que es capital, dejo la palabra a la Cámara. Ella, en conocimiento del mensaje del Poder Ejecutivo y de las modificaciones introducidas al mismo, podrá votar íntegramente esta ley anual de Gastos y Recursos, en la seguridad de que procede de acuerdo con los intereses de la República.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Siento la necesidad de manifestar a la Cámara, al empezar, el estado de ánimo con que

intervengo en este debate, porque si en la presente legislatura cada vez que ha habido que estudiar el Presupuesto General de Gastos han ocurrido cosas anómalas y arbitrarias, esta vez se ha llegado a extremos más irritantes que nunca, puesto que se nos ha atosigado, — es la verdadera palabra, — con repartidos copiosos, voluminosos y hasta aplastadores, sin dársenos tiempo para arrojar sobre ellos ni siquiera una mirada de conjunto que nos permitiera abarcar superficialmente en su totalidad el proyecto sometido a nuestra consideración. Y eso que se trata nada menos que de la ley de Presupuesto General de Gastos, esa que Alberdi llamó "la ley de las leyes", porque de ella depende el cumplimiento, la observancia y la suerte de todas las demás.

Mi indagación se dirige sobre todo, señor Presidente, a la Comisión dictaminante, que el lunes venía a pedir aquí por boca del señor miembro informante, Diputado Cersósimo, que se decretase hoy ya sesión extraordinaria para estudiar el Presupuesto General de Gastos, cuando aún no habían empezado a distribuirse los repartidos correspondientes. Y para tranquilizar a la Cámara se aseguraba que se trataba de repartidos sencillos, sin mayores complicaciones y de fácil comprensión. Recién en el día de anteayer pudimos tener prácticamente en nuestras manos, los Representantes, esos repartidos, los primeros, que no eran por cierto tan simples ni tan insignificantes por su contenido como la Comisión informante había pretendido hacernos creer, dado que son dos: uno de los cuales contiene el proyecto de disposiciones generales de la ley de Presupuesto de Gastos con referencia a diversas y numerosas leyes que nadie ha tenido el tiempo de computar para adquirir, por lo menos, cierto conocimiento de lo que se trata; y el otro, un proyecto de reajuste o de ordenamiento financiero que plantea algunos problemas de hermenéutica constitucional, como ese de un plan de grados y categorías, de sueldos iniciales y de sueldos finales que me parece a mí está en contradicción con el artículo de la Constitución vigente que dice, a propósito de la ley de Presupuesto General de Gastos: "No se puede legislar para cosas que no se refieran al ejercicio económico correspondiente a este año".

Se me dirá que la dificultad constitucional queda obviada, porque la ley que en ese punto legisla hasta para el año 42, no integra nominalmente la de Presupuesto General de Gastos, sino que viene con la denominación de ley de **Ordenamiento Financiero**. Pero esto me parece a mí que es una manera demasiado fácil de pasar por encima de las exigencias constitucionales.

Luego, como si esto fuese poco, ayer, al venir aquí, nos hemos encontrado en nuestros pupitres con el proyecto originario del Poder Ejecutivo, aumentado con las modificaciones y agregados introducidos por la Comisión dictaminante, que transforma ese volumen, por cierto considerable, en una verdadera montaña de papel impreso Y tal vez se tenía la pretensión de que lo estudiásemos aquí, en pleno recinto parlamentario, mientras se estaba desenvolviendo el debate. Esto parecería, señor Presidente, una verdadera burla; yo llamé a un empleado de la Cámara, y le pedí que me hiciese trasladar a mi domicilio ese nuevo elemento, esa nueva pieza del repartido, y, en efecto, cuando esperaba poder dedicar al estudio de eso la noche, para dar una rápida ojeada de tantas planillas, y realizar las anotaciones correspondientes, resulta que en realidad no pude hacerlo, porque recién llegó a mi estudio a las 11 de la noche, y por más que esta mañana me levanté temprano para empaparme en la lectura de ese mamotreto, lo único que he logrado, como el personaje del sainete español, fué empaparme la camiseta con los sudores de ese trabajo que tuve que realizar a tambor batiente

La verdad, señor Presidente, es que no puede pedirse mayor desconsideración y hasta más grosera desconsideración para los Representantes de las bancadas chicas, los que no integramos la Comisión de Presupuesto, y que no podemos, por consiguiente, seguir paso a paso todas las modificaciones, todas las vicisitudes, todas las fluctuaciones del proceso de preparación de este proyecto que se somete ahora a nuestra consideración con veinticuatro horas, cuando mucho, de anticipación, tratándose, vuelvo a repetir, de un repartido voluminoso y verdaderamente complicado, hasta abstruso en muchas de sus partes.

Yo hasta estuve tentado, señor Presidente, de renunciar a intervenir en el debate. Sin embargo, he logrado sobreponerme al fastidio que me ocasiona el hablar de semejantes condiciones, en cierto modo incitado por el informe de la propia Comisión dictaminante, que comienza, por decirlo así, pidiendo guerra.

En efecto: en las primeras frases, no más de ese dictamen, nos encontramos con una apreciación de marcado carácter político, de política militante, que se refiere a hechos de nuestra vida política contemporánea, y una apreciación de tal naturaleza que por fuerza provoca la réplica de los opositores. Luego, los señores Diputados oficialistas nos reprocharán a nosotros que no sepamos encarar el estudio del Presupuesto General de Gastos, sin "hacer política", como ellos dicen, es decir, sin enfocarlo desde el ángulo de nuestra posición partidaria, como si se tratase de una simple cuestión técnica y abstracta, una especie de teorema aritmético con el que nada tienen que ver la posición de los partidos ni los criterios de Gobierno.

Pero, aparte de que el Presupuesto General de Gastos, como tantas veces se ha dicho, constituye una piedra de toque para descubrir la verdadera índole, la verdadera orientación de un Gobierno, su exacta ubicación frente a la solicitación de los diversos y encontrados intereses políticos, partidarios y sociales que se agitan en torno del ejercicio del Poder Público, ¿quién podría negarnos ahora a nosotros el derecho de no circunscribirnos a las apreciaciones objetivas y numéricas de las planillas presupuestales, cuando la Comisión dictaminante empieza ella su informe con apreciaciones en que, dejando de lado el terreno de la pura glosa financiera, se interna imprudentemente en el de la historia política del país? Yo, en efecto, no podría dejar pasar en silencio esta declaración de la Comisión, — por otra parte corroborada, y subrayada y agravada con las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro informante, — que dice así: "Bien puede afirmarse que el régimen político surgido el 31 de marzo de 1933, como fruto de precisas aspiraciones populares reanimó en el país y en el Parlamento que lo representa, la preocupación y el interés por la labor presupuestal"

Yo niego en absoluto que el régimen surgido del cuartelazo de marzo de 1933 haya venido como fruto de precisas aspiraciones populares; vino, por el contrario, como fruto de una siniestra conspiración de grupos políticos en aparcería criolla, que se pusieron de acuerdo para echar por tierra las instituciones democráticas y escamotear, usurpar, aniquilar la soberanía popular.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Yo lamento que el señor Diputado Frugoni se coloque en ese terreno, ya que se trata de un avezado parlamentario que considera el Presupuesto, — como lo consideramos todos, — la ley de las leyes. Me extraña que descienda a ese terreno político.

La Comisión dice, como acaba de leer el señor Diputado: "Bien puede afirmarse que el régimen político surgido el 31 de marzo de 1933, como fruto de precisas aspiraciones populares, reanimó en el país y en el Parlamento que lo representa, la preocupación y el interés por la labor presupuestal". Si esto no es verdad, yo no sé qué se podría afirmar en un informe de esta índole.

Yo he tenido la paciencia de recorrer las discusiones de los Presupuestos en legislaturas anteriores y he llegado hasta el año 1933, en que se hizo la célebre ley de 5 de enero de 1933, también con una prórroga presupuestal. Por eso la Comisión, en su informe, no podía hacer otra cosa, sino lo que manifiesta en la primera parte que acabo de leer.

En los regímenes pasados, — y hay constancia de eso, —transcurrieron hasta dieciséis años sin que se estudiara a fondo la ley presupuestal, la ley fundamental del país. Por eso, la Comisión no podía iniciar el informe en otra forma.

SEÑOR FRUGONI. — El señor miembro informante me reprocha que me interne en el tereno político y hasta dice que **desciendo a ese género de apreciaciones**, como si esto significara sacar el estudio del Presupuesto de un alto plano de consideraciones objetivas más o menos técnicas, para traerlo a un plano más bajo de apasionamiento y reflexiones reñidas con un juicio sereno, tranquilo y, por consiguiente, elevado, de tan compleja cuestión.

Yo no creo que se haga descender el estudio del Presupuesto cuando se le sacá de ese terreno un tanto abstracto y puramente numérico en que quieren colocarlo, cuando les conviene, los señores diputados oficialistas, para traerlo a este otro en que ellos mismos se han empeñado en colocarlo. Y sería curioso que, después de declarar el señor miembro informante — como acaba de hacerlo — que la Comisión no podía menos de comenzar su informe sin hacer esa constancia de carácter político, se entendiera que nosotros, los que nos sentamos en esta Cámara para defender puntos de vista completamente opuestos en el terreno político, a los que defienden los señores diputados de las bancadas mayoritarias, no pudiéramos entretenernos o detenernos un instante a demostrar que esa pretendida comprobación es absolutamente falta de fundamento.

En ese párrafo la Comisión dice varias cosas. Una de ellas es que el régimen actual es el fruto de una especie de clamor y reclamo de las aspiraciones precisas del pueblo de la república. Nadie ha oído nunca en nuestro país

un clamor realmente popular, una precisa aspiración tendiente a pedir nada menos que el abatimiento de las instituciones democráticas, para sustituirlas por otras de fuerza, que traerían como consecuencia situaciones de fraude.

Hubo, es cierto, en el régimen anterior, desagrado intenso y difundido por la acción gubernativa. Yo mismo fuí de los que contribuyeron en muchas circunstancias a poner de relieve las deficiencias de la gestión administrativa y gubernativa de aquella época.

(Interrupción del señor representante Vigliola).

Y eso mismo, en todo caso, me habilitaría para hablar también ahora con toda serenidad y con toda seguridad en la convicción profunda de que no ha de pretenderse que mis palabras se inspiren, deliberada y sistemáticamente, en un afán que no sea el de la justicia.

Si entonces tuve la preocupación de defender los intereses populares atacando lo que creía malo, eso quiere decir que mi norma de conducta política es invariable en todas las situaciones, y si ahora me pongo decididamente frente a la situación actual, es porque entiendo que los errores y las culpas de este régimen son, por cierto, muy superiores a los de aquél que, por lo menos, tenía en su favor el mérito indiscutible de ser un régimen que se basaba en la voluntad del pueblo libremente expresada en elecciones auténticas, realizadas de acuerdo con requisitos legales que eran acaso los más perfectos que regían en cualquier país del mundo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

A lo que hay que circunscribirse es a la labor presupuestal, que es lo que está en debate; lo otro, no interesa; estamos frente a este problema y no al otro del régimen pasado.

SEÑOR FRUGONI. — Estamos frente a todo, porque los propios señores son los que me han provocado y colocado en esta situación. Cada vez que se trata en esta Cámara de alguna reforma administrativa o financiera, tenemos que escuchar la apología que hacen los representantes del gobierno, sean diputados o ministros, a base, a veces, de números fantásticos y del manejo caprichoso de cifras lanzadas al azar; la apología que hacen de la labor realizada por este gobierno frente al desbarajuste en que se habría especializado el gobierno anterior, y como en todo eso no hay más que una burda explotación política, yo tengo interés y tengo el derecho de tratar de desbaratarla y no puedo admitir, repito, que, a propósito del Presupuesto General de Gastos se empiece por decir lo que constituye una verdadera ofensa al sentimiento democrático de la República, eso de que el golpe de Estado vino porque lo reclamaban precisas aspiraciones populares. El golpe de Estado vino, repito, como una verdadera desgracia nacional y por obra de una verdadera y tenebrosa conspiración.

(No apoyados).

—Y se dirá que, sea cual fuere el carácter político de esa maniobra, lo indudable es que ella vino realmente a sanear la Administración Pública y a poner término a esa incapacidad del régimen anterior, que se ha señalado tantas veces por boca de los señores oficialistas, para darnos presupuestos regulares y presentados periódicamente en la época que establece el precepto constitucional.

(Interrupciones).

—Y bien, señor Presidente: tampoco para eso el pueblo de la República reclamó nunca el cuartelazo, que es lo más afrentoso que podría ocurrir par la suerte de nuestro país. Era preferible, diez mil veces preferible, que hubiéramos continuado con aquel procedimiento de los presupuestos más o menos irregulares, de los presupuestos prorrogados por duodécimos, de los presupestos que se aumentaban al margen de toda ley de conjunto, como es ésta, por leyes que se iban agregando y se iban presentando en su respectiva oportunidad; era preferible que se continuara con ese sistema a salir de él a costa de lo que hemos tenido que soportar. Porque si pretenden los señores diputados justificar el crimen del 31 de marzo, la vergüenza del 31 de marzo, con esta tarea, aparentemente reguladora, que están realizando ahora, para dar a la gestión financiera cierta exterioridad aparatosa, están profundamente equivocados, tanto más cuanto que esta tarea es aparentemente regularizadora y realmente perturbadora como lo voy a demostrar.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Háblenos el señor diputado los presupuestos del régimen anterior.

SEÑOR FRUGONI. — Ya que me desafía a eso le voy, a decir que precisamente cuando se dió el golpe de Estado, el régimen anterior había empezado a reaccionar...

(Murmullos).

—... contra muchas de sus prácticas, obligado por la fuerza histórica de las circunstancias, que es siempre una fuerza honorable, menos vergonzosa, menos oprobiosa para el espíritu nacional, que la fuerza del garrote, del sable y del machete. Habían empezado a reaccionar los gobernantes del régimen anterior y lo hemos dicho nosotros mucho antes que ustedes, obligados por la gravitación de las circunstancias que habían planteado una situación de crisis internacional, que nos colocaba ya frente a déficits muchas veces milonarios, que nos colocaba también frente a la congelación de los créditos con el exterior, y aumentaba la deuda flotante y dejaba sin recursos al Estado al mismo tiempo que aumentaban las necesidades sociales por el empobrecimiento de las grandes masas productoras. Pero este fenémeno que ocurría en nuestro país, era un fenómeno que se presentaba en mayor o menor grado en todos los países, no era un fenómeno exclusivo del Uruguay; y frente a esas circunstancias, la verdad es que el régimen anterior, que hasta ese momento se había mostrado dilapidador y distraído o poco clarividente para prever las contingnecias de futuro, que había sido poco ordenado y manirroto en el manejo de los dineros públicos, comenzaba a reaccionar y a entrar por el buen camino, en una forma todavía mucho más enérgica que aquella de que se jactan los represntantes del gobierno actual.

Porque la verdad es que el régimen anterior, en el espacio de los dos últimos años y medio, había llegado a cercenar el Presupuesto General de Gastos en veinte millones de pesos, y este régimen, lejos de hacer cercenamientos de esa índole, por el contrario, lo que ha hecho desde el primer instante fué aumentar las erogaciones, y después de pasado el primer instante del temor de que sobreviniese otra época de las siete vacas flacas, se muestra terriblemente dadivoso y liberal con los altos sueldos y con muchos gastos inútiles. Y la prueba de ello es que los presupuestos en el régimen actual, van siguiendo una línea ascendente verdaderamente galopante. No estamos siguiendo ahora esa línea de contención de gastos y de prudencia que se había venido reclamando al régimen anterior y que fué bandera de las bancadas mayoritarias, por lo menos, de algunas de ellas; para levantar la subversión contra las instituciones democráticas. Porque si se hizo lo que se hizo, en gran parte fué por la especulación que se estuvo realizando, con carácter y con tendencia política, de la inclinación del gobierno democrático a gastar demasiado. Teníamos, por tanto, el derecho de exigir a este régimen, que se ha instalado nada menos que por medio de un motín cuartelero dirigido por el Presidente de la República, con la complicidad de algunos jefes de grupos políticos, como los doctores Luis Alberto de Herrera, Manini Ríos y otros; teníamos el derecho de exigirle que, después de todo eso, de esa enorme fechoría histórica, que es una verdadera mancha indeleble para quienes la llevaron a cabo, se entrase en el terreno del reajuste presupuestivo de verdad, de las economías y reservas; y ocurre todo lo contrario.

Precisamente el año 1933 se había dictado una ley de reajuste administrativo y presupuestal, esa a que ha hecho alusión el señor Diputado Cersósimo, que constituye un plan integral y orgánico de Presupuesto General de Gastos. Esa ley representaba la demostración de que el Consejo Nacional de Administración y con él la Cámara de aquellos tiempos, se habían dado exactamente cuenta de las necesidades administrativas y presupuestales del momento. Yo no estuve tampoco de acuerdo con la manera de encarar el problema de la crisis en esos momentos, porque siempre me pareció que se sacrificaba demasiado a la preocupación de la crisis financiera, el problema de la crisis de orden social, que no se atendía suficientemente. Por evitar la quiebra del Estado, por salvarlo de sus dificultades ante la falta de recursos, por evitar los déficits o disminuirlos, no se pensaba para nada en hacer frente a la profunda crisis económica que afectaba a la sociedad, y solamente se ocupaban, los gobernantes y los legisladores, de la crisis que afectaba al Estado. Ese fué siempre, desde mi punto de vista, el gran error en que había incurrido el régimen depuesto; pero fuera de eso, a su preocupación de los dos últimos días, de nivelar el presupuesto, no tengo absolutamente nada que reprocharle. Este régimen de ahora, no realizó, por cierto, el golpe de Marzo con la bandera de que se atendiera la crisis social, sino con la bandera, exclusiva y excluyente, de que se atendiera la crisis del Estado y no se gravasen las fortunas; con la bandera de la restricción en los gastos; con la bandera de "no más impuestos"; con la bandera de introducir — como lo dijera uno de los primeros Ministros de Hacienda del régimen actual — cortes heróicos en la rama frondosa del árbol de la Administración Pública.

Y eso, señor Presidente, ¿ha ocurrido?... Lejos de eso, vuelvo a repetir, nos encontramos con todo lo contrario. La ley de 1933, esa ley de Presupuesto General que había ordenado, que había dictado el régimen anterior, empezó por servirle a la situación presente para manejarse en parte de acuerdo con ella durante los dos primeros años de su gobierno. Sería ya la mejor demostración de que los que vinieron a echar por tierra el régimen democrático invocando su deficiencia administrativa y presupuestal, ni siquiera

traían en el momento en que daban el golpe, ideas claras de lo que debaín hacer a ese respecto. Debieron pasar dos años antes de que el régimen actual presentara un proyecto de Presupuesto...

(Interrupciones. — Suena la campan de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Puedo significarle al señor Diputado Frugoni que en el año 1934, ya el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto de esa Legislatura, se preocuparon seriamente del problema presupuestal, al extremo de haber estudiado durante cuatro meses consecutivos la ley de gastos que debía regir el año 1935. Y anteriormente a eso, todavía, remontándonos un poco más atrás, en el período del año 1933, se estudió también el Presupuesto General, el Presupuesto de los Municipios, Entes Autónomos, servicios generales, etc. De manera que no se basó el actual Gobierno sobre ninguno de los puntos del Presupuesto, de la ley de 5 de enero de 1933, sino uqe ya empezó el estudio cintífico de los presupuestos que debaín regir la acción económica del país.

SEÑOR FRUGONI. — Seguía el régimen actual con el procedimiento del régimen anterior: modificando los presupuestos, sin ley de presupuesto.

(Interrupciones).

—Durante el año 1934 se aumentaron los gastos, es verdad, en muchos rubros y en muchos Ministerios, pero no por obra de un plan orgánico de Presupuesto General, sino simplemente por obra de algunas leyes, como la Ley de Defensa Nacional, que aumentó, por ejemplo, los gastos militares en varios cientos de miles de pesos. Recién todo eso se ordenó en un Presupuesto en el año 1935. Recién en el año 1935 apareció el primer Presupuesto General de Gastos del régimen actual.

(Interrupciones).

—...modificándolo parcialmente para ir adaptándolo a las necesidades crecientes, como por otra parte se modificaron, también, los presupuestos de 1935 y de 1936 en el transcurso del año con el agregado de nuevos gastos y modificaciones de leyes, atendiendo a necesidades sobrevenidas o inventadas.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

En abril del año 1934 se realizaron las elecciones de esta Legislatura. En mayo se instalaron los nuevos Poderes, y en setiembre de ese año el Poder Ejecutivo enviaba al Cuerpo Legislativo el Presupuesto General de Gastos para el año siguiente. Antes, señor Presidente, no se podía realizar eso, por cuanto no había Legislatura.

(Interrupción del señor Representante Pollerí).

—Anteriormente a eso, dieciseis años habían transcurrido sin que el régimen pasado estudiara a fondo la Ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se amplíe el término reglamentario a fin de que el señor Diputado Frugoni siga haciendo uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco la amabilidad de la Cámara, y lamentaría que esta amabilidad pudiera influír un poco en mi ánimo para endulzar algunos de los conceptos que siento la necesidad de expresar.

En el año 1933, ya que se me ha querido traer la referencia de ese Presupuesto del régimen anterior...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Era una cosa parecida a Presupuesto; no era Presupuesto.

SEÑOR FRUGONI. — Era un Presupuesto tan bien ordenado como cualquiera de éstos. Más: estaba ideado de tal modo, que si se hubieran hecho las inversiones como el Consejo Nacional había previsto, hubiera dejado también un superávit de alrededor de dos millones de pesos...

(Interrupciones).

—...en vez de producir el nuevo déficit de que estuvieron haciendo gran caudal y gran argumento los directores de las finanzas oficialistas del gobierno presente.

Aquel Presupuesto era de 61 millones de pesos, cuando mucho. Ya he demostrado en la Cámara que el cálculo de 63 millones era exagerado; que había que disminuír por lo menos un millón y medio de pesos de ese cálculo, y quedarían 61 millones y medio como monto de lo que podría llamarse el presupuesto central, a lo que había que añadir luego esos 20 millones de pesos correspondientes a los servicios descentralizados, que hacen aumentar ahora el presupuesto a más de 80 millones de pesos.

(Interrupciones. — Suena la campan de orden).

—Aún poniéndole todas esas sumas, la diferencia entre este Presupuesto — que es ya de más de 83 millones de pesos, como lo declaran los señores miembros de la Comisión — y el Presupuesto de 1933, que sería de 89 millones con todos los agregados fantásticos que se ha pretendido adjudicarle por parte de los financistas oficiales, sería solamente de seis millones de pesos; diferencia que, analizándola bien, se reduce probablemente en más de un 80 o|o. Y yo me pregunto si para introducir en un presupuesto que pasa de los 80 millones de pesos, una economía de seis millones de pesos, se puede meter a un país en la situación afrentosa en que lo metieron los autores del golpe de fuerza del 31 de Marzo.

Era mucho más lo que prometían, sin duda alguna, los que levantaban entonces la bandera subversiva de echar por tierra de cualquier manera las instituciones democráticas, al Colegiado, a la Cámara, al Parlamento libremente elegido, porque era indispensable hacer economías heróicas y rápidas, si no se quería dejar caer al país en la bancarrota. La única bandera de la subversión era la de concluír con el despilfarro de los dineros públicos, abatir la deuda y aligerar el Presupuesto. Ya están en evidencia estos señores, que para demostrar su cordura abultaban las cifras del Presupuesto de 1933 y luego pretenden haber ahorrado con relación a él seis millones de pesos, cuando se deja de lado, como lo demostré en la ocasión pertinente, el pago de la Deuda Externa en la forma que debió ser, según los compromisos contraídos, y ahora tratan aparte un plan de obras públicas por 22 millones, a base de emisiones de deuda cuyo servicio no puede ser menor de un millón y medio por año.

Ni siquiera con el escamoteo de las obligaciones a oro que se hace a costa del crédito internacional del país, pueden presentar una suma apreciable y real de disminuciones, lo que significa: o que no había antes tal despilfarro, o que ahora se despilfarra igualmente. No aparece, pues, aquella sana preocupación de economizar, de que se venía hablando tanto antes de dar el golpe de Estado, com si fuera una de las virtudes implícitas de los señores que habrían de traernos al país la felicidad de un nuevo régimen encabezado por un gobierno de fuerza.

Y bien: dejando de lado, por otra parte, esta competencia de capacidades entre el régimen actual y el régimen anterior, por lo que respecta a introducir economías en los gastos públicos, a mí lo que me interesa es estudiar, a la luz de las comprobaciones que surgen de las propias planillas del proyecto sometido ahora a nuestra consideración, cuál es la verdadera orientación que se descubre en el Gobierno actual frente a las necesidades generales.

Yo, cada vez que se trata del Presupuesto General de Gastos, me complazco en detenerme en el punto relacionado con los gastos bélicos. No crean los señores Representantes que lo hago, como acaso alguno pudiera creerlo, por una inquina especial contra el Ejército y contra los militares. Ya lo hemos dicho algunas veces en la Cámara, que nosotros no sentimos inquina contra los militares por el hecho de ser militares. Somos respetuosos del Ejército y de los militares siempre que los veamos desenvolverse dentro del radio estricto de sus funciones propias y específicas. Somos, sí, contrario al militarismo en cuanto al militarismo significa una posición espiritual, un criterio de gobierno, una tendencia a poner la dirección del país en manos de hombres que obedecen a los intereses de la institución armada, concebida como órgano de una casta especial y erigida en factor político. Somos antimilitaristas porque no deseamos que el ejército sea el árbitro de los destinos nacionales ni el dueño de la dirección política y social de la República. Somos antimilitaristas, porque no queremos fomentar los intereses cerrados de una casta militar ni del ejército como cuerpo privilegiado; pero somos respetuosos, repito, del ejército y respetuosos de los militares en cuanto ellos se circunscriben a desempeñar las funciones que realmente les corresponden.

Y precisamente lo que nosotros tenemos que reprocharles a nuestros militares en general, lo que tenemos que reprocharle a nuestro ejército, es el que se haya olvidado en alguna ocasión de sus deberes constitucionales, de los sagrados deberes que imponía a todo militar de honor la carta fundamental jurada por ellos y por el jefe de todos ellos, que era el Presidente de la República, según disposición de la propia Carta. Lo que tenemos que reprochar a nuestro ejército es que se salga de la órbita de sus atribuciones, que se transforme en instrumento de los que conspiran contra la verdadera soberanía popular para suprimirla, para abatirla, para destruirla. Y lo que más tenemos que reprocharles a los gobernantes actuales, es precisamente que hayan arrojado sobre el ejército nacional la mancha indeleble de transformarlo en instrumento de sus maquinaciones y hacerlo servir el fin innoble de sacar a la República de los carriles de la normalidad democrática para meterla en el tembladeral de los gobiernos de fuerza y de las actuaciones de fraude...

(Interrupciones. — Suena la campan de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y cómo ocupan ustedes una banca que surgió, dentro de ese régimen, en elecciones que tuvieron ustedes los medios de comprobar que fueron perfectamente honestas, que era la voluntad popular la que se

manifestaba en las urnas y que por eso están sentados en esas bancas...

(Murmullos).

—...emanadas de la voluntad popular sin intervención del ejército para nada?.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — El señor Representante Vigliola incurre en una lamentable confusión. El cree que las bancas parlamentarias son propiedad de su respectivo partido político; que las bancas del Parlamento no pertenecen a la Nación y no existen por dictado de los principios fundamentales de la democracia, sino que existen por el capricho o la voluntad de los partidos mayoritarios, porque así lo resolvieron en una entrevista de trastienda en el Cuartel de Bomberos el doctor Luis Alberto de Herrera y el doctor Terra.

(Interrupciones).

—Las bancas parlamentarias existen por encima de las voluntades del doctor Terra y del doctor Luis Alberto de Herrera; están por encima de las resoluciones de los partidos políticos; son anteriores a la existencia de los partidos políticos mismos, porque ellas forman parte de la estructura fundamental de la vida política en una organización que quiere denominarse democrática.

(Interrupciones. — Suena la campan de orden).

—...los únicos que estamos sentados aquí con todo derecho y con toda legitimidad, somos los que hemos sido traído por el voto auténtico de ciudadanos libres y conscientes, que se han movido por el impulso de su propia voluntad, y no arrastrados por la prepotencia policial o por el soborno de la dádiva...

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Legislador, a que se concrete a la cuestión en debate.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Presidente debe dirigirse a los interruptores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y al orador, porque el orador incita todas las interrupciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite un momento?...

Le voy a recordar al señor Diputado Frugoni que el miembro informante de la ley de 5 de enero de 1933, doctor Alvaro Vázquez, decía en esa oportunidad que ese presupuesto significaba el esfuerzo más grande que haya podido hacer el país para alcanzar su estabilidad financiera. Y que debía destacarse ese esfuerzo porque nosotros éramos el único país del mundo hasta ahora que teníamos un presupuesto equilibrado, dentro de las previsiones oficiales, sin crear nuevos impuestos y reduciendo en mucho los gastos públicos; que lo que no habían podido hacer los demás, lo hacía este pequeño país, dando una prueba de su eficacia administrativa y de su capacidad económica.

Esto decía el doctor Alvaro Vázquez en la citada oportunidad,y , sin embargo, ese mismo período se cerraba el ejercicio económico, señor Presidente, con un déficit de 12 millones de pesos no obstante lo cual, el miembro informante de la época se permitía hacer esas manifestaciones.

SEÑOR TROITIÑO — ¿En qué período?

SEÑOR CERSOSIMO. — En el período 1932-33, anterior al golpe de Estado: el 31 de diciembre de 1932.

(Interrupciones).

—Entonces, la representación socialista de la época no se alarmó por ese pasaje del discurso del miembro informante. ¡Ese sí que era un engaño, y bien marcado, señor Presidente!.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no estaba entonces en la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero estaba su compañero de bancada.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — La verdad, señor Presidente, es que en todas partes del mundo la discusión del Presupuesto General de Gastos de ocasión a hacer, no solamente el proceso de la ley de gastos públicos, sino el proceso de toda la situación política.

(Interrupciones).

—A eso nos invitaba precisamente la Comisión dictaminante cuando comenzaba, según ya lo he dicho, pidiendo guerra con esa frase que yo no puedo dejar pasar. Y ahora no se quejen si el debate toma estas derivaciones, sobre todo después de haber hecho las cosas de tal manera que los que hubiéramos querido estudiar detenidamente el proyecto en [illegible]ón no hemos podido, porque no se nos dió tiempo para ello.

(Interrupciones).

—Se persiste en lo que ya he llamado la técnica legislativa del golpe de Estado, en que se presentan inopinadamente las cosas preparadas en el seno de las Comisiones o tal como las envía el propio Poder Ejecutivo, y se trae el amasijo a la Cámara sin dar a los Representantes ni siquiera tiempo para ponerse las gafas y analizar detenidamente la sustancia de que viene compuesto.

Lo que yo decía es que, tratándose de un régimen surgido de un cuartelazo, necesariamente debía revelar una preocupación...

(Interrupciones).

—Pero yo insisto mucho en ésto del cuartelazo, porque sé que es algo que suena mal a los oídos de los situacionistas; es el remordimiento político que trabaja sus espíritus; es el único castigo que podemos darles: el castigo de la propia conciencia, el del remordimiento, ya que no está en nuestras manos aplicarles otros más contundentes.

(Interrupciones).

—Bien. Un gobierno como éste, debía por fuerza, revelar una marcada preocupación en el sentido de proveer al ejército de elementos y recursos en cantidad creciente...

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

—El año 1933 el Presupuesto Militar era de 8.245.528; el año 1934, en plena era reconstructora, cuando el pueblo, —éste que había alentado "las precisas aspiraciones" que reclamaban el golpe de Estado — esperaba se entrase de una vez en la era de las grandes y lógicas economías, se eleva el Presupuesto Militar, por medio de una ley dictada en el mes de marzo, a 8.947.000, es decir, 701.000 pesos.

Estamos en plena crisis, estamos todavía en la época de las siete vacas flacas; estamos en momento en que la Aduana rinde muy poco; en que las exportaciones disminuyen de un modo inquietante, en que no hay recursos para el Estado; en momentos en que algunos Ministros de Hacienda, como el doctor Manini Ríos y Don Pedro Cosio, hablaban con verdadero asombro y alarma, con verdadero terror de esa inclinación, de ese vicio de gastar por el gusto de gastar, y hablan también de la necesidad de introducir economías heróicas, drásticas, despiadadas. Y nos encontramos con que, por lo menos, en lo que respecta al campo de los gastos militares, que debieran ser los más castigados...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—...se aumenta ese Presupuesto en 701.000 pesos.

Y llegamos al año 1935, cuando aparece el primer Presupuesto General orgánico y completo del régimen imperante. Entonces se eleva de 8.947.000 a 9.633.000, es decir 686.000 pesos de una sentada. Verdad es que entonces — voy a ser leal — se incluyen en el de guerra el presupuesto correspondiente a la Dirección de Comunicaciones, que representa $ 655.000, porque se hizo depender de ese Ministerio dicha Dirección, que antes pertenecía al Ministerio de Industrias.

(Interrupciones).

—Muy bien. Tendríamos entonces, que serían, en vez de 9.633.000 pesos, alrededor de 9.000.000. Pero en 1936, un año después, el Presupuesto Militar pasa de 9.633.000 pesos, es decir, 392.000 pesos más.

Y ahora llegamos al año 1937, y tenemos que el Poder Ejecutivo propone aumentar ese Presupuesto a 10.924.647 pesos, o sea recargarlo con 892.265 pesos, lo que suma, en el transcurso de estos tres años, la cantidad de 2.666.000 pesos y pico. Descontando los 655.000 de la Dirección de Comunicaciones, tendríamos 2.000.000 de pesos en el espacio de tres años como crecimiento para los gastos bélicos anuales del país.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — No tiene en cuenta el señor Diputado Frugoni que en el año 1934 ya se mejoraron las dotaciones de la tropa, se aumentó el personal creo que en seiscientas o en ochocientas plazas y, además, se dotó al país de nuevos servicios y el ejército mejoró su sistema, su armamento; se puso de acuerdo con la dignidad que en nuestro país merece el ejército nacional.

SEÑOR FRUGONI. — No, señor: la dignidad del ejército nacional, se contempla, repito, no complicándolo en cuartelazos ni transformándolo en instrumento de bajos cálculos de politiquería.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es así como se contempla la dignidad del Ejércitto Nacional. Y yo tendría muy pobre concepto de los militares de nuestro país si creyera que ellos pudieran sentirse suficientemente respaldados en su propia honra, como hombres y como militares, porque el Poder Ejecutivo aumente la suma de los elementos que el Ejército necesita, en vez de respetarlos en los atributos normales de su verdadera dignidad, a que acabo de referirme.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se me dice que el 31 de Marzo no intervino para nada el Ejército, sino que intervino la policía. ¡Pero, señor! El Ejército tiene dos maneras de intervenir en un hecho de esa índole: una es tomar él ostensiblemente la función de agente directo de los desmanes, y otra consiste en com-

prometerse a cruzarse de brazos sin impedirlos, pudiendo hacerlo...

(Interrupciones).

—No habrá asumido la función directa de agente; pero asumió la función indirecta y pasiva de permitir que la policía actuara contra la Constitución. Y en cuanto a que el ejército no no actuó, personalmente, algo puedo decir. Yo fuí conducido a prisión, no a una comisaría seccional, sino a un cuartel de la guarnición; estuve detenido durante tres días en el cuartel de los Blandengues...

(Interrupciones).

—... y ví que los militares, los soldados, los oficiales de ese Cuerpo, se hallaban ocupados atendiendo servicios relacionados con los actos políticos de ese momentto.

(Interrupciones).

—En un régimen de tal índole, por fuerza ha de resultar preocupación imperiosa y predominante de los Poderes Públicos, ésta que se refiere al sostenimiento de los gastos militares. Precisamente porque éstos son gobiernos que no cuentan con más apoyo que el de las bayonetas, y necesitan fortificarlo. Y resulta particularmente significativo este crecimiento de los gastos militares, cuando se establece la comparación con el presupuesto de Instrucción Pública.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Le voy a leer un párrafo que es breve. Dijo el señor Diputado Troitiño la noche del 5 de enero: "En este momento, por ejemplo, si mi voto pudiera ser decisivo para la aceptación o rechazo de este presupuesto, yo tendría que inclinarme a darlo a favor, porque entiendo que con todos sus graves defectos, este Presupuesto es preferible a la sitación en que quedaría el país si continuáramos sin Presupuesto."

Quiere decir que el señor Diputado Troitiño, que asistía en el régimen pasado, sostenía que el país no tenía Presupuesto normal.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — La manera de corregir esa deficiencia, no podría de ninguna manera consistir en echar por tierra las instituciones democráticas. Dentro del engranaje de esas instituciones había medios de sobra, y los tenían los que dieron el golpe de Estado, ya que ahora pretenden que eran inmensa mayoría del país.

(Interrupciones).

—Si eran la mayoría, ¿por qué no empleaban esa mayoría dentro de las garantías legales? ¿Por qué no hacían mayoría en la Cámara e imponían su criterio financiero, su criterio presupuestal? ¿Por qué permitían que sucedieran todas esas cosas, todas esas deficiencias, esos olvidos, esos desbarajustes?... Simplemente, porque se complicaban en todo eso; porque en los momentos en que ocurrían todos esos olvidos, esos errores y esas culpas, integraban el propio Consejo Nacional de Administración los hombres que hicieron cabeza en la subversión nacional: el doctotr Luis Alberto de Herrera, primero, y el doctor Terra otra vez. Juntos actuaron en el Consejo Nacional de Administración en momentos en que se aplazaban indefinidamente los Presupuestos, y, en los últimos tiempos, el doctor Terra estaba en el Consejo caracterizándose por ser uno de los elementos que más contribuían al desequilibrio presupuestal, porque solía proponer de tanto en tanto, empréstitos considerables o gastos disparatados, como aquella condonación de las deudas de los empleados públicos, que hubiera representado una obligación de 12 millones de pesos arrojada sobre la vacilante solvencia de la Nación.

(No apoyados).

—Estas son cosas que todo el mundo sabe, y que nadie puede ni debe olvidar,

Los mismos que dieron el golpe de marzo, con el pretexto de que de esa manera iban a depararnos un gran beneficio, el don incalculable de los presupuestos nivelados y regulados, se habían venido complicando en toda su vida política con las irregularidades anteriores; habían sido los principales factores de esas irregularidades; habían desatado a tambor batiente y a velas desplegadas, la demagogía presupuestívora con fines electorales, halagando las más graves aspiraciones de la clase burocrática de nuestra nación,

Yo quería establecer una diferencia o una comparación entre el ritmo que siguieron los gastos militares y el del crecimiento de los gastos correspondientes a la instrucción pública.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Antes de entrar a esa parte, quiero decirle al señor Diputado que en el régimen anterior, el ejército tenía también un presupuesto considerable y no se le ocurrió tampoco en esa época a los Representantes socialistas ni a la gente que gobernaba en esa época, aumentar el Presupuesto de Instrucción Primaria. ¿Por qué no hicieron entonces esas observaciones que hacen ahora? Se pudo haber rebajado entonces el Presupuesto militar para aumentar el de Instrucción Primaria; pero no se hizo una cosa ni la otra, y ahora se desean las dos cosas: el país ha recibido el beneficio de centenares de escuelas, nuevas ayudantías, servicio de escuelas industriales, de instituciones culturales, etc., etc., mientras que durante el régimen pasado no se instaló una sola escuela en el término de diez años.

SEÑOR FRUGONI. — Eso no es verdad; y además a mí no se me puede dirigir ningún reproche a ese respecto porque nosotros hemos gritado mucho sobre la necesidad de que se aumentara el Presupuesto de Instrucción Pública a costa del Presupuesto militar, a tal punto de que alguna vez hemos presentado algún proyecto, que duerme en las carpetas parlamentarias y puede resucitar el señor Diputado Cersósimo, si le interesa, para reducir el ejército gradualmente hasta llegar casi a su completa supresión, no dejando nada más que los efectivos indispensables para los cuadros de oficiales y trasformando alguno de los regimientos en policías, que son más necesarias, indudablemente, siempre que no se las militarice y no se las haga servir para fines políticos y para dar sobre todo, golpes de fuerza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FRUGONI. — Estarán conformes, ahora, los señores Representantes que me han estado interrumpiendo para que no pudiese establecer la comparación de la que resulta que en el régimen anterior, lo que se gastaba para Instrucción Pública era mucho más que lo que se gastaba para necesidades militares. Porque en el año 1933, el Presupuesto militar era de 8.246.000 pesos, mientras que el de Instrucción Pública era de 9.684.000 pesos, es decir, 1.400.000 de diferencia en favor del Presupuesto de Instrucción Pública, mientras que en el régimen actual, vienen aumentando y creciendo de tal modo los gastos militares, que — con excepción de este último año, por una circunstancia fortuita, que es la creación de la Enseñanza Secundaria, como ente autónomo, algo así como el Benjamín del oficialismo en el campo administrativo — recién este año so nun poco mayores los gastos dedicados a la Instrucción Pública que los dedicados al ejército. En los años anteriores, el ejército aumentó en proporción mayor que la instrucción pública, y la superó en un millón y medio de pesos. Esta es la verdad, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si fuera reglamentario, yo pediría que se prorrogara por veinte minutos al doctor Frugoni, el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra, para que pueda terminar en esa forma con este punto y para que no nos enrostre que no le dejamos hablar, y que le acortamos el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no es posible.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se declare debate libre, ya que la Cámara está resuelta a seguir sesionando toda la noche hasta terminar el estudio del Presupuesto. Se podría hacer debate libre para la discusión general y, cerrando el debate, al entrarse a la discusión particular. terminaría en debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — Negativa: nueve en cincuenta).

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Consecuente con manifestaciones hechas hace pocos días en el seno de la Cámara, referentes al proyecto de Presupuesto presentado por la Administración Nacional del Puerto...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Creo que el asunto que va a plantear el señor Nébel Ellauri corresponde a la discusión particular. No es mi propósito impedir que el señor Representante haga uso de la palabra; pero estimo que, para la buena economía del debate, conviene que lo plantee en la discusión parttilar.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Consecuentes con nuestro principio de restricción en cuanto al aumento de los gastos públicos, no hubiéramos deseado traer a la Cámara un proyecto de presupuesto con un aumento de casi cuatro millones de pesos. Al afirmar ésto no quiero decir que seamos contrarios al crecimiento, diría, vegetativo, del Presupuesto General de Gastos, vale decir, a lo que es consecuencia

necesaria del crecimiento normal del país. Por ejemplo: paralelamente al crecimiento demográfico, el crecimiento de las escuelas; al adelanto en el orden higiénico, que se traduce en un aumento de gastos en lo referente a servicio de saneamiento y aguas potables; los aumentos de las vías de comunicación que paralelamente también crean aumentos inevitables en los gastos públicos; los servicios de salud pública, preventiva, que al final se traducirán en una economía en el rubro asistencia, etc.

No sólo no somos contrarios a esos aumentos, sino que nos cuenta entre los más decididos partidarios no bien las finanzas nacionales lo hayan permitido. La parte del aumento que hemos pugnado en todo momento por restringir, ha sido la que se refiere a los aumentos de los sueldos de los actuales servidores del Estado. Con todo, al estudiar este presupuesto, puestos frente a la realidad de la avalancha irresistible de las aspiraciones creadas, en primer término por haber cerrado el ejercicio de 1935 con un gran superávit; a la iniciativa del Poder Ejecutivo de aumentar las dotaciones de todos los servidores modestos que, lógico es reconocer, reciben una dotación inferior en muchos casos al costo de vida; a la aspiración de algunos directores de oficinas, de jerarquizarlas, es necesario decir que los que tenemos que colaborar eficazmente en la elaboración y en la perfección del bienestar social y económico del país, debemos tratar de armonizar esas dos tendencias, ejerciendo una fuerza frenadora a las iniciativas de aumento de todo orden y no trabar en absoluto la obra grande de dotar al país, dentro del plazo, de la ley de gastos que ha de regir para el año 1937.

Es de lealtad reconocer que hemos encontrado a los componentes de la mayoría de la Comisión bien dispuestos a la moderación de todas las iniciativas presentadas a su estudio.

Pasando al detalle de las planillas, podría decir que todos los Legisladores están enterados de los aumentos de las asignaciones inferiores a cien pesos, porque han tenido gran publicidad y se ha repetido en la prensa y en el Parlamento y en todos los ambientes, en qué consisten esos aumentos. Por lo tanto, no deseo abundar en consideraciones al respecto.

En cuanto a las asignaciones mayores de cien pesos que vienen aumentadas en este Presupuesto, cabe distinguirlas, según los casos. Algunas de ellas tienden a equiparar las dotaciones de funciones afines; otras, a jerarquizar oficinas; otras son regularizaciones de situaciones que sinceramente creíamos terminadas al votar el Presupuesto del año 35; pero de las que hemos encontrado todavía algunas, casi todas ellas, en el Ministerio de Salud Pública, donde se gastan en la actualidad veinticuatro mil pesos al año en sobresueldos, con el rubro dado a funcionarios de muy distintas funciones lo que por otra parte, es una evidente violación a la ley de Presupuesto vigente. No afirmaré categóricamente ahora — como lo hice al informar el Presupuesto para el año 35 — que hemos concluído con esas situaciones, por temor de que se me rectifique; pero sí manifiesto honradamente que creo que han terminado.

El aumento global del Presupuesto en el mensaje remitido del Poder Ejecutivo ascendía a 3.300.000 pesos. Luego, ese mensaje fué ampliado por aspiraciones traídas a la Comisión por los distintos Ministros. La Comisión aceptó los aumentos de los sueldos menores de cien pesos y la ampliación e instalación de nuevos servicios tales como la instalación de escuelas industriales en todos los Departamentos, diecinueve escuelas al aire libre, funcionamiento de los nuevos servicios de saneamiento, ampliación de los servicios de ferrocarriles, etc.

En cuanto al aumento de sueldos mayores de cien pesos, lo que ha hecho la Comisión es reducirlos en un 30 o 35 o|o como promedio respecto al monto pero siempre alcanzando a mayor número de cargos.

Si no fuera porque este Presupuesto queda perfectamente financiado dentro de los recursos con que actualmente cuenta el Estado; si hubiera sido necesaria la creación de nuevos impuestos, sin duda alguna no acompañaríamos u aprobación; pero teniendo en cuenta que conjuntamente con la reacción económica del país han subido también las rentas, hemos creído justo, después de varios años de restricciones, acompañar este proyecto de ley

En el articulado de la ley de ordenamiento financiero hay un proyecto de escalafón de los funcionarios, a què hacía referencia hace un momento el señor Diputado Frugoni, al cual yo le doy gran valor. Después de tres años de estar en la Comisión y dedicarnos con todo ahinco a estudiar las planillas del Presupuesto, nos hemos convencido de que hay que llegar de una vez a un sistema que nos permita terminar con la diversidad de denominaciones dentro de los cuadros de los funcionarios públicos y terminar también con la diversidad de asignaciones.

Muchas veces hemos conversado con los distintos miembros de la Comisión y sé que ha sido un tema que por años ha preocupado a las distintas Comisiones, el poder llegar a simplificar las dotaciones y las denominaciones dentro del Presupuesto. Creo que nunca se pudo llegar a ello por querer mantener la jerarquía que resulta de las distintas denominaciones de los cargos en gran parte antojadizas, lo que, dada la diversidad de cargos, impide reducir las categorías y la hace enormemente costosa.

Lo que tiene de práctico este proyecto, es que nos olvidamos de las denominaciones y agrupamos los cargos de acuerdo con las dotaciones, llevándolos paulatinamente de más de doscientas asignaciones distintas, a solamente diecisiete. La aplicación de este plan inspiraría al Erario Público alrededor de un millón de pesos nominales; su aplicación en dos ejercicios, reduciría a la mitad el esfuerzo de cada ejecicio, decir, a medio millón. Si agregamos a eso algunas medidas restrictivas que se han tomado ya en el articulado de la ley, podríamos decir que, prácticamente, costará al Erario Público no más de doscientos o trescientos mil pesos.

Cualquier revisión presupuestal — la corta experiencia que tengo de ello me lo dice — cuesta al Erario Público sumas millonarias. Con esto terminaríamos con las aspiraciones individuales de los funcionarios, que se limitaría a contemplar la situación de un grado determinado que creyéramos que estuviera mal retribuído y se reduciría el estudio de los sueldos a estudiar diecisiete asignaciones.

Insisto un poco en informar a la Cámara sobre este asunto porque lo considero de gran valor práctico y al final redundará en una gran economía para el Estado, a la vez que abre a los funcionarios una interesante espectitiva para el ascenso al espaciar debidamente los grados.

Para no distraer más la Cámara, y resumiendo, diré que, conscientes de nuestro deber, hemos pugnado porque los gastos públicos no crezcan en una forma paralela a la reacción experimentada en la economía nacional, y hubiéramos deseado que ese aumento no hubiera sido tan elevado, para evitar que posibles depresiones futuras nos sorprendan en ejercicios pasados, ¡ojalá! — desaparecidos para siempre.

Creemos, que con las disposiciones restrictivas del articulado de este proyecto, el Poder Ejecutivo podrá hacer disminuír en la realidad las cifras de gastos previstos para 1937, haciendo honor a las normas que se ha trazado y respondiendo a la confianza que en él tiene la sana opinión del país.

He terminado.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro otro señor Diputado hace uso de la palabra en la discusión general...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si ningún otro señor Diputado piensa hacer uso de la palabra en la discusión General...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a ser brevísimo.

Haré gracia a la Cámara de no enumerar las observaciones que me sugiere el proyecto de Presupuesto. Sin perjuicio de ello, reconozco el acierto de algunas medidas que ha adoptado la Comisión de Presupuesto, especialmente la que se refiere al aumento automático de sueldos, que me parece una medida justiciera, que trata de impersonalizar los beneficios que reciba el personal de la Administración Pública.

Pero antes de entrar a la discusión particular, y dada la forma como se desarrolla siempre el debate relacionado con del Presupuesto General de Gastos, que no permite a los legisladores juzgar y analizar planilla por planilla, voy a permitirme solicitar de la Comisión informante me proporciones algunos datos globales que ilustren a la Cámara con respecto al movimiento operado en las planillas del Presupuesto.

Desearía, pues, que a Comisión informara sobre el número de cargos que se crean por este Presupuesto y la suma anual que representa la creación de esos cargos. Desearía también saber cuál es el número de funcionarios que salen beneficiados con este Presupuesto, prescindiendo, claro está, de aquellos aumentos colectivos llamésmole así como el del personal de la policía o del ejército; y finalmente, señor Presidente, una información — que no pretendo que sea minuciosa — con respecto a los cambios de jerarquía que se han de operar por este Presupuesto, de forma que sepamos el espíritu de justicia que ha predominado en la Comisión dictaminante al aceptar las modificaciones introducidas.

Es cuanto quería manifestar por ahora.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Podría contestar al señor Diputado Dupont Aguiar en lo que respecta a la creación de cargos nuevos. Los cargos que se crean en este Presupuesto lo son en una cantidad reducida.

Se dota el Tribunal de Cuentas de la República del personal necesario para su funcionamiento. Es sabido por todos los señores Diputados que ese organismo ha estado funcionando en forma muy deficiente desde su fundación hasta la actualidad. No se le dotó del personal necesario para que pudiera prestar al país los beneficios que el constituyente atribuyó a ese servicio.

Se crean para ese Tribunal, veintiún cargos nuevos, distribuídos entre cuatro Jefes de Sección, Auxiliares y algún personal inferior. Las mayores dotaciones que llevan estos empleados, son de 150 pesos los Jefes de Seción 75, 80 y 90 pesos los auxiliares, y 60 el personal de servicio, como porteros, etc.

Se da también una partida de $ 77.292 pesos para el funcionamiento del Hogar Agrario, a instalarse brevemente en el Colorado. Es una instalación que dará también enorme beneficios al país desde el punto de vista agrario, de la enseñanza industrial que se puede recibir en él. El personal que se crea ahí, señor Presidente, es un cargo de Administrador encargado del funcionamiento y del establecimiento, un conserje, y un cargo de auxiliar de oficina. La cantidad restante se distribuye entre gastos y personal de servicio.

Se crea también, señor Presidente, un cargo de Actuario Adjunto en el Juzgado de Menores. El Juzgado de Menores, de acuerdo con el Código del Niño, es un organismo de grandes proyecciones sociales. Se solicitaba para ese Juzgado un número reducido de auxiliares que la Comisión estamó conveniente distribuídos más tarde de la Planilla de Disponibilidad del personal de telefonistas de las compañías privadas.

La Suprema Corte de Justicia solicitaba también un número considerable de auxiliares para dotar a los Juzgados de Instrucción y Juzgados de Instancia del personal necesario, debido a las tareas agobiadoras que hoy se realizan en ellos. También la Comisión estimó que ese personal podía proveerse de acuerdo con los cuadros que se crean por esa Planilla de Disponibilidad de personal de telefonistas. Dentro de ese personal se podrá extraer el más apto para las funciones oficinescas y de otra índole.

Se crea también, señor Presidente, o se dota, mejor dicho, de personal al nuevo servicio de saneamiento a instalarse en el país en diversos Departamentos, villas y pueblos del interior, servicios indispensables desde el punto de vista de la higiene social. Esos servicios significan, para el erario público, una suma aproximada a 78.000 pesos. Demás está decir que el funcionamiento de estos nuevos servicios traerá una mayor economía para el erario público, desde el punto de vista higiénico, contemplándose la situación del personal, que en algunas localidades, como en la ciudad de Lavalleja, ya estaba prestando servicois; lo que se hace ahora es regularizar su situación en las planillas presupuestales.

En Salud Pública también se crea una partida considerable de 73.000 pesos para extender los servicios de asistencia y previsión a las localidades del interior del país, zonas pobladas y otras despobladas, y dotarlas de servicio médico de policlínicas y obstétricos.

Se presupuesta también, una considerable cantidad de personal que prestaba servicios en diversos establecimientos de Salud Pública, que actualmente cobraban sus asignaciones con partidas globales diversas.

Se presupuesta, también, al personal que presta servicios en algunas líneas de los Ferrocarriles del Estado. Esa cantidad que ya era de 73.000 pesos se refuerza en 40.000 pesos más, para los nuevos servicios a instalarse en el país, y para atender otros que están funcionando en la actualidad.

Se destina también, señor Presidente, para el Ministerio del Interior, una cantidad de 10.200 y tantos pesos para crear el Servicio Agronómico de ese Ministerio, para control y fiscalización de las chacras policiales, y para laborar una gran cantidad de hectáreas que hoy tiene el Estado en forma improductiva. Se crea en ese Ministerio un cargo de Agrónomo dotado con 300 pesos mensuales.

Se regularizan en general, los servicios de Salud Pública, pasando a las planillas presupuestales personal que prestaba servicios en muchas policlínicas del Interior.

En la Dirección General de Avalúos se crea también un reducido número de puestos de auxiliares de oficina, dibujantes y algún personal técnico de mayor jerarquía, dado que esa Oficina ha tomado una orientación de acuerdo con las nuevas normas dictadas por su dirección.

Se destina una cantidad, también, para organizar los servicios del Registro de Estado Civil, que actualmente funciona en forma bastante deficiente. Se trata de una cantidad pequeña, 2.400 pesos anuales, para atender los nuevos servicios dispuestos por la intervención efectuada en esa Oficina.

En la Dirección de Impuestos Internos se crea un cargo de Oficial 1.o, cargo administrativo, y algunos cargos de auxiliares como para las oficinas de Canelones, Colonia, Rocha, y otros Departamentos del Interior. Se trata de la creación de un número reducido de puestos para atender los servicios impuestos por la nueva orientación que se da a ese organismo del Estado.

En la Dirección de Patentes e Industrias se crean también algunos cargos de auxiliares para darle un funcionamiento ágil a esa Oficina, que se encontraba un poco paralizada debido a la falta de personal auxiliar. Esos auxiliares se dotan con 45 pesos mensuales, y en realidad se trata de una nueva categoría de escribientes que se denominarán así en el nuevo Presupuesto.

Para los Institutos Penales se destina la cantidad de 4.800 pesos para el funcionamiento del hospital penitenciario. Se restituyen también algunos puestos que fueron suprimidos por leyes anteriores, y que son necesarios para su funcionamiento.

Estas son a grandes rasgos, señor Presidente, los lineamientos del nuevo Presupuesto en cuanto a las creaciones de cargos, regularización de categorías, de asignaciones, de personal que cobraba por partidas de gastos por eventuales, etc.

Si el señor Diputado Dupont Aguiar desea algunos informes más...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Podría proporcionar el señor Diputado el número de los nuevos cargos que se crean?...

SEÑOR CERSOSIMO. — No podría decirle el número exacto, pero posiblemente entre servicios de asistencia y servicios técnicos, no se llegara a un centenar de creaciones.

SEÑOR TUSO — ¿Me permite?...

Debo hacer notar al señor Diputado Dupont Aguiar, que en este presupuesto se regulariza la situación de numeroso personal que antes cobraba por planilla de eventuales, y ahora se le incorpora al Presupuesto. Las creaciones, en realidad, son pocas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es una pregunta que yo había omitido, pero que voy a hacer ahora. Supresiones de cargos, ¿hay algunas?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Le voy a contestar al señor Diputado.

Los cargos vacantes que existen actualmente, son muy pocos. Por el mecanismo que se opera ahora, las vacantes se pueden proveer en los meses de enero y junio del actual ejercicio. Para el nuevo Presupuesto, solamente se podrán proveer vacantes en el mes de enero. Como en el período anterior se redujo el personal respectivo, la Comisión estimó que no se podía ir a ninguna reducción de ese personal, y hasta en algunos casos la Comisión estimó conveniente suprimir la expresión "se suprime al vacar". Al efecto, se puede señalar la Oficina Nacional de Turismo, cuyas planillas decían al final: "Los cargos de este item se suprimen al vacar". Como ese servicio ha tomado nuevas orientaciones que están más de acuerdo con su finalidad, la Comisión entendió, y con justa razón, que debía suprimirse la expresión referida, y así también hizo general ese criterio en otras planillas del Presupuesto, porque como es sabido de los señores Legisladores, por las leyes anteriores, que rigieron en los años 1934-35, muchas oficinas sufrieron considerablemente, por cuanto se suprimieron cargos de superior y de inferior jerarquía, lo que entorpeció muchas veces la acción de los servicios públicos. Por esa circunstancia la Comisión ha entendido que debía dotar de nuevo personal a las oficinas, como ésas que he mencionado, como la de Marcas y Señales, que no tenía personal inferior y tenía una especie de estado mayor, pero sin personal auxiliar para el trámite regular de los asuntos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Con todo, señor Presidente, es lamentable el hecho que comprueba la afirmación que nos proporciona el señor Diputado Cersósimo. Y digo que es lamentable, porque desautoriza, a mi juicio, uno de los hechos más insistentemente invocados para justificar los sucesos políticos que ocurrieron en marzo de 1933. Se dijo entonces, señor Presidente y yo confieso que era uno de los convencidos de ello — que en la Administración Pública había una superabundancia de funcionarios, que aquello era un verdadero almácigo de burócratas, que era necesario, al grito de "no más empleos", poner coto a ese desborde.

Sin embargo, señor Presidente, o nos equivocamos o faltamos a la verdad invocando un hecho falso y, por lo tanto, no había exceso de funcionarios, o no se quiso cumplir con lo que se prometió entonces.

(Interrupciones).

—De todas maneras el hecho que yo compruebo, no puede ser refutado. Si hay necesidad de crear nuevos cargos, es porque los que existen actualmente en la Administración Pública, son insuficientes para atender los servicios. Luego, no era cierto cuando afirmábamos que había exceso de funcionarios.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso tuvo su oportunidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso tuvo su oportunidad, y ésta es la otra oportunidad adecuada para recordar el hecho.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Evidentemente que la falta del dato concreto del número de creaciones de cargos podría aparecer como el habilidoso disimulo de un crecido número de incorporaciones; pero la verdad es que también si se considera que ese número de creaciones es muy pequeño y en la generalidad de los casos co uretribuciones bien exiguas, no se puede afirmar que se ha modificado sustancialmente un punto de vistta que era plausible: el de no acrecer estérilmente los cuadros burocráticos de la Nación.

Lo que se ha hecho al formular este presupuesto y aceptar ciertas modificaciones, ha sido, pura y simplemente, adecuar determinadas oficinas que están cumpliendo funciones muy diversas y mucho más amplias de las que cumplían hace tres o cuatro años, a sus nuevos cometidos, como en el caso de la Contaduría, caso típico, a la cual se la dota, es cierto, de un número prudente de auxiliares con la retribución modesta de cuarenta y cinco pesos. Esa repartición cumple, en estos momentos, funciones específicas que triplican en muchos casos las que se cumplían hace un lustro; he visto acrecentado su campo de acción con la incorporación de diversas actividades — que el señor Diputado Dupont Aguiar conocerá, seguramente — que representan un mayor trabajo y una mayor responsabilidad.

Si la Comisión ha aceptado en ese caso en la Dirección de Avalúos...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite para una aclaración? Lo lamentable es que creen cargos de auxiliares con 45 pesos cuando el sueldo mínimo del funcionario debería ser por lo menos de 60 pesos.

SEÑOR TUSO. — Muy bien: yo no discrepo, lo declaro; pero ese solución que propone el señor Diputado es un poco teórica — que me perdone — porque el personal que se ha incorporado con asignaciones modestas, por ejemplo, a la Contaduría — personal ya experimentado — es un personal joven, con perspectivas dentro de la Administración Pública por consiguiente; que está contemplado, también, dentro del plan de escalafón que vamos a votar. Ese personal es en realidad — vamos a confesarlo — el que está vigorizando las oficinas públicas con el empuje de su entusiasmo y con su capacidad renovadora. Este personal nada tiene que temer de la Administración Pública a cuyo ritmo se incorpora. Entra con un sueldo pequeño; pero su misma eficiencia — que ha sido demostrada hasta en la formulación de estas mismas planillas en las que ese personal ha colaborado conjuntamente con el personal especializado de la Cámara — ese personal, digo, seguramente tendrá el puesto que merece dentro de los turnos relativos de la Administración Pública por su misma idoneidad, por su competencia y por esa salud moral que está aportando en estos momentos a los organismos en que actúa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De todos modos, luego de las aclaraciones del señor Diputado Tuso, quedamos en lo mismo: en que, o no había ese exceso de funcionarios o apesar de haber ese exceso, se siguen creando cargos.

SEÑOR TUSO. — Hace mal el señor Diputado Dupont Aguiar en afirmar eso cerrándose a la realidad. Sería necesario que el señor Diputado demostrara que la Contaduría de la Nación está todavía en la situación deplorable en que la encontró el régimen; tendría que demostrar que los archivos de esa Contaduría son la verguenza que era ese archivo entonces; tendría que demostrar que todo ese servicio no está perfectamente reorganizado como puede comprobarlo cualquier Legislador; tendría que demostrar que la Dirección de Avalúos no se ha convertido en un organismo fecundo, que no lo era antes; tendría que demostrar que entonces no estaba sobrando lo que estaba sobrando en aquella época y que ahora no hace falta lo que hace falta.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Cuando yo he pedido datos globales, es porque no me proponía hacer la crítica de determinadas planillas, como la de la Contaduría General y de la Dirección de Avalúos: he encarado el problema en sus líneas generales. El hecho que yo planteo a [illegible] es perfectamente exacto y no puede ser desautorizado.

Se decía, se ha mantenido y aún se mantiene la aseveración de que antes, durante el viejo régimen, había exceso de funcionarios. He dicho que yo lo creía, pero su reiterada invocación demostraba el deseo de poner coto a ese desborde burocrático, y sin embargo, se sigue en la misma corriente de antes creando nuevamente gran cantidad de cargos y es de presumir que con los mismos fines electoralistas del pasado.

Y no improviso, porque ya en el seno de la Asamblea Deliberante recuerdo bien que con el actual señor Ministro de Instrucción Pública bregamos por establecer reducciones sensibles en las planillas de gastos de los Entes Autónomos, porque entendíamos entonces que había exceso de personal y exceso de gastos públicos.

(Interrupciones).

—En cuanto a la ordenación y la eficiencia que hayan adquirido la Contaduría de la Nación y la Dirección de Avalúos, no digo lo contrario, me inclino a creer que así sea; pero también entiendo, señor Presidente, que en el resto de la Administración Pública — como se puede comprobar día a día por la revelación de hechos escandalosos, por las defraudaciones continuas al Estado y desórdenes en la mayoría de las reparticiones públicas — ese mayor número de funcionarios no ha de implantar orden cuando no se ha sabido establecerlo hasta ahora.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Posiblemente el señor Diputado Dupont Aguiar sufre una especie de confusión.

El señor Diputado querrá referirse, tal vez, a esa Planilla de Disponibilidad que se ha creado por la ley del año 1935. Eso se hizo en virtud, señor Presidente, de la refundición de los servicios de la Oficina Nacional de Represión del Alcoholismo, Pesas y Medidas, Oficina de Trabajo y Servicios Anexados. Ese personal, que ya era un personal con bastante antigüedad en la Administración Pública, pasó todo a esa categoría de personal en disponibilidad. El personal más apto, el que no tenía esos años de servicios en la Administración Pública, fué reclamado por los distintos servicios del país. Tal es así, señor Presidente, que todos esos funcionarios se han ido incorporando a las planillas presupuestales donde fueron a prestar sus cometidos en forma de emergencia. Quedan todavía de ese personal seis u ocho funcionarios con altas asignaciones de sueldo y con muchos servicios prestados a la Administración Pública. Lo que se hace ahora es sustituir precisamente ese personal con gran antigüedad en las funciones, cuya labor ya no es eficiente, con personal más apto, personal joven, personal auxiliar para que las oficinas se pongan al ritmo de la hora, para que la tarea de esos servicios pueda acelerarse de acuerdo con los servicios mismos.

Posiblemente, como decía al principio, el señor Diputado sufre esa confunsión. Se dijo que había exceso de personal en el servicio público, pero ese exceso provenía de ahí, de que ese personal, que ya había prestado largos años de actuación en la Administración Pública, no podía destinarse a los cometidos que requiere ahora la gestión que se crea por estas planillas.

Era esta la aclaración que quería hacerle al señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo no puedo haber dicho semejante cosa, ni ha sido ese mi pensamiento. ¿Cómo voy a observar a la Cámara que el concepto que había entonces del exceso de funcionarios públicos, cuando se hablaba así de la enorme cantidad de funcionarios inútiles, me iba a referir al caso de esos pocos empleados que se destinaron a la lista de disponibilidad? Me refería a todos en conjunto; pero vuelvo a insistir que no he hecho referencia especial a ninguna de las planillas del presupuesto.

El mal efecto que tiene que causar en la opinión lo mido por el mal efecto que me causa: el mal efecto que causa a la opinión pública el que se vengan aumentando los cuadros del personal de la Administración Pública, porque demuestra que ha habido falsedad o engaño cuando se ha estado afirmando que el viejo régimen había inflado esas planillas desconsideradamente, y que ahora, cuando podía establecerse una reducción, dejando sin llenar los cargos vacantes, cada presupuesto anual agrega nuevas creaciones de cargos!

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Me interesaba extraordinariamente saber, señor Presidente, si por este Presupuesto todos los empleados eventuales de la Administración Pública son incluídos en las planillas presupuestales. Después que se ha dicho que el Presupuesto General de Gastos era el reflejo fiel de la distribución de los dineros públicos, nos encontramos con que hay —según los informes que tengo— enorme can-

tidad de empleados eventuales, cuyos sueldos se pagan con partidas destinadas a fines concretos...

SEÑOR CERSOSIMO. — Todo eso se ha regularizado en gran parte.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ...y que no se puede después cumplir esos servicios, porque la suma de dinero que ha votado el Parlamento, se insume en sueldos. Ese es un dato que reputo interesantísimo.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Esa —en cierto modo, lo ha contestado el propio señor Diputado Olaso en su discurso— ha sido la aspiración y el propósito de la Comisión: concluir con esas situaciones anómalas.

Se ha trabajado intensamente para evitar que subsistieran, al margen del Presupuesto, funciones retribuídas con proventos, en comisión, etc., por rubros de gastos. La ver[illegible] haber cumplido con su deber desde el punto de vista parlamentario. La Comisión dentro de las situaciones anteriores a la formulación de este Presupuesto y a los hechos que ha conocido, ha sido extremadamente severa. Lo que no puede la Comisión es prever situaciones de futuro.

Yo, por mi parte, me coloco también en la situación en que se coloca el señor Diputado Olaso: considero que esa es la más leal para con la Cámara: no podemos presumir lo que puede hacer mañana un Ministro con su rubro de gastos. Lo que podemos decir es que, frente a las situaciones creadas, a las ya existentes, la Comisión ha procedido con extrema justicia. Todas aquellas situaciones que estaban comprendidas dentro de determinados límites de situaciones y de sueldos, han sido regularizadas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por ejemplo: el señor Diputado Vieyte me daba este informe, que yo creo interesante que lo conozca la Cámara: hay un servicio de la Dirección de Agronomía, que tiene, por disposición del Presupuesto, para gastos, 37.000.00 pesos; sin embargo, de esos 37.000 pesos, 22.000 los insumen los sueldos de empleados eventuales, a tal punto que ese servicio agronomico no se puede cumplir porque no hay dinero para ello.

Si se ha hecho un Presupuesto de gastos, y se ha dicho que sería un **presupuesto sincero**, ¿cómo es posible que existan esas anomalías, de que haya empleados que cobren por eventuales?

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR OLASO. — Ese rubro de gastos autoriza a tomar personal...

SEÑR DUPONT AGUIAR. — Ahí está lo malo

SEÑOR OLASO. — ...porque son jornaleros para el funcionamiento de los equipos de enseñanza. Es exacto el dato que le dá el señor Diputado Vieyte —y con él particularmente yo he conversado sobre eso— de que nos hemos encontrado con situaciones creadas de mucho tiempo, que se pagaban por ese rubro de jornales, y que son verdaderos empleados de oficina. Enterados de eso, la hemos regularizado, sabiendo de antemano, en lo que a mí respecta, que de cinco equipos de enseñanza, sólo quedaría rubro para hacer funcionar tres.

SEOR DUPONT AGUIAR. — Confirma, por otra parte, el dato que yo proporcionaba a la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado podrá ahorrar esa parte de su discurso.

Fué preocupación fundamental de la Comisión y del que habla en este momento, regularizar todas esas situaciones, al extremo de que se solicitó a todos los Ministerios que denunciaran esos hechos a la Comisión, que mandaran listas del personal que cobra por diversas partidas, por partidas de gastos, y por otros rubros que la Comisión no podía conocer en ese momento.

Nos quedó, señor Presidente, por regularizar todas las situaciones del Ministerio de Obras Públicas, que fué una preocupación del miembro que habla en este momento, en ese personal que se denomina, dentro de ese organismo, "personal de conservación de carreteras", y otros servicos de obras públicas. No le fué posible, a la Comisión, regularizar todo eso, porque el señor Ministro sostuvo la necesidad...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el señor Representante Dupont Aguiar).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hago moción para que se prorrogue al señor Diputado Dupont Aguiar el plazo reglamentario para hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

7

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En la orden del día de la sesión de hoy figura un proyecto de ley por el cual se destinan 21:000.000 de pesos a obras públicas. Este proyecto no trae informe de la Comisión. Se trata de un asunto muy importante, y como el estudio y sanción del Presupuesto no creo que pueda ser terminado dentro de pocas horas, me parece que sería completamente insensato tratar este asunto a renglón seguido del Presupuesto, y sin informe de la Comisión.

Por esas ligeras consideraciones, yo voy a proponer que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, a fin de que exista el informe de la Comisión, si es posible, y que la Cámara pueda estar en otras condiciones para discutir un proyecto de tanta importancia como este a que me estoy refiriendo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?...

Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado socialista, porque la Comisión no se ha reunido; ha redactado un articulado, y necesita realizar una nueva reunión para aprobar el informe respectivo.

Por mi parte aunque no comparto el proyecto del Poder Ejecutivo, me inclino a apoyar la moción del señor Diputado Troitiño, a efecto de que este proyecto se discuta con los antecedentes respectivos.

Hay que dar tiempo a que la Comisión se reuna, haga el informe respectivo, y armonice el articulado. Por eso apoyo la moción para que el asunto se trate el lunes en primer término.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Entiendo que el señor Diputado Tuso ha sido nombrado miembro informante para este asunto, y creía que el informe ya estaba pronto.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?...

Los miembros informantes de este asunto en la Comisión de Obras Públicas, tienen pronto el informe para presentarlo en Sala en el momento oportuno. Además, habría que reconsiderar la resolución anterior, porque la Cámara ya votó este asunto en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño; para que el asunto a que se ha referido, y que figura en segundo término, se desplace de la orden del día de hoy, y sea incluído en primer término de la del lunes próximo.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta).**

8

—Continúa la discusión del Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estaba en uso de una interrupción que me había concedido el señor Diputado Dupont Aguiar.

Decía, señor Presidente, que el personal de jornaleros de Obras Públicas fué el único que quedó sin regularizar. El señor Ministro de esa Cartera significó en la Comisión que se pensaba dotar a todos esos servicios de una nueva orientación presupuestal. En estos momentos se estudia por ese Ministerio la nueva organización a darle a todas esas funciones del Ministerio de Obras Públicas, Sección Vialidad y otras Secciones.

Fué por eso, señor Presidente, que estos funcionarios fueron los únicos que seguirán cobrando así por eventuales. Por otra parte, la mayoría de ese personal es personal jornalero y los que no son de esa categoría, que son de esas obras de conservación a que me refería anteriormente, tienen asignaciones casi presupuestales, porque tienen los beneficios de los descuentos de haberes en la Caja Nacional, pueden operar por la ley Serrato y tienen otras prerrogativas que corresponden a los empleados presupuestados.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Ya que he sido aludido, quiero aclarar el alcance de mi observación No entendí bien si las manifestaciones del señor Cersósimo eran en el sentido de que los cargos que figuraban con cargo a las planillas de gastos aludidas, fueron ahora regularizadas en este Presupuesto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Dos características tienen las regularizaciones. Una, funcional: darle al funcionario el cargo que realmente desempeña: Aquellos que cobraban como peones y estaban desempeñando funciones de oficinas han ido a la categoría de Auxiliares.

La otra regularización, se refiere a la incorporación al Presupuesto de todas aquellas personas que estaban desempeñando con cierta antigüedad y con cierta capacidad sus cargos y cobrando sus haberes por una vía completa-

mente irregular, ya sea con cargo a proventos, ya sea con cargos a rubros de gastos. Esos fueron los dos aspectos que regularizó la Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Ahora advierto en la página 472 la modifcación introducida regularizando la situación de empleados con cargo a eventuales. El informe que yo tenía, era en el sentido contrario; que a pesar de las observaciones hechas hasta por la prensa, de que esos rubros de gastos estaban afectados por sueldos para funcionarios que no prestaban servicios ni siquiera en las oficinas correspondientes, los servicios que se encontraban en esas condiciones no se habían regularizado y que se dejaban en la situación actual, a efecto de no abultar la cifra presupuestal, y a mí me parecía que se mantenía la irregularidad, sobre la cual llamaba la atención de la Cámara el señor Diputado Dupont Aguiar: que en los rubros de gastos aparecían cargos disimulados en una forma irregular.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De todas maneras, señor Presidente, ha sido útil mi intervención en el debate, porque ha permitido aclarar algunos puntos que no aclaraba el proyecto de presupuesto.

Pregunto, con todo: ¿cómo la Comisión de Presupuesto, que se ha visto forzada a regularizar situaciones irregulares para mantener ese principio de no perjudicar a nadie supriméndole el cargo o dejándolo al margen de la Administración, no ha tomado medidas enérgicas para que ese hecho no se repita anualmente y para que los Ministros de Estado no puedan, de ninguna manera, estar engañando en esa forma, llenando cargos con partidas expresamente votadas para gastos?

(Interrupciones).

—Yo pregunto: ¿por qué no se responsabiliza a esos Ministros que han faltado a la ley?... Deben establecerse severas sanciones para los Ministros proselitistas que llenan cargos en esa forma al margen de las planillas del Presupuesto General de Gastos. Es intolerable que los legisladores de este país no podamos llegar, ni aún así, a saber cuál es el número justo de funcionarios públicos, porque cuando uno cree que es una cantidad determinada la misma que arroja el Presupuesto General, nos encontramos con que se oculta una cantidad enorme de empleados llamados eventuales, que figuran como peones y que cobran con cargos a rubros especiales. Yo creo que si se quiere como se ha dicho, y si es el propósito del Gobierno —que se vote un presupuesto sincero, hay que terminar con esas anomalías e ir de una vez por todas a una solución radical.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Debe tener en cuenta el señor Diputado que muchas veces por ley se autoriza a los Ministros para tomar personal. Recuerdo un caso, en que se autorizaba al Ministro a tomar el personal necesario. Ese personal, autorizado por el Parlamento y tomado con perfecto derecho por el Ministro, de hecho, hay que incluirlo en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero no es ese el caso, sino sin autorización del Parlamento: porque, precisamente, cuando se trae este proyecto a la Cámara se habla en tono patriótico; se dice que se va a cumplir un servicio nuevo útil y el servicio útil es para los que tienen la suerte de incrustarse por ese medio en el Presupuesto Genral de Gastos.

Entiendo que la disposición legal que existe actualmente, es insuficiente para detener ese abuso. Por eso invito a la Comisión de Presupuesto a establecer una disposición enérgica que responsabilice a aquel Ministro o al funcionario que autorice pagos de sueldos con partidas destinadas a gastos.

(Interrupciones).

—Es un deber de la Comisión de Presupuesto el hacerlo, sobre todo, cuando se dice que es un presupuesto sincero.

(Interrupciones).

—No me corresponde a mí, por la posición política que ocupo; les corresponde a las bancadas mayoritarias, que son las que tienen en sus manos el medio de hacer efectivas esas sugestiones, estableciéndolas en la ley.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Con toda sinceridad le digo al señor Diputado que si encuentra una fórmula en que pueda plasmar su aspiración, yo lo acompaño de mil amores y le puedo asegurar que lo acompañará toda la Cámara.

(Apoyados).

—Por mi parte, no he presentado una fórmula así, porque no la he encontrado práctica.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Veremos en el momento en que votemos el articulado del Presupuesto si me acompañan en ese sentido.

SEÑOR OLASO. — Desde ya le anuncio que lo voy a acompañar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entiendo que debo ser práctico y no agotar la paciencia del Parlamento cuando tenemos a la vista un asunto de excepcional importancia en el cual, además de las planillas presupuestales, figura un largo articulado.

Se impone, en este caso, que no haga uso de la palabra porque lo que me proponía decir relacionado con los nuevos servicios que se establecen en este Presupuesto, acaban de manifestarlo los miembros informantes.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Había conversado con los miembros de la Comisión de Presupuesto, y se me hizo entender que se había resuelto en la Comisión que, en lo que se refire a las vacantes a producirse en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en aquellas categorías en que hay referencias, en las planillas presupuestales, de gran número de supresiones al vacar, lo que implica no sólo desmembrar los servicios de la cancillería, sino también quitar definitivamente y por muchos años, toda clase de estímulo y de ascensos a los funcionarios de ese departamento.

Yo había propuesto que se estableciera un artículo que facilitaría una solución.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

En oportunidad la Comisión va a proponer el artículo indicado por el señor Diputado Vieyte, al punto que ya la Comisión lo tiene redactado para proponerlo en su oportunidad.

SEÑOR TUSO. — Artículo, aceptado por la Comisión:

"De cada dos vacantes de los cargos que, según el Presupuesto General de Gastos deben suprimirse al vacar en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se eliminará uno de ellos hasta legar al número fijado por dicha ley, destinándose el otro al ascenso.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

No he tenido tiempo de estudiar este Presupuesto en sus diversos aspectos, para poder agregar muchas cosas a las consideraciones que ha formulado mi compañero de bancada; pero frente a todos los Presupuestos que han venido sancionando la Cámara o las Cámaras, en los últimos años hemos formulado siempre una objeción fundamental con respecto a la forma de obtener los recursos.

Ayer manifestaba yo en la Cámara que cuando los partidos gobernantes realizaban su propaganda política, cuando preparaban el golpe de Estado, cuando pedían el voto para aprobar la nueva Constitución, siempre manifestaba que el régimen impositivo nuestro era anticientífico y absurdo. Sin embargo, cada vez que se presenta la oportunidad de estudiar un nuevo Presupuesto, nos encontramos con las mismas fuentes de recursos, con las mismas gabelas sobre el trabajo, sobre la producción, sobre los artículos de consumo popular. Aquellas ideas que se esbozaron en los primeros meses del establecimiento del régimen llamado reconstructor sobre un posible impuesto a la renta, parece que han sido abandonados en absoluto.

Continuamos, pues, como antes, o peor que antes, porque muchos de los impuestos existentes han sido aumentados y se han creado otros. Así vemos que siempre sigue siendo la Aduana una de las grandes fuentes de recursos del Estado y, generalmente los impuestos de Aduana recaen sobre toda la población consumidora y, en gran parte, sobre la clase trabajadora, que es la más consumidora de los artículos indispensables para la alimentación y el vestido. Tenemos así que subsiten impuestos millonarios para el azúcar, para el arroz, para el café, para el aceite para una cantidad de artículos que son indispensables para el pueblo.

No podíamos dejar pasar esta oportunidad sin expresar que a este respecto, como a muchos otros, el régimen actual no ha cumplido su palabra; sigue subsistiendo el viejo régimen, el anticuado y absurdo y anticientífico régimen que hace recaer las espaldas del pueblo consumidor la mayor parte de las cargas que el Estado crea para su sostenimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Fíjase para el Ejercicio de 1937, en la cantidad de $ 83:897.777.45 el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.° Los gastos a que se refiere el artículo anterior será atendidos con los siguientes ingresos:

(Ver artículo 2.° del proyecto del Poder Ejecutivo).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Mientras la Comisión de Presupuesto estudiaba la ley de Gastos, la Asamblea General votó dos leyes que han sido promulgadas: una, relacionada con una partida destinada a la construccion del edificio de la Facultad de Arquitectura, terminación de la Escuela de Química y Farmacia, ampliación del Museo de Bellas Artes y Escuela Central de la Construcción, y otra relacionada con la creación de doscientas escuelas auxiliares. Los dos proyectos tenía financiación referida a la inclusión del Presupuesto de 1937 de dos partidas: una, de $ 65.194.60, para servir una operación de $ 800.000.00 destinada a los servicios que he indicado en primer término, y otra partida de $ 40.000.00 destinada a atender los gastos que demandará la creación de doscientas escuelas auxiliares

En el momento oportuno llamé la atención del señor Ministro de Hacienda y de la Comisión de Presupuesto, porque creía conveniente la inclusión en este Presupuesto de estas dos partides, cumpliendo el mandato expreso de la ley. Se me hizo la observación—que yo acepté—de que, de todas maneras, el hecho de estar promulgada la ley, obligaba decisivamente al Estado a tener que atender esos dos servicios: pero he tenido noticias de que las instituciones bancarias y posiblemente con razón —no tramitan un préstamo por la cantidad de $ 800.000.00 pesos como es el que se establece para la Facultad de Arquitectura y demás servicios, si no va establecida en el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con la ley promulgada. la partida de 65.000.00 pesos a que alude la ley referida.

Yo cumplo, tratándose de servicios que dependen de mi Ministerio, con la obligación de denunciar la situación a la Cámara porque no quisiera que con mi involuntaria aquiescencia se perturbara el normal cumplimiento de dos leyes ya votadas — que considero indispensables para el buen desenvolvimiento de la acción ministerial.

Llamo la atención de la Comisión y de la Cámara, deseando, si es posible, ya que se va a votar el artículo 1.°, que en lugar de poner la cantidad de $ 83.897.777, se ponga la cantidad exacta, $ 84:002.972.05, y se incluya la referencia oportuna de las partidas a que aluden las leyes promulgadas.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

Me parece que el señor Ministro en su relación, ha olvidado otros edificios, por ejemplo el edificio para la Facultad de Ingeniería, lo que no sería justo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese edificio ya está incorporado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Considero que en lo que respecta a mi Ministerio, las únicas partidas que habría que incorporar con la de $ 65.194.60 en el capítulo de "Diversos Créditos" y esa otra de pesos 40.000.00 a que me he referido.

Para eso habría que votar este artículo 1.°, cambiando la cifra. En lugar de la que tiene el repartido, poner pesos 84:002.972.05.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿En qué capítulo está incluída la partida para el edificio de Ingeniería?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el capítulo "Diversos Créditos".

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Está incluída en este Presupuesto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Entonces, retiro la observación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Se podría votar la moción que indica el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR TUSO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Consecuente con manifestaciones hechas días atrás en Cámara, voy a formular pequeñas observaciones a la planilla de la Administración Nacional de Puertos.

Antes de entrar en materia, señor Presidente, estimo oportuno recordar una pequeña incidencia de hace pocos días. En la sesión del 30 de noviembre, cuando el señor Diputado Frugoni decía que se había aumentado el nuevo Presupuesto en más de tres millones de pesos, afirmando que se habían aumentado grandes sueldos, etc., etc., el Diputado señor Raffo Arrosa exclamó: "Que no se votarán". Desearía, señor Presidente, que si yo pruebo lo que voy a decir, se cumpla esa profecía del señor Diputado Raffo Arrosa, e nla seguridad de que con ello el único que saldría ganancioso sería el país.

El Directorio de la Administración Nacional de Puertos, en la confección de su presupuesto, sólo ha tratado de efectuar aumentos desconsiderados a los grandes sueldos, sin preocuparse de los modestos empleados y obreros, demostrando así, de una manera palmaria, que no se ha tenido en cuenta para nada ningún plan científico, ninguna necesidad de perfeccionamieto de los servicios y sólo, así, la repartija de aumentos sorprendentes a un alto funcionario de la misma y a un número de otros que desde hace años son de su círculo y amistad.

Tal cual como ha sido confeccionado ese presupuesto, es evidente que él va contra las más elementales nociones de conciencia funcional, contra toda norma de perfeccionamiento del instituto y hasta contra los principios básicos de economía y de justicia impuestos por el gobierno de la Revolución de marzo, al cual me honro en pertenecer. Pero, señor Presidente, a quien como yo perteneció durante diecisiete años al Puerto — tres como Secretario General y catorce en la Jefatura de la División Terrestre, culminando con el cargo de Interventor General — no le causa sorpresa esta situación.

Creo, señor Presidente, que se me ha de conceder que, si no por mi conciencia, por lo menos por mi experiencia, tengo títulos suficientes para ser creído cuando afirmo que conozco a fondo los servicios de nuestro puerto y también a la mayoría de los hombres, empleados y obreros, que en él actúan.

Hace ya tres años, señor Presidente — como así lo recordará el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y el distinguido Ministro de Instrucción Pública que entonces figuraba como Diputado en esa Comisión — al presentar la Administración Nacional de Puertos el proyecto de presupuesto para el año 1935, denuncié, en una extensa exposición, las maniobras de aquella institución en la creación de ciertos cargos, que no tenían otro objeto que favorecer descaradamente a ciertos altos funcionarios sin beneficio alguno para el interés general de aquella, de la navegación y del propio Estado. Hice especial hincapié en la creación del cargo de Administrador General Delegado, que sostuve no era más que un acomodo para beneficiar al Secretario General de aquel Directorio, y como consecuencia de ese ascenso...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — La Comisión de Presupuesto no ha hecho cuestión personal. El señor Diputado Nébel Ellauri personaliza.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Estoy hablando de la Comisión pasada.

SEÑOR KAYEL. — Pero al referirse ahora, es a ésta.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — No, señor; hago expresa constancia de que no me refiero a ésta; que estoy hablando de la pasada.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Como consecuencia de ese ascenso, decía, se beneficiaría a un número de empleados que le eran adictos y, por lógica consecuencia, se aumentarían los gastos por subdivisión de esta oficina, creación de cargos, etc., etc.

Lamentablemente, señor Presidente, mi exposición — que estimo que si no fué elocuente, por lo menos fué razonada y pletórica de pruebas — no tuvo éxito ante un solo argumento que se hizo en aquel entonces: de que no se trataba de aumentos de sueldos, ni de creación de cargos, pues sólo era un cambio de denominación a los efectos del mejor servicio.

Conocedor, repito, de los hombres, sus procederes y ambiciones, reiteré mi convicción de que se trataba de un caso claro de creación de cargo y que el aumento de sueldo ya vendría!... Los hechos, señor Presidente, me han dado la razón en una forma más que concluyente.

En el año 1935, cuando la Administración Nacional de Puertos presentó su proyecto de presupuesto para el año 1936, que es el que está vigente, lo hizo con iguales aumentos, más o menos, a los que figuran en el que actualmente se discute. Aquellos aumentos fueron rechazados por el Ministerio de Hacienda. Ahora, en el nuevo proyecto de presupuesto para el año 1937, se reincide en forma desconsiderada, con carácter de irritante injusticia, en nuevos aumentos; pero como el año pasado no tuvieron éxito, se ensaya la táctica de cambiar nuevamente la designación del cargo, designando al Administrador General Delegado con el título pomposo de Gerente Administrador y regalándole por ese sólo motivo, a un sueldo de 440 pesos nada menos que un aumento de 40 pesos mensuales.

SEÑOR KAYEL. — No es regalarle, señor Diputado; es retribuirle, pagarle lo que debe ganar un Gerente de una institución como la del Puerto, que está en inferioridad de condiciones a los otros gerentes de los entes autónomos, de los entes industriales, y la Comisión de Presupuesto ha sido más severa: no le ha dado el aumento que solicitó la Administración del Puerto.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — A eso voy, si me deja terminar; después tendrá tiempo de referirse a lo que yo digo.

Decía que le regalaba por ese solo motivo un aumento de 40 pesos mensuales, con lo que, si hubiese sido aceptado por la actual Comisión de Presupuesto, vendría a percibir 480 pesos mensuales, casi el sueldo de un Ministro.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — El Poder Ejecutivo, al remitir el Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, aumentaba esas cifras en 11.000 pesos; la Comisión redujo esa cantidad a 1.800, lo que significa que el presupuesto del Poder Ejecutivo no fué aceptado por la Comisión y que ésta entró al estudio de cada uno de los cargos de ese organismo, lo que produjo esa rebaja de 11.000 a 1.800 pesos, que es a lo que quedan reducidos los aumentos en la Administración Nacional de Puertos. Quería aclarar eso.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

SEÑOR BALTAR. — ... que la Comisión ya sé, rebajó, a 150 pesos.

Quiero referirme a que se estaba costeando un puesto puramente administrativo que no estaba en el presupuesto, dotado con 300 pesos, con cargo a ese rubro reforzado por la ley de 18 de setiembre. Esa ley resolvía únicamente un refuerzo de rubro para personal docente, y se le cargó un puesto de Secretario del Director con 300 pesos. Al mismo rubro, se cargaron creo que ocho auxiliares, cargos que tampoco son docentes; se cargaron ocho porteros, cargos que no son docentes; un auxiliar, cargo que tampoco es docente; un inspector, cargo que tampoco es docente; un Inspector de biblioteca, cargo que tampoco es docente; cinco auxiliares más, cargos que tampoco son docentes; un Sub-Director con 200 pesos ,cargo que tampoco es docente; dos Secretarios con 100 pesos cada uno, cargos que tampoco son docentes; un Director con 300 pesos, cargo que tampoco es docente. En fin, señor Presidente: seis porteros más, dos Sub-Directores más con 250 pesos. Todos estos cargos, que suman millares de pesos, fueron a gravar sobre la suma de 234.000 pesos que se le hizo votar a la Cámara so pretexto de que faltaban recursos para pagar profesores.

Esto lo dije en setiembre, no tan terminantemente como ahora, porque no tenía los datos respectivos; datos que me proporcionan ahora las propias autoridades de la Sección de E. Secundaria y Preparatoria.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo lo dije con determinado fin. El señor Diputado le achaca todo al nuevo régimen; lo hace con espíritu de opositor sistemático. Yo, en cambio, soy un sincero partidario del nuevo régimen y lo hago, precisamente, porque deseo que las cosas se hagan bien.

En el rubro de ayudantes de clase, lo que ha ocurrido — y ya lo dije también — ha sido realmente inaudito. Se han nombrado, según mis datos, alrededor de 80 ayudantes de clase. La mayor parte — y no digo todos, porque el dato que tengo no me autoriza a ello — la mayor parte de esos ayudantes de clase fueron rechazados por los propios Directores de Liceos, porque no necesitaban esos ayudantes. A un Director de Liceo, como lo afirmé en setiembre, se le adjudicaron contra su voluntad, veinticuatro ayudantes; a otro, diez. Se nombraron esos ayudantes sin ninguna garantía de competencia; se nombraron sin concurso ni prueba de méritos, y suman estas designaciones alrededor de unos cuarenta y tantos mil pesos. (Con este agravante, señor Presidente, que se nombraron algunos ayudantes a mediados de octubre, o sea quince días antes de clausurarse los cursos. Todo ésto ha ido a aumentar el rubro de personal docente. Es así, señor Presidente, que este Presupuesto aparece aumentado en la suma de 321.000 pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Para tranquilizar al señor Diputado Baltar...

SEÑOR BALTAR. — No a es a mí a quién debe tranquilizar. Yo estoy tranquilo. Debe tranquilizar a la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — ... debo decirle que la Comisión, procediendo con un criterio severo, redujo en 322.000 pesos ese Presupuesto. Además, hizo otras rebajas posteriores de 8.000 pesos en todos los rubros generales, sobre todas las asignaciones elevadas, como esa que indicaba el señor Diputado Baltar, como el caso del Secretario de la Dirección, que tenía una dotación de 300 pesos.

SEÑOR BALTAR. — El Presupuesto de Enseñanza Secundaria y Preparatoria era de 2.203.000 pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero se rebajó la cantidad de 322.000 pesos.

SEÑOR BALTAR. — Pero así mismo quedó aumentado en 321.000 pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión redujo todo lo que pudo ese Presupuesto, y apesar de que era bastante elevado, reducirlo más significaba dejar la mitad de los servicios sin llenar, inutilizarlos totalmente.

SEÑOR BALTAR. — Además de ese rubro de personal docente, con el que tanto se han ensañado las autoridades de enseñanza secundaria y preparatoria, aparecen otras partidas qeu so nrealmente suntuosas. Por ejemplo: en cuentro que el Presupuesto de la Dirección General, ascienda a 30.780 pesos. El Presupuestó similar de la antigua Sección de Enseñanza Secundaria era de 13.800 pesos. Admito que haya habido necesidad de hacer algunos aumentos, pero me parece que es excesivo que de 13.380 se vaya del primer envión, a 30.780 pesos.

Veamos el rubro de Contaduría. La Contaduría General de la Universidad era única, una sola, y atendía a todas las Facultades, incluso a Enseñanza Secundria, y su presupuesto era de 16.800 pesos. Se crea la Contaduría del nuevo organismo, y se lleva su Presupuesto a 17.640 pesos. Para Enseñanza Secundaria, pues, la Contaduría sola de Enseñanza Secundaria, irroga mil y pico de pesos más que lo que necesitaba para la Contaduría General de la Universidad, de toda la Universidad, incluso todas las Facultades y la propia Enseñanza Secundaria. Convengo en que antes faltarían algunos empleados y auxiliares, pero no me digan que era necesario invertir esa suma. Aquí tenemos Secretarios, Pro Secretarios, y otros secretarios más; un Jefe de Sección y 13 auxiliares para el nuevo organismo.

(Diálogo entre los señores Representantes Baltar y Viña).

—La Tesorería General de la Universidad también era única para todo el organismo, incluso secundaria: costaba poco más de 7.000 pesos, y la nueva Tesorería, solo para enseñanza secundaria y preparatoria, cuesta 8.040 pesos.

La Lirección del Observatorio de la Universidad había sido un cargo honorario que lo desempeñaba siempre un profesor de cosmografía. Ahora se ha creado el cargo de Director con 2.400 pesos anuales. Además, un Encargado de Laboratorio, cargo perfectamente inútil, con 1.560 pesos; un oficial y un auxiliar. El Observatorio, que no costaba nada más que cuarenta o cincuenta pesos mensuales por concepto de gastos de materiales, cuesta ahora cerca de 4.000 pesos anuales, por concepto de sueldos!

En el Liceo Vázquez Acevedo, donde hay un Director, se crea también un Subdirector, no sé para qué. Se crea un puesto más de Inspector de Enseñanza Secundaria: eran 4 y ahora son 5.

No me resisto, señor Presidente a que se aumenten los gastos cuando tengan un fin perfectamente justificado; pero la verdad ees que en esta forma no va a haber dinero que baste y ya, según datos que tengo de gente entendida allí, en el mes de agosto o setiembre próximo, si continúa este despilfarro, esta partida de ochocientos mil pesos largos que figura en el presupuesto a la vista para profesores y ayudantes, va a estar en déficit y van a venir a pedir nuevos refuerzos de rubros para personal docente"!

(Interrupciones).

—Entre tanto, señor Presidente, que se gastan en esa forma millares de pesos en sueldos completamente inútiles muchos de ellos, los liceos no tienen un centésimo, diremos así, mensual para gastos. Los liceos no pueden ni comprar tiza; no pueden pagar la luz, ni el agua; no tienen elementos de limpieza; no tienen absolutamente nada de que puedan disponer para estos gastos imprescindibles y diarios. Los liceos atienden estos servicios, porque cada uno de elos ha formado su Comisión compuesta de padres de los alumnos, que contribuyen con $ 0.50 o 1.00 peso mensual, y con eso se están pagando los gastos que debían estar aquí en el Presupuesto, perfectamente determinados en la planilla de cada establecimiento liceal.

(Diálogo entre los señores Representantes Manacorda y Baltar).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

¿Y esos dos mil diccionarios que se han repartido entre los Liceos de Enseñanza Secundaria?

SEÑOR BALTAR. — En efecto: hay otro gasto de unos 3.000.00 pesos para diccionarios. A cada liceo creo que se le han adjudicado cuarenta diccionarios. Los Directores de los liceos no saben para qué les han mandado cuarenta diccionarios...!

SEÑOR FRUGONI. — Será para utilizarlos como asiento!

(Hilaridad).

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo también lo voy a clarar.

Permítaseme expresar mi opinión o convencimiento de que si este aumento no se produce, si se sigue en el mismo tren por la Administración Nacional de Puertos, en el proyecto de Presupuesto para 1938 se reiterará la proposición de algún aumento mayor al que se pretende ahora.

Bien, señor Presidente: en sesiones pasadas denuncié ante esta Cámara al Directorio del Puerto en el sentido de que había proyectado aumento a los grandes sueldos en más de $ 12.000.00 anuales y a los empleados y obreros de asignaciones modestísimas, en un personal de más de dos mil personas, sólo se había acordado de media docena de auxiliares y de un portero, en una suma global que no alcanzaba a 900 pesos anuales. Dije otras cosas también, que por el momento no deseo ocuparme de ellas. De acuerdo, pues, con mis denuncias sobre aumentos, dirigí a la Mesa la nota que de acuerdo con el Reglamento estoy facultado a hacer.

Ahora bien, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto — es justo declararlo — tomó en cuenta mis observaciones, pero no en su totalidad, ya que, según acusa el repartido, a la vista, ha aplicado un poco de justicia salomónica, suprimiendo varios de los aumentos a que yo me había referido, pero dejando vigente algunos, y la creación del cargo de Gerente Administrador, de verdadera importancia, pero absolutamente inútil de acuerdo con mi opinión.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—De manera que estamos en los mismos términos de la vez pasada: que se le cambia de denominación a un cargo y se le da un sueldo mayor.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto no ha intervenido en estos asuntos personalísimos. El señor Diputado Nebel Ellauri trae un asunto personal a la Cámara.

El señor administrador, el funcionario de que se trata, es el señor Pochintesta, que es un modelo de empleado, que es un funcionario que hace honor a la Administración Pública, un empleado que entró de auxiliar con 40 pesos y ha hecho toda su carrera administrativa, y que se le venga a criticar en un aumento que solicita como justicia, de 10 pesos, es irrisorio!

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Con el mismo criterio que expresa el señor Diputado Kayel respecto al señor Pochintesta, yo debo decir que hay empleados más antiguos, más dignos de ser ayudados con aumentos, más ilustrados que hacen honor a la Administración Pública, como por ejemplo el Jefe de la División Terrestre, señor Domenech, que no han sido tenidos en cuenta para nada.

SEÑOR KAYEL. — Ese es el criterio personal del señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLANRI. — El señor Diputado es el que me ha traído a estas cuestiones personales.

Yo felicitaba a la Comisión por haber hecho ese aumento de 10 pesos a un sueldo de 440, porque eso me da pie para criticar a la Comisión, porque se ha olvidado de tres auxiliares que sólo ganan 70 pesos, menos que el sueldo de un portero. Me refiero a un auxiliar de la Contaduría y a dos de otras oficinas. Yo le iba a pedir al señor Ministro si no tenía inconveniente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Me parece que es de sentido común que no por el hecho de tener una persona la denominación de portero en su cargo, deba tener el sueldo más inferior de la escala. Le llamo la atención al señor Diputado, por ejemplo, respecto del hecho de que hay conserjes y porteros en el presupuesto que desde años atrás ganan asignaciones de 100 pesos, superiores a las de muchos auxiliares. Bien sabemos, en la práctica, la carrera de portero termina en el grado máximo del personal de servicio que es el de conserje, en tanto que en el personal administrativo los auxiliares tienen perspectivas más amplias.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Estoy de acuerdo en eso con el señor Ministro. No discuto esa cuestión. A lo que me refiero es al olvido de la Administración del Puerto y al reiterado olvido de la Comisión de Presupuesto, al dejar, en una entidad que tiene como dos mil empleados, a tres auxiliares, sólo a tres con un sueldo inferior al de portero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Eso tiene la siguiente explicación. La Administración Nacional del Puerto, propuso para otros funcionarios, determinados aumentos, que la Comisión cercenó. En consecuencia, lo que procede en este caso, tratándose de un organismo descentralizado, de un ente que cumple una función industrial y que goza de cierta autonomía, es que se respete el plan elaborado por la Comisión, y no que en en una forma más o menos improvisada se modifique en sala su presupuesto. Porque si en este caso se mejora la asignación de esos auxiliares, otros auxiliares reclamarían.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo pido la equiparación No pido que se aumente a tres auxiliares, porque si En la la misma Contaduría los auxiliares de última categoría ganan 85 pesos. Pido que aquellos auxiliares queden con la misma categoría de los otros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso tiene relación con la misión que cada empleado tiene que desempeñar, y esa es la razón que tuvo en vista la Comisión de Presupuesto al expedirse, en el caso concreto de la Administración Nacional del Puerto, en la forma en que lo ha hecho.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo no tendré inconveniente, si las cosas se defienden así, en pedir que se realice una investigación parlamentaria para probar que los cometidos de esos funcionarios a que me refiero, son iguales o de mayor responsabilidad que los de los otros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que sería una mala práctica si el Parlamento entrara en la calificación de cuál puede ser la importancia de los servicios que presta cada uno de los empleados de la Administración Pública.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Vuelvo a insistir llamando a los buenos sentimientos del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto lo complacería, pero me parece que es un procedimiento que no corresponde.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Voy a terminar.

Deseo dejar formulado este pedido al señor Ministro para que tenga a bien equiparar a estos funcionarios que son los únicos que quedan sin ser contemplados debidamente en el presupuesto. Dejo, pues, formulado este pedido y constancia de las observaciones hechas la vez pasada, que estimo que han sido enviadas al señor Ministro de Hacienda, y él resolverá lo que corresponda.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALAR. — Deseaba hacer algunas consideraciones sobre el presupuesto de la Dirección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

En el mes de setiembre último cuando se pidió el refuerzo de rubros de 234.000.00 pesos para pago de personal docente de enseñanza Secundaria, yo observé que aún cuando aquí se decía que ese refuerzo estaba destinado a costear nuevas necesidades de carácter docente buena parte de él se iba a invertir y se estaba invirtiendo ya, en funciones puramente administrativas: es decir, que se iban a crear puestos al margen de la ley con cargo a ese rubro que se reforzaba.

Ahora me encuentro con que realmente era así, que las observaciones que hice, y que aquí me refutaron algunos compañeros confundiendo mi actitud con cierto desdén y cierto desprecio por las exigencias de orden cultural, eran perfectamente fundadas.

Veo, por ejemplo, en el presupuesto presentado por la Dirección de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, un un cargo de Secretario de la Dirección con 300 pesos...

SEÑOR BALTAR. — Yo señor Presidente, me permitiría proponer a la Comisión de Presupuesto o a la Cámara un artículo que podrá representar una economía de unos 40.000.00 pesos: declarar la cesantía de todos los Ayudantes de clase nombrados en 1936 sin concurso, algunos, como ya dije, nombrados ya sobre el período de clausura de los cursos, y que en el nuevo período, previo concurso, la Dirección designara el número de Ayudantes necesario para reorganizar los cursos.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Yo quería significar al señor Representante Baltar que la Comisión ha actuado, dentro de la relatividad de las cosas humanas, con un espíritu como el que el señor Baltar aconsejaba. Y debo declarar también que, por lo que me es personal, me ha sido bastante penoso mantenerme en una especie de intransigencia por tratarse de un número reducido de cargos. Apesar de eso, he preferido afrontar valientemente esa posición y mantenerme dentro de una reticencia especial en materia de sueldos destinados a rentar tales o cuales cargos de Enseñanza Secundaria. He procedido así, porque creí que se hacía un enorme mal al nuevo Ente Autónomo dotándole de asignaciones que no estaban en relación con las restantes autorizadas para otras dependencias por el Presupuesto General de Gastos. Apesar de eso, la Comisión — debe decirse también — volvió sobre sus pasos de la primera medida, que era mucho más severa, y la sustituyó con otra un poco más transigente; pero siempre dentro de esa posición de no dotar con asignaciones excesivas los cargos que a juicio de la Comisión estaban suficientemente rentados.

El señor Representante Baltar debe hacerse cargo de que la posición de la Comisión ha sido verdaderamente estricta en esta materia. Muchos son los señores Representantes que habiendo realizado gestiones para doblar esa actitud de la Comisión han encontrado en ella una resistencia que nosotros creemos perfectamente fundada; fundamento que el señor Baltar no ha hecho sino robustecer, lo que yo por mi parte agradezco porque contribuye, en

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De más de los meses	" 0 50
De más de los años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de trajes civiles para el personal de empleados de la División Investigaciones, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente). En.12-10177-v.en.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de muebles y lambrys destinados a un salón comedor en el local que ocupa el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente). En.12-178-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona número 12, lona número 4, ojales de bronce números 9 y 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937.
(Cuenta corriente) En.8-83-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.000 metros de gabardina media estación, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-241-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937.
(Cuenta corriente) En.8-84-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937.
(Cuenta corriente) En.8-85-v.en.18.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.º 1885

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 hojas de papel Stencil, des-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tinado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 16 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.7-33-v.en.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1873
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día Jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 1|2 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.11-135-v.en.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1845
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de una división de tejido de alambre destinada a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con nuestro pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.11-136-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de reparación y pintura a realizarse en el local del Liceo de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270, y en la Secretaría del Liceo de Soriano.
Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado con los sellados y timbres correspondientes el día 25 de Enero a las 10 horas, en el local del Liceo de Mercedes.
No se admitirán propuestas de licitantes que no se encuentren en las condiciones establecidas en las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-217-v.en.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso): el día 18 de Enero, a la hora 10, camitas de hierro (segundo llamado); a la hora 10 y 5, cartulina Cif. (segundo llamado). El día 1.o de Febrero a la hora 9 y 25, lienzo para sábanas; a la hora 9 y 35, cueros. — Montevideo, Enero 12 de 1937.
(Cuenta corriente) En.15-269-v.en.18.

SECRETARIA GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Aguiar, Jefe de la Sucursal de Correos de Frayle Muerto, para que concurra dentro del tercero día a Despacho de la Dirección de General de Correos, bajo el apercibimiento de ley. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.15-272-v.en.18.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION
A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.
Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Le Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de diez mil damajuanas de vidrio de 10, 15 y 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Enero corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.9-101-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cobre disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
Las propuestas por partidas mínimas de mil kilos deberán ser presentadas el 21 del corriente mes a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — La Administración.
(Cuenta crriente) En.12-181-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 411
Postes de eucaliptus sulfatados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Abril para proveerse de 3.300 postes de eucaliptus sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.14-216-v.en.19.

"DIARIO OFICIAL"
VENTA DE PAPEL VIEJO
Llámase a licitación para la compra de 3.000 a 4.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en sobre cerrado, ante la Dirección, antes del 19 del corriente) La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-176-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29187
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABAVIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para proteger las semillas de todas las enfermedades combatibles por medios químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11073-v.en.22.

ACTA N.o 29170
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KAMILLOZON"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10926-v.en.16.

ACTA N.o 29156
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co.. Aktiengesellschaft" de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"PEBECO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Dic.30-10954-v.en.18.

ACTA N.o 29206
Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-223-v.en.30.

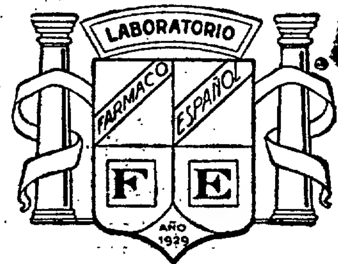
ACTA N.o 29202
Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FERGUSON"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203
Montevideo ,Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204
Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co.. de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Plastiment

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29191
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Smoliar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRO TORIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11077-v.en.22.

ACTA N.o 29192
Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SILIT"

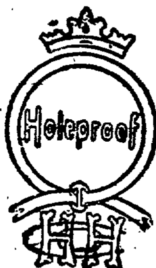
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-152-v.en.28.

ACTA N.o 29188
Montevideo. Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUMMER BREEZE"
(Brisas de Verano)

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11074-v.dic.22.

ACTA N.o 29189
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11075-v.en.22.

ACTA N.o 29146
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 29195
Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-151-v.en.28.

ACTA N.o 29181
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR VERMOREL



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

V·VERMOREL à VILLEFRANCHE

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148
Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALTITUDE"

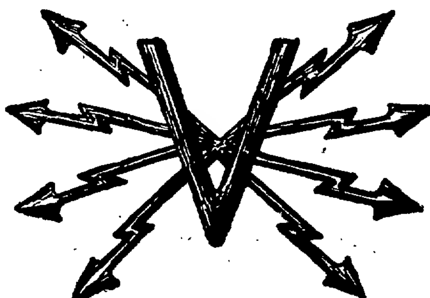
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CREPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182
Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29179
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128
Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



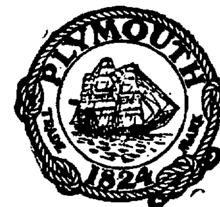
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198
Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARDIOBAINA"

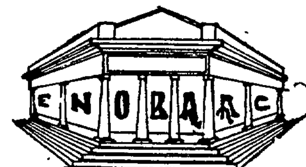
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29036
Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (un material impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-55-v.en.26.

ACTA N.o 29199
Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordiera y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29167

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibrax Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Fibrax

para distinguir artículos de la clase 11.a (un material preparado de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, para piezas de frenos, forros de fricción y arandelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-11031-v.en.21.

ACTA N.o 29153

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, Limitada, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V Canesa, Director.

$7.00 En.4-11029-v.en.21.

ACTA N.o 28765

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Colonial, S. A. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Marca "LA FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En 4-11030-v.en.21.

ACTA N.o 29174

Montevideo Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited" establecida en Jersey (Islas Británicas), han solicitado la renovación de registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En 1-10996-v.en.20.

ACTA N.o 29175

Montevideo. Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Máximo Denis y Adolfo Caravia con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THERE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.2-11018-v.en.20.

ACTA N.o 29166

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUJO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11010-v.en.20.

ACTA N.o 29165

Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

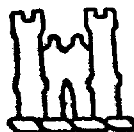
"SULFINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos e insecticidas, especialmente para plantas). — Albertc V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11011-v.en.20.

ACTA N.o 29173

Montevideo Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciuda dde Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



GATEWAY

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11007-v.en.20.

ACTA N.o 29171

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas preparadas para pisos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11009-v.en.20.

ACTA N.o 29168

Montevideo. Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía apoderados de los señores Ross M. Mc Faaden, con domicilio en la ciudad de Glendale, condado de Los Angeles, Estado de California y en Hollywood Rapid Dry Curler, Hollywood, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HOLLYWOOD RAPID-DRY CURLER

para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores no eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11008-v.en.20.

ACTA N.o 29172

Montevideo. Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunner Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Utica condado de Oneida Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto. V. Canessa Director.

$7.00 En.2-11006-v.en.20.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich-Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barbasol Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

«Hauptner»

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-246-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.en.26.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29216

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

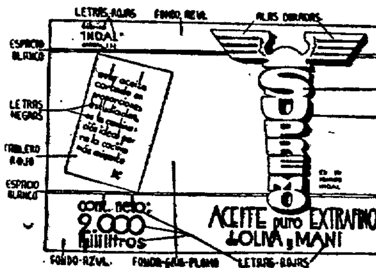
"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29222

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29161

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ERLA

para distinguir [illegible] la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10956-v.en.18.

ACTA N.o 29021

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis H. Couderc, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIDER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-44-v.en.23.

ACTA N.o 29157

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10955-v.en.18.

ACTA N.o 29190

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en las ciudades de Londres (Inglaterra) y La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia, para uso humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11076-v.en.22.

ACTA N.o 29169

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$[illegible] En.[illegible]-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio

de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jering para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-11014-v.en.26.

ACTA N.o 4466

Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Mario Bai y Saro Spada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde esférico para la fabricación de jabones esféricos sin moldeado a prensa o presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10822-v.en.18.

ACTA N.o 665

Montevideo Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica (automóviles, camiones, ómnibus tranvías, etc)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10808-v.en.18.

ACTA N.o 4465

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 26-10854-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-259-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 3.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-260-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo, zona Norte, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-232-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de segundo grado número 117, de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero ... de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-233-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y pintura en la comisaría de la 8.a sección de Canelones (pueblo Soca), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-179-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero en curso a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-137-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 10, de El Ceibo (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-138-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el local de la Jefatura de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-64-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la comisaría de la 5.a sección del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Contaduría General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-180-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-234-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la adquisición de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-235-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Aviso

Se hace saber a los herederos de don José Fernández Piñeyrúa que por decretos de fecha 5 de Febrero y 15 de Julio de 1932, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de su propiedad para la construcción de la carretera Echevarría - Cerrillos.

Este terreno está ubicado en la 8.a sección de Departamento de Canelones tiene una superficie de 3 H. 5046 m.2 49 cuyos límites son: Norte, con Pablo Zunino; Este y Oeste, la sucesión expropiada, y por el Sur, camino a Echevarría.

A los efectos del artículo 15 de la ley número 3958 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-34-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.020 toneladas de leña en astillas y 1.290 toneladas de leña en rollizos, destinada como combustible en aplanadoras, locomotoras, etc.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-210-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción del trozo en el camino Lascano - Cebollatí - Corral de Palma.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-212-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos "Otazo" y "Parao", en el camino Treinta y Tres a Melo.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-211-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

$4.50 En.12-174-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía (paso de Pache), arroyo Mendoza, Santa Lucía (Piedra Alta), arroyo Canganche y río San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-89-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes-Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Enero corriente a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar la patente respectiva. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-102-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados entre los kilómetros 37-42 del trazado desde carretera a Colonia al pueblo Joaquín Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-103-v.en.19

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9725-v.mz.1.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10839-v.ab 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merkoff solicitando permiso parra desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 815 G. que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-10609-v.en.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROBERTI, de 33 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña CELICA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 165-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA MEDICI, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Río Branco 1467 y doña IVONNE BONNEL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito

ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 105-v.en.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. GUTIERREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 417, y doña MAGDALENA TURON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 142-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GENTINE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 433, y doña PAULINA OLGA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 114-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA, de 28 años, soltero, marinero, español, y domiciliado en 25 de Agosto 320, y doña RAMONA TOBIO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 91-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIRRE, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Buenos Aires 479, y doña NOELA GOMENSORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 166-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero delaño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA APPRATTO, de 28 años soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña MARIA DEL CARMEN LORENZO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Maciel 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 122-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATILIO RETALI, de 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MAGDALENA HUBER, de 48 años, divorciada, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 123-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MARTINEZ ZURBANO, de 35 años, viudo, educacionista, argentino, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 336, y doña JACINTA MOSQUERA, de 35 años, soltera, química farmacéutica, argentina, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 335).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 127-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JORGE E. DAURAT, de 31 años, soltero, químico biólogo, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña TERESA SATRIANO, de 30 años, soltera, bio química, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 85-v.en.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RUETE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1319, y doña AIDA ROSA LIBONATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 930 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 170-v.en.16

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANACLETO PERALTA, de 36 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Canelones 1283, y doña ADELA JOSEFA ARESE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 71-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELOY DE LEON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1531, y doña MARIA CARMEN SOUTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 128-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARQUIMEDES FERRARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1568, y doña ADELINA IRENE HERNANDEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 113-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASTRO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1443 y doña MARIA ESTRALLA DOLDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 63-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORESCO de 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1657, y doña ANA MAGDALENA MALUGANI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil
$2.00 115-v.en.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVOGREBELSKY, de 28 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en 18 de Julio 1577, y doña SARA EIZIPS, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Guaviyú 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 96-v.en.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUCTUOSO CARCAMO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1289, y doña JOSEFINA SOFIA TOMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 86-v.en.17.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FRANCISCO OSORIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1060, y doña MARIA AMALIA TALAMAS MUÑOZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 87-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLMAN VAS, de 32 años, soltero, molinero, yugoeslavo, domiciliado en Marmarajá 2188 y doña María Kollar, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Asunción 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 100-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1356, y doña MAGDA CARAMELLA de 25 años soltera, argentina, domiciliada en Gaboto 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 55-v.en.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR EDUARDO CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BIRRIEL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Germinal 1878, y doña MARIA ANGELA ZUNZUNEGUI, de 19 años, soltera, orietal, domiciliada en Balcgnia 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MACHADO, de 28 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado en Asilo 3659, y doña CAROLINA PAISAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORUCH LEIB HOROVITZ, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Industria 2461, y doña SZEINDEL RUCHEL SCHWARTZ, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Industria 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firm para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUIZ ALBINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 192, y doña MARTHA FRAGA FREMAUX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRUDENCIO TRUJILLO, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Tabobá 37, y doña MARIA AIDA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HUALDE SUGASTI, de 34 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3058 y doña TEOFINA ZULMIRA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del años 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO URQUIZA, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mirabal 9, y doña CATALINA CALERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HAMILTON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3661, y doña AURA FILARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GONZALEZ, de 24 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Agaces 52, y doña MARIA PAULINA RAFOLS, de 21 años, soltera, orientay, domiciliada en Comercio 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANI, de 45 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña CATALINA MARIA DONADEL, de 35 años, divorciada, italiana, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ODDONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 71, y doña MARIANA SOUHILAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 23 años, soltero, litógrafo, argentino, domiciliado en Magenta 3882, y doña NELYDA VALLARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 58-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESPASANDIN, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1802, y doña MARIA JUANA GARCIA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Magenta 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 59-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 12, y doña MARIA LUISA CECILIA PEDRAÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitrubio 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 de lmes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Industria 2455, y doña BLANCA ISIDORA PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONANNO, de 23 años, soltero, industria, oriental, domiciliado en Plata 2202, y doña MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ORTIZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chayos 14, y doña MARIA TEODORA TACCHINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGNACIO EZEIZA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4665, y doña ESTELA TOMASA GAZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA COSTA, de 21 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LUDOVINA CALDERA, de 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO NOGAREDA, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaviyú 2642, y doña MARIA GARRIDO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00- 111-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO LAURINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2165 y doña MARIA P. RAMA, de 20 años, soltera, labores, española, domiciliada en Guadalupe 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, com lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 106v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURO LAZZONI, de 33 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Flores 2903 y doña JOSEFA DE MARCO, de 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN METHOL de 33 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Ramón Márquez 3128 y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 35 años, viuda, labores, española, domiciliada en Ramón Márquez 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ELICHIRIGOITY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricheli 4918 y doña DARIA MARIA BERTONI SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2566.

En fe de lo cual ntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 109-v.en.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDILLO, de 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constituyente 1773 y doña IRMA IRENE MAS DENTONE, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Regimento 9 N.o 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 110v.en.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONO BASSETTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2537, y doña JUANA PAGANINI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON NIJAS, de 45 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en San Martín 3185, y doña FRANCISCA BONILLA, de 46 años viuda, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero d año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FITIPALDI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en M. Moreno 2581, y doña MATILDE DILASCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Moreno 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BERTA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Araycuá 1920, y doña LUISA LOPEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Araycuá 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ROSAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3354, y doña GRISELDA M. GIORDANO, de 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Marsella 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAK KUZUIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 3592, y doña HAIGANUS OCUNUSEAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Portugal 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.0 143-v.en.21.

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. FELICHE, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 1817, y doña LAURA VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.21.

En el Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porvenir 4829, y doña JOSEFA GOMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 4829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.21.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CASTIGLIONI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inglaterra 165 y doña GREGORIA CUPZ, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Norte América 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 48-v.en.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL FRANCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 3134, y doña MIRTA OLGA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.16.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Argentina 1171, y doña MANUELA NEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIAL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 230, y doña VIOLETA ALMEIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 49-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALVERDE, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Pasaje Denis 4, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CASARIEGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1062, y doña CLOTILDE LARROSA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGOLI, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República Francesa 840, y doña TULA LARROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPODONICO, de 30 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Venancio Benavídez 35, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GUIVENS, de 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3665, y doña MARIA TERESA FERRER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALLIPOLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2768, y doña OTILIA ALIDA MONZON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SESSER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 765, y doña OLGA ZULEMA OSA FACELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del años 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CARMELO GALLO UNGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1068, y doña LIRIA FRANCISCA CASAGRANDE MOGLIA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Gil 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero de laño 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS CAMEJA, de 28 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Santiago Labandera 676, y doña ERCILIA CANDELARIA PUIG, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AGUIRRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3611, y doña ENCARNACION GARCIA BASTERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LUIS CICERALE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2920, y doña ROSA FONTAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARYTON CHOMICZ, de 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1226, y doña LUISA DEL VALLE de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RENE LOUIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2069, y doña BERTA ANGELA ELZAURDIA de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Minas 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JACINTO ENRIQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2038, y doña MARIA DOLORES BELLONI, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Charrúa 2038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PECORA, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña MARIA ROSA DAPELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO SCAPUSIO, de 37 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Gaboto 1374, y doña TERESA ASTESIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARTURO BONJOUR, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Pablo de María 1111, y doña TAMEM AGUSTINA TRIANI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Góme, Oficial del Estado Civil.
$2.00 121-v.en.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MACELLARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1427, y doña CARMEN GOMEZ de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 75-v.en.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MORGADE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1657, y doña JOSEFINA YELPO, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Mercedes 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 76-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ROBLEDO, de 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 2063, y doña ERCILIA CRESPO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 77-v.en.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don HIPOLITO REYES, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CLARA EPILOGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELNUOVO, de 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ NOYA, de 46 años, soltera española, domiciliada en el camino Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en.22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FIORAVANTE ESPOSITO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Las Instrucciones sin número, y doña JUANA ELIZONDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 117-v.en.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS NIEDWOROK MUNIZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado **en** Diego Lamas **1437, y doña IRMA MARIA DIAZ,** de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ogligado **925.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO MELGAR PUYOL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 2584, y doña MARIA MARGARITA HUERTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 94-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA LA BUONORA, de 29 años, soltero, perforador, oriental, domiciliado en Legionarios 2320, y doña SELVA PURA GOYEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbó 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTTORINO TOMA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Ingeniero Ponce 1510, y doña BRAULIA LIA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2219, y doña NIEVES CAPRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEBERNARDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña ANTONIA IRMA BENCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZACHAREWICZ, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Inca 2341, y doña SARA CHIAPKIS, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Inca 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MORASSO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 2325, y doña ANTONIA VERDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCO, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2066, y doña AIDA NATELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO ACCIARI, de 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en La Paz 2327, y doña ITMA CATTANEO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FRANCISCO FRANCIULLO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coquimbo 2375, y doña OLGA CANZIANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CADENAS, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1686 y doña ISABEL MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciedo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARTOLOME GAZZANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1680 y doña SARA CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. **$2.00 97-v.en.19.**

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL TORRES, de 21 años, soltero, albañil oriental, domiciliado en Goes 2120, y doña ANGELA DEL DUCCA, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Martín García 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del aoñ 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITA, de 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en General Pagola 1719, y doña FELICIA JOSEFA FRANCISCA GIANRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Genneral Pagola 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.en.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ADOLFO BALBI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Constitución 2060, y doña CANDIDA DOLORES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Enero de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MIGUEZ, de 26 años, soltero panadero, argentino, domiciliado en Waterloo 936 y doña BELGICA HERMICA TURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.17.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1490, y doña MARIA DELIA PAGANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4119, y doña ROSA CARBONE, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Márquez 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 150-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANDRES SUPPARO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2644, y doña MARGARITA HEYLOR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 151-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan V. de Arcos 3248 y doña LIRIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Rosas 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial de Estado Civil. $2.00 98-v.en.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LAGUARDIA, de .. años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ADELINA GUERRA de 40 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENESES, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Sambucetti 2682, y doña PAULA ELENA PICARDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MODESTO LUGARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2559, y doña MANUELA ESTHER BONASSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Vascongadas 59, y doña MARIA CALATAYUD, de 29 años, soltera, española, domiciliada en P. Vascongadas 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL DEFILIPPO, de 49 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1288, y doña AURORA REDONDO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en La Gaceta 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mondragón 9, y doña LUISA BLANCA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1629, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARFANO CAGNANI, de 24 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1776, y doña ROSARIO HORMIGA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.21.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Vascongadas 1521 y doña MERCEDES CASTRO, de 33 años, soltera, labores, española, domiciliada en P. Vascongadas 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANGEL VILLAMIL, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ramón Anador 3472 y doña AURORA ZOE BIGLIERI, de 23 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en R. Anador 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 103-v.en.19.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANDREONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1210 y doña NELIDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial de Estado Civil. $2.00 102-v.en.19.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3612 y doña INES CARABALLO LARROSA, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. P. Varela 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 En.15-273-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 29 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto, sea aprobada por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-49-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS DE MICHIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-50-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Pelufo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CECILIO PAEZ o PEDRO PAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-51-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho, a fin que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.11-10437-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DERMIT DE PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-144-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-145-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ABADIE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.5-11001-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio del corriente año, tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste, lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. —. Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.11-115-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BRANCATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.7-40-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pa-

blo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos, se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.8-72-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-214-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL SALGUERO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rafael Salguero, constituyendo domicilio en la calle Libertad número 2651, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano, solicito se tome declaración a los testigos señor Venancio Marín Sánchez, domiciliado en la calle Rufio Bauzá número 2465 y señor Juan Francisco Aldecoa, domiciliado en la calle General Palleja número 2478, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información. Otrosí digo: Se habilite el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rafael Salguero". Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.60 En.12-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA SCARONE DE PIZZORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-156-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN LORENZO STURLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CAMPOMAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 En.11-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BASTELICA DE LAURENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-127-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE PESCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-89-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA VARELA DE NAYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-90-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE PEREIRA o PEREYRA POUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-91-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO GARBARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.7-39-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ISABELINO SUAREZ, Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Isabelino Suárez, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, señores escribanos Salvador Gómez y Alberto Brugnoni, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi horadez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. 1.er Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de escrito. 2.o Otrosí digo: Que se habilite la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Isabelino Suárez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.75 En.5-11085-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DANIEL MILLOT RESTRA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Daniel Millot Riestra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de procurador, solicita que los señores Juan C. Fernández Sierra y Ernesto D. Guerrini, que concurrirán a la Oficina, sean preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Fecho sírvase ordenar se expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el próximo feriado. — Daniel Millot Riestra". Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.5-11086-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don ANTONIO MARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.5-11082-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 98 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú; 56 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace sabe. a. público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antnoio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos, Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Piriz, y al Este, en parte con Minervina Correa Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.14-230-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PENSADO FILGUEIRAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Ac- u rio.p atAFO- shrdlu -tuario.

$3.00 En.14-239-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA MAZZUCCHELLI 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.11-128-v.en.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "MACCIO ARTURO ANGEL. Información de vida y costumbres": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Arturo Angel Macció, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin los testigos Eduardo Routin, domiciliado en Baltazar Vargas 1178, y Juan A. Rebella, domiciliado en Agraciada 2895, serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y, una vez aprobada, se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. — Arturo Angel Macció". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 En.5-11088-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ETCHEPARE DE DERMIT, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 En.9-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERASMO IZQUIERDO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.9-106-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URIARTE 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.9-107-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SELMA, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.8-52-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CANCELA GONZALEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.8-53-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DIOTTI, 25 de Mayo 513 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.7-25-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DINELLO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.7-19-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.15-10540-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO SIMON RODO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.7-20-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ o FRANCISCO LOPEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.5-8-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AMBROSIO ANDOLFATTO 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 En.5-11[illegible]-v.en.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936 — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra [illegible] Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que como se ac-

dita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto, y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO. 25 de Mayo 523. 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931, con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas, 4873 metros 13 decímetros cuadrados, lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A; en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 76 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1241 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen: 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 323 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 208 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros, 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros; al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA MARTNEZ DE VIVES y don JOSE VIVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.25 En.12-158-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.15-247-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA MENDARO DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-195-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO ROCCA o FRANCISCO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-196-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CHERRO VIERA o PABLO CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-197-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslengui de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravella y Ramón Usabiaga, y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia. Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$28.80 En.12-193-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTINEZ DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.12-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NASARIA o NAZARIA o NASAREA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$525. En.12-154-v.en.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha veinte de Octubre, se declaró en estado de quiebra al comerciante JACOBO BARAVRAN, establecido en la cuarta sección de este Departamento, Las Piedras, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rogelio Fernández, los justificativos de sus créditos. Habilítase el feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) En.12-190-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA ALCOCER DE RUBIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las Publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.7-17-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE POLERO, POLLEDO o POLLERI y NATALIA RODRIGUEZ DE POLLERI, POLERO o POLLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.7-18-v.en.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos "GUILLERMO ARRECHEA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$8.25 En.9-86-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 En.15-248-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de MEDARDO OROÑO, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — La Paz, Diciembre 31 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 En.9-87-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CIRILO CALDAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña SATURNINA LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo Diciembre 29 de 1936. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.00 En.8-62-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PAZ citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-38-v.en.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES PARANT y doña MARIA ITURBIDE DE PARANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VIERA DE ZERPA citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-37-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrato de Primera Instancia de Durazno, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORA MARICHAL DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la feria amyor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1936.— Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.12-188-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR GAMBETTA MILICUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 En.7-24-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.75 En.12-189-v.feb 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TEODORA TRUCIDO DE FERRAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, babo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 En.7-23-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LISTUR o JUAN MARTIN LISTUR, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 7 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.9-100-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE VILLANUEVA o JUAN JOSE VILLANUEVA y de RAMONA OLIVERA DE VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de

treinta días a deducir los derechos de que se crean, asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 23 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida. Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.13-201-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA OLIVERA citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.
$4.50 En.12-186-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO INCHAUSTI. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-113-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SANTAMARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-118-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SARLA. citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.
$4.50 En.12-187-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO DELGADO o CLEMENTE DELGADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-119-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesión de ANTONIO ABAD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.5-3-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesió nde VENANCIO FLEITAS. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesión de TORIBIO PERRON. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesión de ANGELA CHIRIZOLA DE CHOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 En.5-11084-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPINOSA DE ARAUJO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 En.13-203-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DAMASO A. DE LEON o DIONISIO DAMASO AMANCIO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escrabino Público.
$4.50 En.13-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION CORTES DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.13-200-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ROSAS, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Diciembre 24 de 1936 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$5.40 En.13-198-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUIS GIANI y MARIA GIANI DE VANZINI, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre esquina Asamblea número 955 (altos), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 2· de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.40 En.8-78-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña PROSPERINA GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecoseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 En.13-205-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas publicaciones. — Guichón, Diciembre 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
$5.20 En.5-7-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MACKLEY DE SALORT, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos. Diciembre 31 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.11-133-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de RAMONA SILVA DE SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1937. — El Actuario.

$6.00 En.14-206-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.2?-10???-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de DAMASO CARLIS, a fin de que todos los que por cualquier título se consideraser con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.13-204-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia doctor don José B. Alzamora se hace saber a paertura judicial de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-182-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA LUCIANA ROCHA DE SENA o LUCIANA ROCHA DE SENA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936 —Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-183-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laisiada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña a e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio con campo de Mercedes Techera de Barrios y por el Nordoeste, línea recta de 3413 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTINIANA SILVERA DE LUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-184-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de PEDRO FAUSTO MOLINA o FAUSTO MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.9-92-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRI o SILVESTRE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-167-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOAQUINA y JOSE MARCELINO D'ANGELO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 25 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN ERMINA BISSO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-71-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDION, para que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BONO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario

$6.00 En.8-69-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MARIA IBARGUREN, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo J. Cardozo, Juez de Paz

$4.50 En.14-236-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MARTINEZ MEDEROS o JOSE PEDRO MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.5-1-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

NICANOR GONZALEZ MARTIN rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 69, serie "X", a cargo de Genaro Funicelli, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, empadronado con el número treinta y ocho mil setecientos veinte, situado en la manzana número doscientos veintitrés del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número cuarenta y seis, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá, señalado con el número veintidós en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Doctor Vázquez Sagastume, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo: al Nordeste, linda con el solar veintitrés: al Sudoeste, con el veintiuno, y al Nordoeste, con el veinticinco. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate: C) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento: D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio: E) Que el pavimento está pago, no existiendo colector ni cuenta de vereda: F) Que el estado de la deuda que origina esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 4.649.34: en efectivo, $ 937.41: G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos e hipoteca vigente hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración: H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-139-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

EDUARDO PEROTTI CORRADI rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Carve número 5643 por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY dictada en los antecedentes de la hipoteca ley de 13 de Julio de 1921, número 240 serie '27' a cargo de María Jimena de Blanco y otro y sobre la base de siete mil doscientos cincuenta pesos cincuenta y un centésimos ($ 7.250.51), un solar de terreno y mejoras sito en "Colón" novena sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento diez mil ochocientos veintinueve, señalado con el número siete en el plano del ingeniero M. Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de seiscientos dieciocho metros cincuenta y un decímetros, deslindado: diez metros de frente al Norte, a la calle Carve número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, entre la Avda. Gral. Eugenio Garzón y la calle Arbol, distando el punto medio de su frente ciento treinta y un metros sesenta y siete centímetros de la esquina formada por la calle y avenida nombradas en primer término; diez metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión de Rovira Carve; sesenta y tres metros noventa y seis centímetros al Este, con el solar número ocho, y sesenta y un metros al Oeste, lindando con el solar seis. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate: C) Que respecto de la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio: E) Que el pavimento está pago, no existiendo caño colector: F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 5.456.19; en efectivo, $ 1.794.32; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo, como préstamo común, la deuda hipotecaria en títulos hasta la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que asimismo podrá el comprador cancelar la parte de la deuda en "Títulos" hasta el límite indicado en el apartado anterior, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor, de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; I) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-132-v.en.20.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Juana L. de Figueroa Vidal con MATILDE LOPEZ. Juicio ejecutivo" (con habilitación del feriado), el día 21 de Enero a las 15 horas, en el local del camino Castro número 26, rematará: 1 compresor "Globe", 1 máquina de recauchutar "Buchelli", 56 cubiertas, una máquina de vulcanizar cámaras, 3 tableros, 2 mesas, 1 mostrador, 6 cámaras, 1 lote herramientas, 2 gatos de auto, estanterías y 1 máquina vulcanizar cubiertas, con la base de $ 357.86, o sean, las 2|3 partes de su tasación.

$8.00 En.11-146-v.en.21.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31.251 (MARIANA ARBILLA). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 de Enero de 1937, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa practicada en autos, que es de mil novecientos veinte pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga y le pertenezca, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), empadronado con el número 31.251, el que, según plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Noviembre del corriente año, tiene una superficie de 191 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 13 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Manuel Pagola, por 21 metros 61 centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Elvira P. de Argento; por el Nordoeste, 21 metros 57 centímetros, lindando con solar de Manuel Calvo, y por el Sudoeste, 8 metros 66 centímetros, con el solar de R. Piñeyrúa y Celia P. de Gómez Folle, y, según título, tiene el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros, con frente al Nordeste a la calle Manuel Pagola, por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando con solar de Ciriaco Juan Bautista Arbilla; por el Nordoeste, con el solar número dos, y por el Sudoeste, con terreno que fué de don Pedro Goyré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos, honorarios, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Mercedes número 1628, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Celso Cazón Sóñora, Actuario ad hoc.

$42.00 En.7-42-v.en.22.

EDUARDO P. CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Longinotti (hijo) y Emilio Longinotti contra ALEJANDRO NIEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado: Los solares uno y dos de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera con las construcciones, accesorios y mejoras que contienen, cuyos solares están empadronados con el número cuatrocientos cuarenta y nueve y dan frente al Norte con la calle Julio Herrera y Obes; al Oeste, sobre la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suárez), y lindan: al Sur, con el solar cinco y al Este, con el tres de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que si el mejor postor no consignare de inmediato el 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor, y que las medianerías y gastos análogos serán también de cargo del comprador. — Rivera, Diciembre 26 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$36.50 En.4-11055-v.en.21.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Carlos M. García asistido del señor Alguacil del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo con

alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur, con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios; 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año, a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga; 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v.en.30.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "PEDRO GRELA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: Primero: Una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 3669, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, compuesta de ciento siete hectáreas, tres mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y ocho decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Francisco Pérez; al Sur, camino público por medio, con Valentina Moreno de Pérez; al Este, con el arroyo La Calera, y al Oeste, con camino vecinal por medio, con Juan Francisco Vázquez y Valentina Moreno de Pérez. Base de venta: cuarenta y ocho pesos por hectárea. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, con una superficiede setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos nueve metros cincuenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con más campo de la sucesión Angela Silva de Grela; al Este con campo de la misma sucesión y de la sucesión de José Grela; al Sur y Oeste, arroyo La Calera. Base de venta: cuarenta y ocho pesos la hectárea. Tercero: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene una superficie de trece hectáreas, seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, con Juliana Falero de Santana; al Sur, con la sucesión de Luciano Aguiar; al Este, con el lote siete, de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión de Pedro Scavino. Base de venta: setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado, a los efectos del remate, la próxima feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$64.60 En.4-11092-v.en.23.

ENRIQUE ALONSO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Atlantic Barrere. S. A. contra GRAU y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintidós de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por el precio que exceda al importe total de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagadas, según título, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de fraccionamiento del agrimensor Enzo A. Linaro, con una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: un metro cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde está señalado el edificio con el número 2438; ocho metros cincuenta centímetros al Sur lindando con Angel Cerizola; veintitrés metros 60 centímetros al Oeste, con José G. Ruvertoni, cerrando el perímetro tres líneas que forman martillo de diez metros 85 centímetros la primera, que lo separa, por el Este, de la fracción A del mismo plano de Engrace Jean de Dieu; de siete metros diez centímetros la segunda, en ángulo recto con la anterior, que lo separa por el Norte, con la misma fracción A, y de doce metros 75 centímetros la tercera, en ángulo recto, con la segunda, que lo separa por el este, de los terrenos de don Leopoldo Humedas, Martín López y Matías Zambra. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en total en cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la base para la venta es de cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, el importe de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata; 5.o Se hace constar que se habilitó la feria próxima 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$51.00 En.2-11017-v.en.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros, con 15 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte,, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "CIPRIANO MARTINEZ. Concurso necesario", se hace saber que el día 24 de Enero del año entrante a las 10 y 30 horas en la casa de la calle 25 de Agosto entre Rocha y Maldonado, por intermedio del rematador don Eduardo A. Raiz, se venderán en remate público y al mejor postor las instalaciones, mercaderías y muebles en general del fallido que, en total, han sido avaluados en $ 166.21. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las 2|3 partes del avalúo; 2.o Que los compradores deberán consignar el importe total de sus compras en el acto de aceptárseles las ofertas y retirar los muebles comprados antes de las 48 horas; y 3.o Que la comi-

sión de remate es por cuenta de los compradores y que se ha habilitado la feria próxima. — Tala, Diciembre 31 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$12.00 En.5-11090-v.en.16.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Fisco con JAIME GALPERINI. Contrabando", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el café "Stella", de esta ciudad y por el martillero Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor y al contado de las mercaderías decomisadas cuyo inventario se hará conocer al público y se halla agregado al expediente. Se hace constar haberse habilitado el feriado para las publicaciones y venta. — Colonia, Enero 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 En.9-109-v.en.20.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos caratulados "Juan Bautista Beguiristain contra IGNACIO ECHARRI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte de la manzana número 57, de esta ciudad del Rosario, compuesta de una superficie de 314 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, con terreno del Colegio Hermanas del Huerto; al Este calle Ituzaingó, y al Sud y Oeste, con Antonia B. de Ingold, empadronada con el número 527. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 23 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.4-11048-v.en.21.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y o lproveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección, en autos "Sucesión JUAN MARFURT" se hace saber que el día dos de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscrito se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) Tres chacras de la Colonia Cosmopolita, en esta sección, señaladas con los números 920 921 y 922, de 45 hectáreas, empadronadas con el número 1905; B) Otra fracción en la misma Colonia y sección judicial, de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros. C) Otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas, 96 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros y empadronada en unión con la anterior, con el número 5672. D) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 104, padrón número 237; y E) Un boleto de marca para ganado mayor número 36631, segunda serie. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases, o sean: $ 108.48 la hectárea, en cuanto a los bienes rurales; $ 800.00 con respecto a la finca urbana, y de $ 8.00 para el boleto de marca; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos; y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 21 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Dic.29-10939-v.en.16.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Guillermo Cullington contra MARTIN SUELDO. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Enero corriente, en el local de la barraca "La Tablada", de esta ciudad, de las 9 a las 10 horas, el martillero don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público al mejor postor al contado y con [illegible] 2|3 partes de su tasación, de las maquinarias siguientes: Una trilladora marca "Garret", de 3 pies, con tubo de tiraje, número 17632, en $ 1.000.00, y un tractor marca "Har-Parr" de 18|36 H. P. número 33516, en $ 700.00, inventariadas en autos, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. Se previene que no se aceptará la oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Enero 7 de 1937. — Josétitimo Verocay, Escribano.

$14.50 En.13-208-v.en.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veinticinco del corriente mes, en el lugar donde se encuentra depositado (Barraca Harguindegui), el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una máquina trilladora marca "Case". El remate ha sido decretado en los autos caratulados "Serralta Jaime con ISAAC BAKS. Embargo preventivo". Se hace saber que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Enero 5 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) En.13-209-v.en.23.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales con JOSE SMITH. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del corriente mes de Enero, de diez y media a once y media de la mañana y en el lugar donde se encuentran, calle 8 de Octubre número 452, local de la casa "Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales", se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los bienes siguientes: Un motor "Marelli" número 407.426 41|4 H. P., con sus transmisiones y poleas, tasado en $ 130.00; Una amasadora "Siam" número 9626, tasada en $ 500.00; tres bateas de madera tasadas en $ 4.00 cada una, $ 12.00; un techo para carbón, en mal estado, tasado en $ 1.00; una balanza plato para 10 kilos, con mucho uso, tasada en $ 3.00; dos caballetes de madera, tasados a $ 1.50 cada uno, $ 3.00; un lote moldes de lata compuesto de 50 piezas, tasado en $ 10.00; cuatro palas para horneas, muy usadas, tasadas en $ 2.00 cada una, $ 8.00; dos jardineras dos ruedas cada uno, con mucho uso, tasadas en $ 30.00 cada una, $ 60.00; un caballo tordillo de tiro, tasado en $ 25.00; una mesa madera y otra mesa tabla cajón, avaluadas en conjunto en $ 3.00; una rinconera completamente vieja, tasada en $ 1.00; un cajón mercaderías sin tapa, en $ 1.00, un canasto viejo de mucho uso (roto), tasado en $ 0.30; una estantería de vidrio en mal estado, tasada en $ 5.00; una balanza "Toledo" mucho uso, tasada en $ 40.00; un cajón escritorio, tasado en $ 1.00. Se deja constancia que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor en vigencia. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$26.00 En.8-67-v.en.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O VIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones, situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto, por igual extensión en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, avenida Ituzaingó; por otro, sucesión Francisco López y Sabás Sabatino, y por el fondo, Francisco Alsina Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 3 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones sito en el barrio "Nueva Italia" de las adyacencias de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chafalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por éste, Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que ascienden a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, recaído en los autos "Pablo Martínez contra JOSE A. ROCHA y MARIA A. ANGEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Enero de 1937 a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en almoneda, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 559, el siguiente bien: El solar con el edificio y dmás mejoras que contiene, empadronado número 1429, ubicado en la manzana 31 de la ciudad de Fray Bentos, de un área de 461 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noreste, por donde linda con el solar 4; por el Sudeste, con el solar 14, y por el Noroeste, con el solar 16. Se previene: 1.o Que los títulos se encuetran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, habiendo sido habilitado el próximo feriado al efecto. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.20 Dic.30-10971-v.en.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta con anterioridad la sociedad "FERNANDEZ y GARCIA", propietaria de la casa de comercio establecida en la calle San José número 1249, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Manuel Fernández, el cual, en esta fecha promete vender el mencionado negocio al señor Manuel Beres. Los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Dic.30-10346-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli, — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que don René Trochón prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don LUIS ALBERTO VIDAL el negocio que en el ramo de estación de servicios y demás anexos tenía instalada en la casa número 1744 de la calle Democracia, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Minetti calle Treinta y Tres 1467. — René Trochón — Luis Alberto Vidal

$5.00 Dic.28-10904-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída, para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a todos los accionistas de la Compañía Anónima Industrial Tambera Termal para la gran asamblea a realizrse el 25 de Enero de 1937 a las 11 horas, en nuestro local, calle Yí 1466, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de los años 1935 y 1936; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los años 1935 y 1936; 3.o Prórroga de duración (segunda y última convocatoria); 4.o Cambiar ideas referente a las nuevas disposiciones municipales sobre retiro de las vacas que exceden de la capacidad legal de los tambos.

Nota. — El tercer asunto solamente se tratará con el número extraordinario de 81 acciones presentes, de acuerdo con los estatutos y las leyes respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$9.00 En.14-240-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bp. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 28 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial", la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de perteneciencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A. Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$6.00 En.12-159-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que, según escritura de fecha 23 de Diciembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Baggiano, se han declarado, de común acuerdo, disueltas las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas sociales "ENRIQUE FRISCH y COMPAÑIA" y "GUENDELMAN Y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Guadalupe número 1880, y de la que eran socios-solidarios los señores Enrique C. Frisch y Abraham Guendelman. Se hizo cargo del activo y del pasivo de las mismas el socio señor Frisch. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Enrique C. Frisch. — Abraham Guendelman.

$5.00 Dic.29-10921-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo-primero ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.7-32-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle General Flores número 2492, de Roberto Caballero, girará en el futuro bajo la razón social "CABALLERO y COMPAÑIA". (Roberto Caballero y Camilo Pozzi), y a tal fin los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Roberto Caballero.

$5.00 Dic.30-10941-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 18 de Enero de 1937, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Dic.31-10995-v.en.18

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 18 de Enero de 1937, a las 17 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negociación y venta del teatro, de acuerdo con los artículos 22 y 38 de los estatutos y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 30 del corriente hasta el 9 de Enero de 1937, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — El Secretario.

$11.70 En.2-10997-v.en.18

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente ordenn del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.13-227-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a mis hijos MANUEL, CARLOS y MARIA ESTHER MAGARIÑOS el título de "El Diario Español" y los muebles y útiles existentes en el escritorio con sede en esta ciudad, calle Ituzaingó 1487 cuya venta debió verificarse el 31 de Enero de 1936, época en que los promitentes compradores se hicieron cargo de la empresa. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de caso ante la escribanía de don Mario Henón calle Misiones 1408 (escritorio nº 31). — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Magariños.

$5.00 Dic.29-10855-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Líttera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Líttera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Líttera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844, de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo número 21 inciso E) de los estatutos sociales convócase a asamblea extraordinaria a los accionistas para el día 21 de Enero de 1937, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea; 3.o Situación de la Compañía; 4.o Reclamación por daños y perjuicios; 5.o Renuncia de los miembros del Directorio; 6.o Liquidación de la Compañía; 7.o Designación de la Comisión Liquidadora; 8.o Asuntos varios.

Se previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones con tres (3) días de anticipación en el mismo local. — El Secretario.

$9.00 En.9-117-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general que con el objeto de constituir una nueva sociedad he resuelto liquidar mi casa comercial que bajo la razón "RAFAEL DERREGIBUS" y en el ramo de aserradero y carpintería tengo establecida en la calle Florida número 1147 de esta ciudad. Los que se crean con derechos deben presentarse a deducirlos en las oficinas del indicado comercio dentro del término legal. — Stgo. Diciembre de 1936. — Rafael Derrégibus.

$5.00 Dic.28-10891-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo. Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN, referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años situada en esta ciudad, calle Besares número 81. verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo. Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-112-v.en.30

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 34.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.11-175-v.en.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Morán. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo Diciembre 15 de 1936 — El Banco Español del Río de la Plata.

$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea, de la ciudad de San José, se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936. — Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en.23.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — León Holzman.

$5.00 Dic.31-10978-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Manuel Romero.

$5.00 Dic.30-10947-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor Francisco A. Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Arturo Hernández — Francisco A. Redondo.

$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.

$5.00 Dic.31-10975-v.en.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269, de la que eran únicos socios señores los señores Mestas Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma, desde el día 12 de Setiembre del corriente año, el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936 — Mestas Sassón. — Salomón Jabif.

$5.00 Dic.31-10976-v.en.19.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justifiativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 En.12-183-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia, haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 295 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS
"FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Banso en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Edmundo Nardo, Secretario ad-hoc.

$19.60 En.12-207-v.en.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1083 de la calle Arenal Grande de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace este publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominada "El Santista" situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA, retirándose el señor Aureo Fernández, quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal, cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández. — Manuel García Vidal. — Antonio García Vidal.

$7.00 En.8-73-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Oberti.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha, Abril 6 de 1935. — Mayes Hermanos. — Alejandro Mayes.

$5.00 En.7-45-v.en.26.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros activos de esta Asociación de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Enero de 1937, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, a las 21 y 30 como segunda citación del mismo día.

La asamblea se reunirá en el salón Médanos 1312. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1936; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio del año 1937; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Thomas A. Truscott, Presidente. — Daniel E. Hall, Secretario.

$7.53 En.5-11087-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON, (Eduardo Cooper e Hijo), en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukeland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-101-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA Y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores, Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-98-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS", pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma firma, compuesta por los señores Miguel y Gregorio Azadián.

$5.00 En.9-95-v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente, he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, Rincón número 537. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio Lepra.

$5.00 En.9-58-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizábal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Piricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio debiendo presentaorse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1268, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto Diciembre 27 de 1936. — Catalina Harriague de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-93-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denonmiación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA PARODI y COMPAÑIA" y sede en esta ciudad casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-109-v.en.28

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 5 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 200.o dividendo. — Montevideo, Enero [illegible] de 1937. — El Secretario.

$3.00 En.1-2-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso — José Alonso Márquez.

$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.

$5.00 En.5-11083-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.

$5.00 En.5-11079-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ la fábrica de guano y subproductos con asiento en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres, suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi, continuando la firma con los otros socios Emilio Leandro, César Leandri y Juan M. Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore, calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni — Emilio Leandri. — César Leandri — Julio Maggi.

$7.00 En.4-10917-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN RUIZ el almacén de comestibles situado en el camino Maldonado sin número (Punta Rieles) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Viuda de Daneri e Hijos. — Juan Ruiz.

$5.00 En.2-10998-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, [illegible]

[illegible] J. M

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a favor de los señores DAPPIAGGI y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle León Pérez número 3864 (Cerrito de la Victoria) Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Jacinto C. Ruiz.

$5.00 Dic.28-10886-v.e.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi socio FRANCISCO BONILLA la parte que me pertenece en el café y bar "33", sito en la avenida General Flores número 3337, que giraba bajo la firma de "Bonilla y Pereyra", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio dentro del termino legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto P. Pereyra.

$5.00 En.2-11024-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el solar MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café, bar restaurant y posada denominado "Rivadavia", que tengo establecido en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.

$5.00 En.5-11080-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROMULO BRANCHI, establecido en la calle La Paz 1040, clausurando sus actividades comerciales el día 31 de Diciembre de 1936, emplaza a los que se consideren con derechos para que se constituyan en el domicilio arriba expresado, antes de la fecha indicada. — Rómulo Branchi.

$5.00 Dic.29-10707-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Misa Rial se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a los señores ANGEL MISA y MANUEL MAURIZ el negocio de carnicería llamado "Mercadito Propios", situado en esta ciudad, calle Tomás Gómez número 3849, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José Misa Rial. — Angel Misa. — Manuel Mauriz.

$5.00 Dic.29-10914-v.en.18.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 18 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.16-280-v.en.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1908

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares mensuales de la "Revista del Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay", de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.16-279-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LLMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el pintado de dos tanques de hierro de 1.500 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-338-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-276-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Intendencia Municipal de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria general y especificaciones y memoria particular que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 11 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 En.16-301-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMBARDELLA, de 32 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 507 y doña MARCIA CATALINA ZABALA LERENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 193-v.en.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SALAVERRI, de 54 años, soltero, agente viajero, español, domiciliado en Buenos Aires 175, y doña FELICIDAD PIÑEIRO, de 44 años, viuda, española, domiciliada en Buenos Aires 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 195-v.en.23

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VALERIANI, de 28 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Río Negro 1031, y do.a MARIA LUISA LUCIA DE LEO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 172-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDMUNDO DAY, de 49 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1389, y doña ELENA CALIGARIS, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 192-v.en.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el da 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PROTO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 169-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BADANO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Victorica sin número, y doña MARIA ANGELICA SEOANE, de 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Juan Victorica 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 170-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN MARTINS, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en José de Bejar 2650, y doña CARMEN MARIA

MARTIRENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. RAMIREZ, de 37 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en General Pagola 1733, y doña AMELIA FARIÑAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en José Cata... 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Villagrán 2675, y doña ANGELICA BANCHERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO, de 42 años, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1943, y doña LELIA PEREZ MONTENEGRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEGHIA BADIKIAN, de 53 años, soltero, maestro, armenio, domiciliado en Martín Fierro 2636, y doña JULIANA VARTANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Martín Fierro 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PUEBLA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 2532, y doña ZAIDA ESTHER DA ROCHA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Millán 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHINELLI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3042, y doña YOLANDA TRAVAGLIONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO VIDAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2775, y doña BLANCA MARINO RIVAS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DOMINGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3623, y doña BLANCA CAPOTTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECUPIDO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2818, y doña AMELIA SCLAVO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO MARIANI, de 30 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Municipio 2574, y doña ALBA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO COUSO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTILIO MEDINA ALVARIZA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1373, y doña CLEMENTINA ROSAURA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORLANDO, de 30 años, soltero, comercio, domiciliado en Marcelino Sosa 2419, y doña ELENA JIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Farini 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día scomo lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISABELINO BARRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1430, y doña MATILDE CELIA TARLERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ARMENGOL SILVERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2386, y doña ELIDA BERNABELA SILVEIRA, GIGENA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Canelones 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BREA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3239, y doña ROSALIA URBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rufino Bauzá 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DERMIDIO DE MARIA, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en G. Becker 22, y doña CAROLINA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Becker 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAUL FOSSATI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 17, y doña MARIA MERCEDES ARAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MONCAUT, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S[illegible] 13, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yucutujá 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WOLLKOPF, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2257, y doña MARIA ESTHER CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.23.

[illegible] LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL FELIX XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3? de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario. $5.50 En.14-278-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DORADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.59 En.16-282-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.16-283-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325, con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presentan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-286-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Bancabar, y 161, de doña Isabel Regina Puig, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869, del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864, de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle, que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62, de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroo de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o, sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1116, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297, de doña Carlota Gil; 1294, de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez, que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pe-

Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publiccaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41, de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata, que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur, y 289, de don Guilllermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606, de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-298-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta,, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el rejuisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario', se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.
(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pr'mera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FRUGONI DE DALPRA o VALENTINA FRUGONI MUZIO DE DALPRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.16-274-v.en.27.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radio y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3.318, compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires; 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste, confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur, lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, lo que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.
$27.00 En.16-320-v.en.30.

LUIS KOSTER

Juzgado Departamental de Feria de Soriano
REMATE JUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO SOLE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Enero, a las 9 horas y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaqun Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance Rumelly número 3422, de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P., de propiedad del demandado. Se previene que dada la naturaleza del bien a venderse su importe deberá ser abonado en el acto del remate. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitada la presente feria a este efecto. — Mercedes, Enero 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.16-284-v.en.27.

HORMIGON PRENSADO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Adquisición de local propio. Consideración balance de resultados. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Arquitecto Eugenio Pecoste, Secretario.
$4.50 En.16-303-v.en.25.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.
$12.00 En.16-343-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI, referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.
$5.00 En.16-285-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los Estatutos de North British y Mercantile Insurance Company Limited

Ley de Compañías de Mil novecientos veintinueve. — Resoluciones Especiales. — (En virtud de la Ley de Compañías de Mil novecientos veintinueve, artículo ciento diecisiete) de la "NORTH BRITISH Y MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED". — Sancionada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Registrada el seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — En una asamblea general extraordinaria de los accionistas de dicha Compañía, debidamente convocada y celebrada en el "North British Station Hotel" en Edimburgo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, han sido sancionadas las siguientes resoluciones especiales.

Resoluciones. — Primero: Que en el día dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y seis, cada una de las acciones ordinarias emitidas por la Compañía de cinco libras esterlinas cada una (pagado hasta una libra y cinco chelines por acción se convertirán y serán subdivididas en cuatro acciones ordinarias de (£ 1.5s. Od.) Una libra, cinco chelines y cero peniques cada una pagadas hasta (6s. 3d) Seis chelines y tres peniques por acción y que todas las acciones de la Compañía no emitidas todavía de (£ 5.) Cinco libras esterlinas cada una, se convertirán y serán subdivididas en cuatro acciones ordinarias de (£ 1. 5s. Od) Una libra esterlina, cinco chelines y cero peniques.

Segundo: Que una vez realizada la subdivisión de las acciones ordinarias existentes en la forma prevista en la resolución primera que antecede, se modificarán los artículos de asociación de la Com[illegible] en la forma siguiente, a saber: S[illegible]

en el artículo quinto con las palabras "Dos millones cuatrocientos mil acciones ordinarias de una libra y cinco chelines cada una; de las cuales, dos millones doscientas mil acciones han sido ya emitidas y la suma de seis chelines y tres peniques" las palabras "Seiscientas mil acciones ordinarias de cinco libras cada una; de las cuales quinientas cincuenta mil acciones han sido ya emitidas y la suma de una libra cinco chelines.

Tercero: Que los artículos de Asociación de la Compañía, sean modificados inmediatamente en la siguiente forma, a saber:

(A) Insertando las palabras "con sujeción a las disposiciones del artículo ciento ocho" al principio del artículo cincuenta y ocho".

(B) Sustituyendo con las palabras: "las sumas nominales de las acciones o títulos, en las cuales han sido pagadas independientemente respecto de las acciones de las sumas pagadas o acreditadas como pagadas sobre ellas" las palabras: "El capital pagado sobre las acciones o títulos" en la subcláusula tres del artículo ciento tres,

(C) Agregando las siguientes palabras al final del artículo ciento ocho a saber: "No obstante cualquier cosa contenida en las precedentes disposiciones de éste artículo, o en cualquier otro artículo de la Compañía, tendrán efecto las siguientes disposiciones, a saber: "(i) Si en cualquier asamblea se resuelve la subdivisión de cualesquiera acciones de la Compañía, ya sea inmediatamente o en una fecha futura, (incluyendo la asamblea en la cual se resuelve la presente disposición, se resuelve que sea incorporada á los artículos de Asociación de la Compañía se sanciona una resolución estableciendo que una suma cualquiera como la antedicha debe ser aplicada pagando el total o una parte de todo saldo no pedido, que a la sazón esté impago, con respecto a cualesquiera acciones emitidas resultantes o a resultar de esa subdivisión, dicha resolución puede determinar que esa suma será aplicada en total o en parte al saldo no pedido, sobre una o más de las acciones, resultante o a resultar de la subdivisión de cada una de las acciones así subdivididas o a ser subdivididas, con la exclusión de la otra u otras de las acciones resultantes o a resultar de esa subdivisión.

"(ii) Sin perjuicio de la disposición que antecede y mientras ésta permanezca pendiente, toda obligación no pedida sobre cualquiera de las acciones ordinarias de la Compañía, ya emitidas, en cualquier suma que se resuelve (por recomendación de la Corte General) que debe capitalizarse de acuerdo con las precedentes disposiciones de este artículo y que deban ser adjudicadas a los poseedores del capital ordinario (si y no obstante que estén pendientes acciones o títulos ordinarios emitidos que hayan sido pagados, será aplicada exclusivamente al pago de todo o parte del saldo no pedido que a la sazón esté impago o parcialmente pagado, sobre las acciones ordinarias, y ninguna parte de ellos pertenecerá ni será adjudicada a los tenedores de cualesquiera acciones o títulos ordinarios pagados; y una resolución sancionada a este efecto (siempre que sea sancionada por recomendación de la Corte General, pero no de otra manera) será válida y efectiva y será obligatoria para todos los accionistas de la Compañía. Por resolución antedicha, los tenedores de cualesquiera de esas acciones o títulos pagados, en la forma antedicha, no tendrán derecho al voto respecto de ellas, ya sea con el levantamiento de mano o en un voto por aclamación. — Wekefield, Presidente.

Yo, Russel Jourdan Freeman, Escribano Público de la ciudad de Londres, por Real autorización debidamente habilitado y jurado en ejercicio en dicha ciudad, por el presente certifico a todos aquellos a quienes pueda importar, que el documento impreso anexo señalado con la letra "A" es un extracto verdadero y fiel del libro de actas de la "North British y Mercantile Insurance Company Limited", el cual libro de actas me ha sido presentado. Por cuanto se necesita una escritura, yo, el prenombrado Escribano otorgo la presente bajo mi firma notarial y sello de oficio, para que sirva y valga cuando la ocasión lo requiera. Hecho y pasada en Londres, en este día nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis. — In testimonium veritatis, (firmado) R. J. Freeman, Escribano Público de Londres.— Hay un sello que dice: "Russell Jourdan Freeman. Escribano Público de Londres".

Por el presente certifico que creo que la firma "R. J. Freeman" que antecede, es de la propia escritura del señor Russell Jourdan Freeman, Escribano Público de Londres y que el prenombrado señor Russell Jourdan Freeman, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall diez de Enero de mil novecientos treinta y seis, (firmado) A. Crapper, Subsecretario del Ministerio del Interior. — Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Ministerio del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. Crapper, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exactta del anexo documento, transcribiendo tres resoluciones sancionadas por la asamblea general de accionistas de la North British y Mercantile Company Limited, modificando algunos artículos de sus estatutos, y de esta versión castellana deja copia en su registro anotada con el N.o 23 450. Montevideo, Agosto 10 de 1936. — (Firmado) F. De la María, Traductor Público.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. — N. Goddard y Cía., por la Compañía de Seguros "North British y Mercantile Insurance Company Limited", en mérito del poder en forma que me acompaña, constituyendo domicilio en la calle Solís N.o 1531, (1.er piso), ante el señor Ministro comparecemos y como mejor proceda, decimos: Que según acreditamos con los documentos que legalizados y repuestos los sellos, previa traducción, se acompañan, esta Compañía Inglesa, cuyos estatutos oportunamente han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, ha introducido algunas modificaciones en ellos, de acuerdo con una ley especial dictada por el Parlamento Británico. Aun cuando se trata de modificaciones que no afectan fundamentalmente la marcha de la Compañía, venimos a someterlas al señor Ministro, solicitando que previa vista al señor Fiscal de Gobierno, quiera prestarle su aprobación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio. — Acompañamos también los estatutos originales aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Julio de 1921 y solicitamos quiera servirse disponer su devolución tan pronto termine esta gestión. — En consecuencia: solicitamos del señor Ministro, quiera tenernos por presentados con los documentos de la referencia y proveer de conformidad. — Será justicia. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Firmado: N. Goddard y Cía. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A.—Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Inglesa North British y Mercantile Insurance Company Limited, y autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la tramitación de práctica. — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector G. de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Procede, en efecto, tomar nota de las modificaciones que la Compañía de Seguros "North British y Mercantile Insurance Company Limited", Sociedad radicada en el extranjero y autorizada para funcionar en la República, ha introducido en sus estatutos (modificaciones de que instruyen los recaudos acompañados al escrito en vista y que deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio), mantener dicha Sociedad la autorización de la referencia en las condiciones en que le fué concedida por resolución de ese Ministerio, de 9 de Mayo de 1921 y cometer a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Firmado: Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Pase al Banco de Seguros del Estado, solicitándole quiera emitir su opinión. — Por el Ministro. — A. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Después de oír al abogado del Banco, el Directorio resolvió expedirse de acuerdo con lo expresado en el dictamen del mismo.—Firmado: Humberto Boggiano, Secretario.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Señor Ministro de Hacienda Doctor César Charlone. — Presente. — Señor Ministro: Las modificaciones que la Compañía de Seguros "North British y Mercantile Insurance Company Limited" ha resuelto introducir en sus estatutos y que figuran en los antecedentes que devuelvo a ese Ministerio con la presente, no contrarían las disposiciones de la ley que creó el Banco de Seguros del Estado. — En consecuencia, esta Institución no tiene reparos que oponer a las modificaciones expresadas. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Fdo.: Pedro Cosio, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima Compañía de Seguros North British y Mercantile Insurance Company Limited a fin de que se aprueben las modificaciones que ha introducido en sus estatutos de acuerdo con una ley especial dictada por el Parlamento Británico; — Atento a que dicha Sociedad desarrolla sus actividades en el país desde el año 1872 y que sus estatutos ya han sido reformados en otras oportunidades, habiendo sido aprobadas dichas reformas por resoluciones de 5 de Julio de 1921 y 19 de Diciembre de 1927; — Considerando que las de que tratan estos antecedentes en nada alteran la finalidad de la sociedad peticionaria, ni son contrarias a nuestra legislación vigente; — De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Banco de Seguros y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — El Presidente de la República, resuelve: Tómese nota de las reformas introducidas en sus estatutos por la Compañía de Seguros "North British y Mercantile Insurance Company Limited", declarándosé que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le había sido concedida por las resoluciones ya citadas, y con la condición de someterse a todas las disposiciones legales o administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice.

Estando comprendidas las actividades de la citada Compañía en la limitación que establece la ley de 27 de Diciembre de 1911, declárase que el funcionamiento de su sucursal tendrá carácter provisorio como lo dispone el artículo 2.o de dicha ley.

A los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese y archívese.—Firmado: **TERRA.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Por el Ministro (firmado) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno.

N. Goddard y Cía., por la Compañía de Seguros "North British y Mercantile Insurance Company Limited", en mérito del poder en forma que luce en el expediente que se acompaña, constituyendo domicilio en la calle Solís 1531, primer piso, ante el señor Juez, comparecemos y como mejor proceda, decimos:

Que habiendo sido aprobada la modificación de los estatutos de la Compañía que representamos, por decreto dictado por el Poder Ejecutivo, el 14 de Octubre del corriente año, como se comprueba por el testimonio que se acompaña, venimos a solicitar que de acuerdo con la disposición del artículo 407 del Código de Comercio, el señor Juez se sirva acceder a los petitorios siguientes:

1.o Que se inscriban las citadas modificaciones de los estatutos, en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado.

2.o Que se hagan las publicaciones dispuestas por el citado artículo 407, y se agreguen los ejemplares de los diarios que las acrediten, sin necesidad de nuevo escrito.

3.o Que se nos expidan los testimonios que sean del caso y que en su oportunidad se devuelvan los documentos acompañados.

Sírvase señor Juez, resolver de conformidad y hará justicia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — (Firmado) N. Goddard y Co. — (Firmado) Manuel Fernández Helguera, Abogado.

12.904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Por acreditada la personería que se expresa en mérito del poder acompañado y recaudos que se expresan. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno.— N.o 5463. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — (Firmado) Ernesto Mautone.

14.024. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Firmado) Artecona.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 26, del folio 175 al folio 181 vuelto, del libro número 11 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$134.00 26.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1936

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	13.408.182.17	
Agentes en el exterior	"	2.164.085.73	
Deudores varios	"	17.00	
Caja y Banco de la República. Custodia pesos	"	2.529.299.29	
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	"	5.443.83	
Letras giradas para pago de servicios	"	309.07	
Muebles y útiles de escritorio	"	16.154.19	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	10.414.989.40	
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	"	2.655.595.86	
Gastos de Administración	"	239.653.14	
Letras a girar para pago de servicios	"	4.729.37	$ 31.438.459.05

SEGUNDA SERIE

Colocaciones y préstamos	$	5.037.529.72	
Agentes en el exterior	"	631.520.62	
Deudores varios	"	58.40	
Caja y Banco de la República, custodia pesos N.o 2.	"	602.690.29	
Banco República. Cuenta divisas disponibles	"	13.733.22	
Letras giradas para pago de servicios	"	2.978.62	
Muebles y útiles de escritorio	"	638.50	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	2.876.632.68	2.876.732.68
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	"	113.769.20	
Gastos de Administración	"	14.156.42	
Remesas pendientes para pago de servicios	"	7.937.05	
Banco República custodia valores	"	3.548.028.33	$ 12.849.773.05
			$ 44.288.232.10

ACREEDORES

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 6 %)

SERIE I Pesos oro uruguayo	73.755.00	$	73.755.00		
" II Dólares	1:440.015.00	"	1.391.054.45		
" III Libras esterlinas	357.960:00:0	"	1.682.412.00		
" IV Francos franceses	8:477.700.00	"	320.517.68	$	3.467.739.13

(Al 5 %)

SERIE I Pesos oro uruguayo	1.470.00	$	1.470.00		
" II Dólares	852.405.00	"	823.423.11		
" III Libras esterlinas	215.523:00:0	"	1.012.958.10		
" IV Francos franceses	11:045.400.00	"	417.595.49	"	2.255.446.70

	$	5.723.185.83	
Amortizaciones a pagar	"	1.985.602.66	
Cupones a pagar	"	166.943.01	
Acreedores varios	"	319.70	
Banco República y B. de Seguros del Estado. Contribución anual	"	2.000.000.00	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	"	16.221.107.37	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	5.338.351.51	
Remesas pendientes para pago de servicios	"	2.948.97	$ 31.438.459.05

SEGUNDA SERIE

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 3 ½ %)

Dólares	310.667.50	$	300.104.63		
Libras esterlinas	617.705:00.0	"	2.903.213.50		
Francos franceses	1.612.050.00	"	60.947.14	$	3.264.265.27

Amortizaciones a pagar	"	592.531.24	
Cupones a pagar	"	54.854.11	
Banco República. Cuenta Cambios a pagar	"	12.028.91	
Acreedores varios	"	3.351.08	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	"	5.016.679.55	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	345.129.22	
Letras a girar para pago de servicios	"	12.905.34	
Depositantes de valores en garantía	"	3.548.028.33	$ [illegible] 849.773.05
			$ [illegible] 10

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

(Cuenta corriente). 11012.